



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA
GESTIÓN EMPRESARIAL DE LOS RESTAURANTES
DEL DISTRITO DE PIURA, 2016.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTOR

BACH. GIANFRANCO CORTEZ GIRÓN

ASESORA

MGTR. MARIA FANY MARTÍNEZ ORDINOLA

PIURA – PERÚ

2017

**LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA
GESTIÓN EMPRESARIAL DE LOS RESTAURANTES
DEL DISTRITO DE PIURA, 2016.**

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. Víctor Manuel Landa Machero
Presidente

Mgr. Donald Errol Savitzky Mendoza
Secretario

Dr. Manuel Ulloque Carrillo
Miembro

Mgr. María Fany Martínez Ordinola
Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida y por hacerme entender que con fe y mucha perseverancia se pueden lograr nuestros sueños.

A mis padres quienes me brindaron su apoyo incondicional para culminar mis estudios profesionales. Por inculcarme valores, enseñanzas y ganas que me permitieron crecer profesionalmente.

A la Mgtr. CPC. María Fany Martínez Ordinola, mi asesora de tesis, quien me encamino a realizar mi trabajo de investigación correctamente y a quien le tengo un gran respeto por ser una buena maestra y persona.

DEDICATORIA

A mis padres porque ellos son los artífices de mi desarrollo profesional, mi motivación para culminar mis estudios, cada logro y éxito que tengo en la vida es por ellos.

A Uladech Católica por la oportunidad de crecer personalmente y profesionalmente.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir las principales características de la evasión tributaria y su impacto en la gestión empresarial de los restaurantes del distrito de Piura, 2016. La investigación está comprendida bajo un enfoque cuantitativo, se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, transeccional, descriptivo, bibliográfico y documental. Se aplicó la técnica de la encuesta, entrevista. Para el recojo de información se hizo uso de la revisión bibliográfica y documental, como instrumento de recolección de información se utilizó un cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado a 23 propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas en estudio, obteniendo como principales resultados: El 74 % de los encuestados tienen conocimiento de las sanciones tributarias que causa la evasión impuestos, sin embargo, un 70% no entregan comprobantes de pago si no les solicita el usuario y un 48% manifestó que la evasión tributaria genera pérdidas económicas, al ser detectado y sancionado por la administración tributaria, así mismo no les permite acceder a financiamiento en el sistema financiero. Finalmente se concluye que la mayoría de restaurantes del distrito de Piura realizan prácticas de evasión tributaria en beneficio propio, poniendo en riesgo su permanencia en el mercado y afectando los ingresos fiscales de nuestro país.

Palabras Clave: Evasión Tributaria, restaurantes, resultados de gestión.

ABSTRACT

The main objective of the research was: To determine and describe the main characteristics of tax evasion and its impact on the business management of restaurants in the district of Piura, 2016. The research is under a quantitative approach, developed using design methodology non-experimental, transectional, descriptive, bibliographic and documentary. The technique of the survey was applied, interview. In order to gather information, a bibliographical and documentary review was used as a tool for collecting information. A pre-structured questionnaire was used with questions related to the research, which was applied to 23 owners, managers and / or legal representatives of the 74% of respondents are aware of the tax penalties that cause tax evasion, however, 70% do not provide payment vouchers if they are not asked by the user and 48% stated that tax evasion generates economic losses, being detected and sanctioned by the tax administration, it also does not allow them access to financing in the financial system. Finally, it is concluded that most restaurants in the district of Piura conduct tax evasion practices for their own benefit, jeopardizing their permanence in the market and affecting the tax revenues of our country.

Keywords: Tax evasion, restaurants, management results.

Contenido

	Pág.
Título	ii
Jurado evaluador de tesis	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Contenido	viii
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos	xi
I. Introducción	1
II. Revisión de Literatura	4
2.1 Antecedentes	4
2.1.1 Internacionales	4
2.1.2 Nacionales	7
2.1.3 Regionales	10
2.2 Bases Teóricas	11
2.3 Marco Conceptual	76
2.3.1 Tributos	76
2.3.2 Evasión Tributaria	76
2.3.3 Restaurantes	81
III. Hipótesis	87
3.1 Hipótesis	87
IV. Metodología	88
4.1 Diseño de la investigación	88
4.2 Población y muestra	88
4.2.1 Población	88
4.2.2 Muestra	88
4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores	89
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	93
4.5 Plan de análisis	93
4.6 Matriz de consistencia	94
4.7 Principios Éticos	95
V. Resultados	98
5.1 Resultados	98
5.2 Análisis de resultados	139
VI. Conclusiones	146
VII. Recomendaciones	151
Aspectos complementarios	152
Referencias bibliográficas	152
Anexos	157

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1: Edad de los propietarios, gerentes y/o representantes legales	98
Tabla 2: Del sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales	99
Tabla 3: Del grado de instrucción de los propietarios y/o representantes legales	100
Tabla 4: De la profesión de los propietarios, gerentes y/o representantes legales	101
Tabla 5: ¿Cuál es el cargo que ocupa Usted en la empresa?	102
Tabla 6: ¿Qué tiempo tiene en su cargo?	103
Tabla 7: ¿Qué tiempo tiene su negocio en la actividad comercial?	104
Tabla 8: ¿Qué tipo de constitución legal tiene su empresa?	105
Tabla 9: ¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?	106
Tabla 10: Tipos de comprobantes de pago que entrega su empresa	107
Tabla 11: Número de trabajadores que laboran en su empresa	108
Tabla 12: Control contable	109
Tabla 13: Tipo de capital que tiene su empresa	110
Tabla 14: Propiedad del local comercial	111
Tabla 15: ¿Tiene su empresa otras sucursales?	112
Tabla 16: Tipo de Licencia de Funcionamiento que posee su empresa	113
Tabla 17: ¿Cómo considera Usted a su empresa en su localidad?	114
Tabla 18: ¿Conoce Usted sus derechos y obligaciones que tiene en el régimen tributario en el que se encuentra?	115
Tabla 19: ¿Ha recibido Usted capacitación tributaria por parte de Sunat respecto al régimen tributario en que se encuentra?	116
Tabla 20: ¿Entrega Usted siempre comprobantes de pago?	117
Tabla 21: ¿Entrega Usted comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan en efectivo?	118
Tabla 22: ¿Acepta Usted tarjetas de crédito y débito en la cobranza a sus clientes?	119
Tabla 23: ¿Entrega Usted comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan con tarjetas de crédito y débito?	120
Tabla 24: ¿Qué porcentaje de sus ventas representan los ingresos sustentados con comprobantes de pago?	121
Tabla 25: ¿Se encuentra todo el personal que labora en su empresa registrado en Sunat?	122

Tabla 26: ¿Declara Usted en PDT planilla electrónica el sueldo real que perciben sus trabajadores?	123
Tabla 27: ¿Todas sus compras son realizadas con comprobantes de pago?	124
Tabla 28: ¿En algunas ocasiones ha creído necesario disminuir sus impuestos a causa de las elevadas tasas tributarias?	125
Tabla 29: ¿Cancela Usted sus tributos a tiempo?	126
Tabla 30: ¿Ha sido su empresa fiscalizada por la Administración Tributaria?	127
Tabla 31: ¿Cuántas veces su empresa ha sido fiscalizada?	128
Tabla 32: Considera Usted que la evasión tributaria es consecuencia de	129
Tabla 33: ¿Cree Usted que al omitir ingresos las empresas obtienen mayor rentabilidad?	130
Tabla 34: ¿Cree Usted que las empresas que omiten ingresos pueden tener acceso a líneas de crédito en el Sistema Financiero?	131
Tabla 35: ¿Conoce Usted que sanciones tributarias tiene la evasión tributaria?	132
Tabla 36: ¿Alguna vez ha sido sancionado por Sunat por no entregar comprobantes de pago?	133
Tabla 37: Si fue sancionado por no entregar comprobantes de pago, responda cuántas veces	134
Tabla 38: Si fue sancionado por no entregar comprobantes de pago, indique de qué forma	135
Tabla 39: ¿Como resultado de la fiscalización que tuvo su empresa, hubo algún reparo tributario?	136
Tabla 40: Según su opinión ¿Cuál es el mayor riesgo de evadir impuestos?	137
Tabla 41: Considera Usted que la evasión tributaria genera en su empresa:	138

Índice de Gráficos

	Pág.
Gráfico 1: Edad de los propietarios, gerentes y /o representantes legales	98
Gráfico 2: Del sexo de los propietarios, gerentes y /o representantes legales	99
Gráfico 3: Del grado de instrucción de los propietarios, gerentes y /o representantes legales	100
Gráfico 4: De la profesión de los propietarios, gerentes y /o representantes Legales	101
Gráfico 5: ¿Cuál es el cargo que ocupa usted en la empresa?	102
Gráfico 6: ¿Qué tiempo tiene en su cargo?	103
Gráfico 7: ¿Qué tiempo tiene su negocio en la actividad comercial?	104
Gráfico 8: ¿Qué tipo de constitución legal tiene su empresa?	105
Gráfico 9: ¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?	106
Gráfico 10: Tipos de comprobantes de pago que entrega su empresa	107
Gráfico 11: Número de trabajadores que laboran en su empresa	108
Gráfico 12: Control contable	109
Gráfico 13: Tipo de capital que tiene su empresa	110
Gráfico 14: Propiedad del local comercial	111
Gráfico 15: ¿Tiene su empresa otras sucursales?	112
Gráfico 16: Tipo de Licencia de Funcionamiento que posee su empresa	113
Gráfico 17: ¿Cómo considera Usted a su empresa en su localidad?	114
Gráfico 18: ¿Conoce usted sus derechos y obligaciones que tiene en el régimen tributario en el que se encuentra?	115
Gráfico 19: ¿Ha recibido Usted capacitación tributaria por parte de Sunat respecto al régimen tributario en que se encuentra?	116
Gráfico 20: ¿Entrega Usted siempre comprobantes de pago?	117
Gráfico 21: ¿Entrega Usted comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan en efectivo?	118
Gráfico 22: ¿Acepta Usted tarjetas de crédito y débito en la cobranza a sus clientes?	119

Gráfico 23: ¿Entrega Usted comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan con tarjetas de crédito y débito?	120
Gráfico 24: ¿Qué porcentaje de sus ventas representan los ingresos sustentados con comprobantes de pago?	121
Gráfico 25: ¿Se encuentra todo el personal que labora en su empresa registrado en Sunat?	122
Gráfico 26: ¿Declara Usted en PDT planilla electrónica el sueldo real que perciben sus trabajadores?	123
Gráfico 27: ¿Todas sus compras son realizadas con comprobantes de pago?	124
Gráfico 28: ¿En algunas ocasiones ha creído necesario disminuir sus impuestos a causa de las elevadas tasas tributarias?	125
Gráfico 29: ¿Cancela Usted sus tributos a tiempo?	126
Gráfico 30: ¿Ha sido su empresa fiscalizada por la Administración Tributaria?	127
Gráfico 31: ¿Cuántas veces su empresa ha sido fiscalizada?	128
Gráfico 32: Considera Usted que la evasión tributaria es consecuencia de	129
Gráfico 33: ¿Cree Usted que al omitir ingresos las empresas obtienen mayor rentabilidad?	130
Gráfico 34: ¿Cree Usted que las empresas que omiten ingresos pueden tener acceso a líneas de crédito en el Sistema Financiero?	131
Gráfico 35: ¿Conoce Usted que sanciones tributarias tiene la evasión tributaria?	132
Gráfico 36: ¿Alguna vez ha sido sancionado por Sunat por no entregar comprobantes de pago?	133
Gráfico 37: Si fue sancionado por no entregar comprobantes de pago, responda cuántas veces	134
Gráfico 38: ¿Si fue sancionado por no entregar comprobantes de pago, indique de qué forma?	135
Gráfico 39: ¿Como resultado de la fiscalización que tuvo su empresa, hubo algún reparo tributario?	136
Gráfico 40: Según su opinión ¿Cuál es el mayor riesgo de evadir impuestos?	137
Gráfico 41: Considera Usted que la evasión tributaria genera en su empresa.	138

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo globalizado en que vivimos, el tema de evasión tributaria es de vital importancia, debido a su alto índice de evasión fiscal de las empresas, quienes por pagar menos impuestos cometen delitos e infracciones de carácter tributario impactando negativamente en la gestión empresarial y provocando grandes pérdidas económicas en sus negocios.

El sector de restaurantes no es ajeno a la evasión tributaria ya que ocupa uno de los primeros lugares en evasión de impuestos, tal como lo afirma el Gerente de Cumplimiento de la Sunat Erick Cárdenas para la **Revista Gestión (2017)**, quien nos dice: *“En segundo lugar aparece Comercio con un nivel de evasión del 30% y un valor que equivale a S/ 140 millones; luego aparece Restaurantes y Hospedajes con el nivel más alto de evasión con 88%, que tiene un valor de aproximadamente S/ 54 millones”*.

Este incumplimiento tributario representa para los contribuyentes una ventana abierta para incurrir en diferentes situaciones de evasión fiscal que pueden afectar la realidad tributaria y económica de sus negocios, razón por la cual se ha realizado esta investigación en los restaurantes del distrito de Piura, actividad comercial que pertenece a uno de los sectores más rentables de nuestro país.

Esta investigación tiene como finalidad representar una herramienta de orientación, para que los contribuyentes de los restaurantes puedan obtener conocimiento sobre

las incidencias tributarias que representan para sus empresas el infringir leyes y normas de carácter tributario de la legislación peruana vigente, la misma que puede afectar la gestión empresarial y la permanencia de sus negocios en este mercado.

Se espera que la investigación brinde aportes significativos de conocimiento, que permita orientar a los propietarios de los restaurantes sobre la evasión tributaria y su impacto en la gestión empresarial.

Por lo anteriormente explicado la investigación se formula a través del siguiente enunciado: ¿Cuáles son las principales características de la evasión tributaria y su impacto en la gestión empresarial de los restaurantes del distrito de Piura, 2016?

Teniendo como objetivo general: Determinar y describir las principales características de la evasión tributaria y su impacto en la gestión empresarial de los restaurantes del distrito de Piura, 2016. Y como objetivos específicos:

1. Determinar y describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.
2. Determinar y describir las principales características de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.
3. Determinar y describir las principales características de la evasión tributaria de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

4. Determinar y describir el impacto de la evasión tributaria en la gestión empresarial de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

Finalmente, la investigación se justifica desde el:

Aporte social: Para las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas es necesario y beneficioso conocer el impacto de la evasión tributaria en los resultados de gestión, para tratar de minimizar el riesgo tributario y que de esta forma la empresa no incurra en infracciones y sanciones tributarias, permitiendo la estabilidad y crecimiento de su negocio.

Aporte económico: Porque sirve como una guía para el medio empresarial del sector, que les permita tener una herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones con el estado, evitar riesgos y sobre costos por aplicación de sanciones por parte del fisco y no obtener pérdidas económicas.

Aporte académico: La investigación permitirá a los estudiantes obtener una base de datos y antecedentes para desarrollar trabajos de investigación relacionados a la evasión tributaria y su impacto en los resultados de gestión, así como para ayudar a capacitarnos en torno al tema, y servir en el campo laboral.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Montenegro & García (2015) en su tesis *“Estudio de las obligaciones tributarias de restaurantes de la ciudad de Tulcán no obligados a llevar contabilidad y su incidencia en la evasión de impuestos”* concluye lo siguiente:

Que aún existe un porcentaje considerable de contribuyentes (30% de los contribuyentes censados) que expresan tener contrariedades y temores en el tema de cancelación puntual de impuestos, consecuencias de factores como: el desconocimiento de procesos que debe seguir para efectuar las declaraciones, los costos que debe asumir contratando un asesor para efectuarlas, y, la falta de manejo de registros de ingresos y gastos que les permita mantener un orden de las transacciones realizadas para determinar con mayor facilidad el valor de los impuestos a pagar; adoptando como alternativa el cambio de registro de contribución del RUC al RISE; accionar que afecta de manera directa a las contribuciones de impuestos que recauda el SRI ya que en dicho registro el aporte del contribuyente es

mínimo, y, generalmente el SRI no se ha enfocado en la verificación de que los datos indicados por el contribuyente sean reales.

Según la **Revista Semana (2014)** mencionó en su *artículo “La exitosa receta de la Dian contra la evasión”* en donde el director de la Dian, Juan Ricardo Ortega, ve con preocupación que cada vez más contadores, asesores tributarios e incluso representantes legales y contribuyentes acuden a mecanismos para bajar la tributación en la ciudad de Colombia e indica que muchas empresas investigadas trabajan supuestamente dentro de la legalidad, pues facturan, pero no todo lo que venden. Así mismo señala que esta forma de evadir se ha detectado en el sector restaurantes y franquicias en la que el cliente paga con tarjeta débito y crédito, en donde el establecimiento se ve obligado a expedir la factura, porque esta es una forma de dejar huella. Si lo hace en efectivo, la factura sencillamente no se emite, se le entrega al cliente una pre-cuenta que lo confunde, siendo su efecto que el establecimiento oculta parte de las ventas.

Derf (2012) publicó en una nota periodística titulada *“El 54% de los restaurantes bonaerenses evaden impuestos”* en donde indicó que la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (Arba) detectó evasión de impuestos en el 54 por ciento de los restaurantes controlados durante la última semana. Los comercios gastronómicos sub declaraban las ventas, no estaban inscritos en Ingresos Brutos o no tenían presentada la Declaración Jurada, constataron los inspectores del organismo. En algunos casos, los propietarios declaraban como ingreso mensual el equivalente a las ventas de un solo turno diario de trabajo, y se detectó además que

sólo el 7 por ciento de los restaurantes de la Provincia opera con tarjetas de crédito y débito.

En todos los casos, los agentes notificaron las infracciones a los propietarios de los establecimientos, al tiempo que los intimaron a que regularicen su situación de manera inmediata. Un comunicado de Arba detalla que, por ejemplo, comercios emblemáticos como los restaurantes Catedral, de la localidad de Luján; y John Bull, de Acassuso, habían declarado como venta mensual el equivalente a lo que ingresa en un solo turno diario de trabajo. “Profundizamos la fiscalización en el sector porque en la operatoria comercial de buena parte de los negocios prevalece la informalidad, con escasa bancarización y maniobras para sub declarar ventas”, explicó el director ejecutivo de Arba, Martín Di Bella.

En ese sentido, consideró "un despropósito que más del 90 por ciento de los dueños de los restaurantes no acepte que la gente pueda pagar con tarjetas". En la Provincia existen 30.040 restaurantes inscritos en la actividad “servicios de expendio de comidas y bebidas”, entre los cuales hay un alto nivel de informalidad. A partir del cruce de los datos de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de IVA o Monotributo, o de información reportada por los distintos agentes de retención, percepción o información, Arba comprobó que sólo el 7 por ciento de los establecimientos opera con tarjetas de crédito y débito, y que el 14 por ciento no está inscrito ante el fisco provincial. En tanto, más de la mitad de los contribuyentes no presentó la última Declaración Jurada anual correspondiente al período 2011, o bien no registró pagos o declaró no tener ingresos durante el año pasado.

Mejía (2016) en su investigación titulada *“Planificación de la empresa Marisquería Parrillada el Mesón Hispano de la ciudad de Machala y su incidencia en el cumplimiento de las normas y obligaciones tributarias año 2013”* la cual haciendo uso de una metodología descriptiva indica que al observar y verificar si la empresa El Mesón Hispano de la ciudad de Machala, el cual se encuentra ubicado en la zona céntrica de la ciudad y se dedica a la preparación de comidas y bebidas para el consumo inmediato a realizado alguna planificación tributaria, pudo verificar que nunca se ha realizado una planificación tributaria, y esto genera que la empresa no tenga información de los costos tributarios y el de caer en retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias . Así mismo obtuvo como resultado de su investigación que la mitad del total de los encuestados coinciden que la causa por la que no existe una planificación tributaria es para evadir los impuestos.

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Sánchez & Shapiama (2014) en su trabajo de investigación *“Medios probatorios contables como sustento para la verificación de la evasión tributaria del impuesto a la renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, período 2012-2013”* en donde concluyen:

Que el 74% de la población encuestada conoce que existe un alto índice de incumplimiento o de evasión tributaria en el sector restaurantes. Del análisis deducen que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) realiza en términos generales intervenciones a restaurantes y otros establecimientos comerciales y de servicios y detecta que el 50 por ciento no declaraba la totalidad de sus ingresos porque no emitían comprobantes de pago.

Así mismo, concluyen que los propietarios de los restaurantes en la ciudad de Tarapoto mantienen una actitud positiva en relación al impacto negativo de la evasión tributaria para el estado, llevando libros y registros contables en función a sus ingresos mayores o menores a 150 UIT, para el pago leal de su obligación tributaria. En su mayoría conocen la existencia de un alto índice de incumplimiento en el sector a nivel nacional y desconocen prácticas ilícitas de evasión tributaria (mercado negro) sin embargo desconocen la Ley Penal Tributaria y no creen que los distintos regímenes tributarios faciliten la evasión tributaria.

Maguiña (2014) en su tesis titulada “*Control interno y la evasión tributaria en las Mypes del sector servicios rubro restaurantes en Huaraz 2013*” determina:

Que la evasión tributaria como una conducta de omisión del impuesto que se debe pagar al Estado, que por conductas fraudulentas no se hace el abono al Fisco, es un problema generalizado a nivel nacional, regional y local; a pesar de que existen políticas tributarias debidamente fundamentadas y operacionalizadas, mediante Leyes, decretos supremos y directivas precisas establecidas para que la SUNAT

administre la recaudación de los impuestos y las obligaciones que debe cumplir todo contribuyente.

Esta situación se produce generalmente por la falta de una cultura y educación tributaria de los propietarios y administradores de las Mypes del sector servicio rubro restaurantes, en quienes no se cumplen la tributación voluntaria que contradice la actitud moral y el deber de contribuir, generando la omisión que constituye un delito tributario.

Asesor Empresarial (2011) en su revista virtual, publica que “*Los incumplimientos tributarios y laborales van de la mano*”, en donde señala según Sunat que una empresa que evade el pago de IGV por lo general evade el impuesto a la renta (IR) y también sus obligaciones laborales, afirma Martín Ramos Chávez, gerente de programación y gestión de la Intendencia Nacional del Cumplimiento Tributario (INCT) de la Sunat. Así mismo indica que los operativos de control de comprobantes de pago muestran que existe relación entre la no entrega de comprobantes de pago, la no declaración total de ingresos y el incumplimiento laboral. También precisa que en el caso de hoteles y restaurantes un 28% de los contribuyentes intervenidos presentaron inconsistencias en sus ingresos, declararon ingresos menores a los reales. Además, un 47% no tiene a todos sus trabajadores en planilla (el más alto detectado por la Sunat) y en 68% no entrega comprobantes de pago.

Andina (2016) cita a **Vargas (2011)** el socio principal de la consultora Geneva Group internacional en el Perú, quien señala que la evasión tributaria proveniente de

los sectores de construcción, restaurantes y agroexportador, asciende a 5,300 millones de nuevos soles en los últimos tres años. Así mismo mencionó que un sector que se encuentra en la mira de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) es el sector restaurantes y afines, donde el 50 por ciento del total de las ventas no son declaradas.

2.1.3 Regionales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Velasco (2015) en su tesis titulada: *“Factores que inciden en la cultura tributaria de las medianas y pequeñas empresas del sector servicios – rubro restaurantes chifas de la ciudad de Sullana, año 2015”*, indica:

Que, en la ciudad de Sullana, en las MYPES del sector servicios – rubro restaurantes chifas se observa que todos acreditan su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes; sin embargo, no todos tienen conocimiento e información detallada sobre los tributos; además, en ciertas ocasiones, cuando sus clientes no lo exigen, no entregan comprobantes de pago. Además, algunos manifiestan no haber recibido orientación personalizada por parte de la Administración Tributaria, por lo que no le inspira la confianza debida. En consecuencia, es evidente que los mencionados propietarios no presentan niveles adecuados de cultura tributaria.

Sunat (2012) en una nota de prensa titulada “*Sunat realiza controles de ingresos a los principales restaurantes*” señala que en todo Piura realizó un operativo de control de ingresos a los principales contribuyentes pertenecientes al rubro de restaurantes, bares y cantinas, a fin de verificar, controlar, e inducir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y detectar omisiones o infracciones a aquellos que las incumpla. Así mismo comunica que como resultado del operativo, el equipo de funcionarios de la Sunat detectó en más del 60% de los locales intervenidos, indicios de evasión como son: declaración de ingresos no concordantes con los ingresos declarados anteriormente y el no cumplimiento de las obligaciones formales de tributos laborales para con su personal entre otras.

2.2 Bases Teóricas.

2.2.1 Teoría de tributación

Ricardo (1817) citado por **Barrenechea (2014)** en su teoría sobre tributación, señaló “*el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan*”. Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces, en el mismo tiempo.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos, no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente, para ello, se recurre a una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del gobierno, entre ellos están: Los impuestos sobre los productos del suelo, impuestos sobre la renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra, impuestos sobre el oro, impuestos sobre edificios, impuestos sobre los beneficios, impuestos sobre los salarios, impuestos sobre mercancías que no son productos del suelo y los impuestos para asistencia a los pobres.

Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos, aunque según señala Ricardo, “generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que

recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario”, pero redundaría en beneficios para una mejor distribución del ingreso, siempre y cuando el Estado se maneje eficientemente. En virtud de ello, uno de los impuestos que contribuiría en disminuir la desigual distribución de la riqueza o del ingreso, sería el impuesto para asistencia a los pobres.

Este impuesto de beneficencia, pretendía aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes eran los sectores en condiciones de pobreza, pero para cumplir su objetivo, esto es, “para socorrer a los necesitados” el Estado requería de un aumento de la producción, puesto que como lo manifiesta Ricardo, “un incremento de la producción por encima de su consumo anual, incrementa el capital”, y ello causaría un incremento de los recursos del pueblo y del Estado, ocasionando bienestar social a la población. Tal como le sucedió al gobierno inglés y así lo describe Ricardo: A pesar de los gastos inmensos del gobierno inglés durante los veinte años últimos, es indudable que fueron compensados con creces por un aumento de la producción en parte del pueblo.

El capital nacional, no fue meramente reproducido, sino grandemente aumentado, por lo que la renta anual de los habitantes, aún después de pagados los impuestos, es probablemente, en la actualidad, mayor que en cualquiera época anterior de nuestra historia. Por lo tanto, debiera ser tarea de los gobiernos (previa recaudación eficiente de los tributos) estimular al sector privado, para que aumenten sus capitales y rentas, con la finalidad de diversificar el aparato productivo, dar incentivos para incrementar la producción, a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas

fuentes de trabajo, con el objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión, a fin de crear mayores niveles de satisfacción a la población.

Teoría económica de la evasión fiscal

Arias (2010) menciona que la teoría vigente de la evasión fiscal aparece a principios de la década del 70' del siglo pasado, como una aplicación específica de la teoría económica del crimen desarrollada por Gary Becker a fines de los 60'. El trabajo que se considera el origen de los desarrollos posteriores sobre evasión [Allingham y Sandmo (1972)] presenta un modelo en el cual la evasión es el resultado de la decisión tomada por el individuo maximizador de utilidad, decisión que dependerá de la estimación de los costos y beneficios esperados de evadir. Lo relevante es que pagar impuestos se analiza como un proceso de toma de decisiones bajo incertidumbre, lo que implica un ejercicio de evaluación de los riesgos involucrados.

La incertidumbre está relacionada con los costos de evadir, ya que, al momento de declarar los impuestos, el individuo no sabe si será auditado o no. Así, los costos son el impuesto evadido (el cual deberá ser pagado en el caso de ser detectado) más las penalidades, multiplicados por la probabilidad de auditoría, y el beneficio es el monto del impuesto evadido. Las revisiones de la literatura muestran que éste ha sido un campo de investigación muy enérgico en el cual el modelo básico se fue ampliado y perfeccionado en varias direcciones. De este modo, la literatura especializada hoy sobre la economía de la evasión impositiva es muy voluminosa. Tanto el modelo original, como la gran mayoría de las extensiones, estuvieron focalizados en

impuestos directos a los ingresos. Por otro lado, los estudios empíricos vinculados con la misma temática fueron realizados, también en su inmensa mayoría, en países desarrollados.

Sin embargo, las estructuras tributarias de los países desarrollados son bastante diferentes a aquellas de los países en desarrollo. Son más importantes en los países en desarrollo los impuestos indirectos, tanto los impuestos específicos (especialmente a materias primas, como minerales y combustibles) y los impuestos al consumo, que son más fáciles de cobrar. Por el contrario, el impuesto a los ingresos es la principal fuente de recursos del Estado sólo en países industrializados. Este puede ser uno de los motivos por los cuales la teoría económica de la evasión, desarrollada en países industrializados, se ha focalizado en el impuesto a los ingresos. Otro elemento que difiere significativamente entre los países en desarrollo y los desarrollados, es el alcance de la evasión.

Mientras que las distintas estimaciones del grado de evasión en Estados Unidos y en países europeos, normalmente ubican las cifras entre el 10 y el 20 %, la evasión en América Latina puede llegar al 50 o 70 %, especialmente en el impuesto a los ingresos, aunque también en impuestos indirectos, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Con tan altos niveles de evasión, especialmente en los países en desarrollo, los estudios del sistema impositivo deben considerar la existencia de la evasión.

Esto es así debido a que la evasión fiscal afecta: i) la equidad de los tributos, ya que es probable que contribuyentes de distinto nivel de ingresos evadan proporciones diversas, con lo cual las tasas efectivas puede ser más regresivas o progresivas que las legisladas; ii) la eficiencia, la carga excedente generada por los tributos puede ser mayor al existir evasión fiscal y control de su cumplimiento, el cual es costoso; iii) la incidencia: las mediciones de quien soporta la carga tributaria deben considerar la evasión, al ser ésta muy diferente por tipo de contribuyente y también por tipo de impuesto, debido a que algunos impuestos son mucho más fáciles de evadir que otros. Una pregunta usual al respecto es hasta qué punto, ante la presencia de evasión impositiva, un incremento de la tasa impositiva implica mayor recaudación.

Si bien la pregunta es simple, como se analiza en esta revisión su respuesta varía acorde a una importante cantidad de factores. En esta sección se revisan los principales desarrollos teóricos vinculados a la evasión fiscal. Si bien esta es una revisión amplia, no focalizada exclusivamente en un determinado impuesto, se le prestará mayor atención a los estudios referidos a la evasión en impuestos indirectos.

Teoría de Eheberg

La teoría de Eheberg, citado por **Lobato (1982)** en la que menciona que se puede sintetizar expresando que el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Flores Zavala al comentar esta teoría nos dice que Eheberg considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites, pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que

aconseja la tendencia de servir el interés general. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno. Así como la nación y el estado, no sólo en casos graves, sino fundamentalmente en todo el tiempo, pueden pedir la ofrenda de la vida a todo ciudadano, sin que para ello necesite ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma el que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general. Esta teoría es del tipo que critica Pugliese por simplista y, hasta cierto punto, materialista y que considera que queda al margen de la filosofía, la moral y la ciencia jurídica.

Historia del sistema tributario peruano

Timaná & Pazo (2014) en su publicación *“Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana”* señalan que a través de la historia tributaria del Perú se puede observar, cómo la imposición de los tributos siempre ha estado presente en la vida cotidiana de las personas sin importar su cultura, religión o lengua. Así, el sistema fiscal tuvo dos etapas: antes y después de la llegada de los españoles, en ambas el Estado actuó como receptor de bienes en moneda, trabajo o especie que destinaba a financiar el cumplimiento de sus funciones.

Antecedentes históricos del sistema tributario

La primera etapa corresponde a la época incaica en la que la tributación tuvo sus bases en la reciprocidad del intercambio de la fuerza y la energía humana, los tributos recaudados eran contribuciones destinadas al Inca y al culto del Sol, situación que permite a **Klauer (2005)** clasificarlas como contribuciones permanentes, periódicas y esporádicas.

- Contribución permanente

- a) Mujeres y hombres asignados a la actividad de extracción de oro y plata que eran llevados al Cusco.
- b) Hombres destinados al resguardo de los depósitos de las armas.
- c) Hombres destinados a la custodia de las mujeres del Inca.
- d) Hombres destinados a cargar las andas del Inca.

- Contribución periódica

- a) Hombres y mujeres destinados al sembrío de tierras.
- b) Hombres y mujeres dedicados a la recolección y a la cosecha de productos.
- c) Mujeres destinadas a la confección de prendas de vestir del Inca y sus mujeres.
- d) Mujeres destinadas a la limpieza de instalaciones de las fortalezas incaicas.

- **Contribución esporádica**

- a) Hombres destinados a acompañar al Inca en sus diversas actividades diarias.
- b) Hombres y mujeres dedicadas a realizar actividades eventuales, como las festividades y los cultos.

En la segunda etapa, la época colonial, el tributo consistió en la entrega de una parte de la producción, personal o comunitaria, al Estado, por lo que se emitían ordenanzas y mandatos de acuerdo con los regímenes tributarios para el establecimiento de las tasas a pagar. Los principales contribuyentes eran los indios de las encomiendas y de las comunidades, sobre los cuales recaía el mayor peso de la carga impositiva.

Asimismo, se instituyó la obligación de pagar tributos a los conquistadores, quienes regularon los medios necesarios para la efectiva recaudación a través de una institución administradora de la recaudación de impuestos.

Las encomiendas fueron el instrumento principal de explotación de la mano de obra. Consistían en la entrega de indígenas a los españoles en calidad de encomendados, para que estos aseguraran la recaudación del tributo indígena, fuente fundamental de recursos financieros del Virreinato. Posteriormente, por disposición del virrey Toledo, esa función pasó a manos de los corregidores que, además, tenían potestad de fijar las tasas y controlar los fondos recaudados. Entre ellos:

- **Quinto real:** tributo por el cual se obligaba la entrega de la quinta parte de los tesoros de la conquista al rey de España.

- **Diezmos:** Tributos pagados a favor de la iglesia a la que le correspondía el 10% de lo producido en un determinado período.
- **Tributos varios:** Venta de títulos, alcabala, impuesto al vino, la importación de esclavos, almojarifazgo y pagos de aduanas.

Los principales órganos de control y supervisión eran los tribunales de cuentas, creados para vigilar y juzgar los asuntos fiscales, y el Consejo de Indias, el cual diseñaba las políticas que debían seguir las colonias españolas en materia tributaria.

Habría que precisar que el único tributo directo fue el indígena, el cual también tuvo la mayor rentabilidad, manteniéndose hasta la época republicana. En 1854 lo abolió el presidente Ramón Castilla junto con la esclavitud.

En el siglo XIX, con Nicolás de Piérola, se introdujo un nuevo modelo de tributación en el cual el Estado asume nuevas responsabilidades como la educación y la salud pública, que necesitaba financiar a través de impuestos, lo que lo obligaba a ampliar la base tributaria. Ese fue el punto de partida de la época moderna en la que el sistema tributario comienza su proceso de transformación al convertir a los impuestos en la fuente principal de ingresos, dado que representan el medio para cubrir los costos de mantenimiento de los servicios públicos y asistenciales de todo el Estado (CIAT, 2012).

La tributación moderna

La tributación actual sigue un estándar internacional y se constituyó a través de la adopción de una política fiscal, la creación de un sistema tributario y la formación de una administración tributaria. Si bien es cierto que los tributos existieron como tales desde la antigüedad con la formación de los Estados, también es cierto que su noción se ha modificado por el concepto del deber que tienen los ciudadanos de contribuir con el gasto del país en forma consistente con su capacidad de pago. Por ello, en las sociedades modernas todos los tributos, con independencia de su denominación, se aplican a los contribuyentes de acuerdo con las operaciones que realicen y sirven como fuente de recursos para el desarrollo del país. (Sunat, 2012)

Fundamentos del sistema tributario

Yangali (2015) en la publicación del Libro “*Código Tributario, Aplicación Práctica*”, señala que las fuentes de derecho general y las del Derecho Tributario son aquellos de los que se alimenta y sobre las cuales se fundamenta un sistema tributario. Están constituidas por aquellas normas que según la Teoría General del Derecho forman la “pirámide jurídica”, por lo cual, las fuentes del Derecho y la prelación para su aplicación son comunes en mayoría de Códigos Tributarios y estas son útiles ya sea para ser un fundamento o base teórica para su aplicación o para tener un respaldo empírico respecto de su aplicación en la realidad.

De ese modo el Código Tributario Peruano ha establecido como fuentes del Derecho Tributario, las siguientes:

- a) Las disposiciones constitucionales
- b) Los tratados internacionales aprobados por el congreso y ratificados por el presidente de la república.
- c) Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente.
- d) Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales.
- e) Los decretos supremos y las normas reglamentarias.
- f) La jurisprudencia.
- g) Las resoluciones de carácter general emitidas por la Administración Tributaria.
- h) La Doctrina jurídica.

Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

Creado mediante Decreto Legislativo N° 771 que dicta la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- a.) Incrementar la recaudación.
- b.) Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad

c.) Distribuir equitativamente los ingresos que corresponde a las Municipalidades.

Aguirre & Silva (2013) en su tesis titulada “*La evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo – año 2013*” señalan que la consecución de estos tres objetivos está orientados a tres ámbitos:

- **Ámbito Fiscal:** Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.
- **Ámbito Económico:** En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al Tesoro Público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.
- **Ámbito Social:** Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo, pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza.

El Código Tributario

De acuerdo a la Norma I, respecto al contenido, el Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico - tributario. **Sunat (2016)**

Ámbito de aplicación del Código Tributario

Sunat (2016) señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 133- 2013 en su Norma II, señala que este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, para estos efectos, el término jurídico comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasas:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado por el contribuyente.

2.2.2 Tributos

Tributos al Gobierno Central

1) Impuesto a la Renta

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley del Impuesto a la Renta este impuesto grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, las ganancias de capital, otros ingresos que provengan de terceros y las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute establecidas por esta ley.

Villegas & López (2015) en su investigación publicada "*El impuesto a la Renta y la obligación de declarar*" indican la clasificación del impuesto a la renta por categorías.

- **Renta de primera categoría:** Son rentas provenientes de capital, de aquellos ingresos que se producen por los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, subarrendamiento de predios y cesiones gratuitas de bienes muebles e inmuebles.
- **Renta de segunda categoría:** Son rentas de capital provenientes de intereses, regalías, enajenación de bienes muebles, enajenación de acciones, bonos, títulos, rentas vitalicias, rescate de fondos mutuos, entre otros.

- **Renta de tercera categoría:** El impuesto a la renta grava todos los ingresos que obtienen las personas naturales y empresas que desarrollan actividades habituales o actividades empresariales. La tercera categoría del impuesto a la renta tiene tres regímenes: Régimen Únicos Simplificado (RUS), Régimen Especial de Renta (RE) y el Régimen General del Impuesto a la Renta (RG).

- **Renta de Cuarta categoría:** Son rentas producidas por los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, tales como los honorarios que los profesionales perciben en retribución a la prestación de servicios o personas que ejercen un arte, ciencia u oficio. Así también, están gravadas las dietas que perciben los directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales o los ingresos que perciben los albaceas, síndicos, mandatarios etc. y las retribuciones de los trabajadores del Estado con Contratos Administrativos de Servicios (CAS).

- **Renta de quinta categoría:** Se encuentran gravadas con este impuesto los ingresos que perciben los trabajadores dependientes de una entidad o empresa a través de una planilla. Están afectos los ingresos anuales mayores a 7 UIT.

- **Renta de fuentes extranjera:** Estas rentas son las que provienen de las ganancias en bienes muebles tangibles o intangibles y/ o bienes inmuebles, del trabajo o cualquier distinta a la actividad empresarial. Estas rentas del exterior o de fuente extranjera se gravan de acuerdo al criterio de lo percibido.

2) Impuesto General a las Ventas

El T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en su artículo 1° señala que grava las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

3) Impuesto Selectivo al Consumo

Es un impuesto indirecto que a diferencia del IGV, sólo grava determinados bienes, una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, como las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles. Otra finalidad del ISC es atenuar la regresividad del igv al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de vehículos, automóviles nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas entre otras.

(Sunat, 2016)

4) Impuesto a los Activos Netos

Mediante la Ley N° 28424, se crea el impuesto al patrimonio que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva. Este impuesto no está directamente relacionado con la renta, ni constituye un pago a cuenta o anticipo del Impuesto a la Renta.

5) Impuesto a las transacciones Financieras

Creado Mediante ley N° 28194, con la finalidad de lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, estableciendo el uso de determinados medios de pago para las obligaciones de dar sumas de dinero, así como un ITF.

6) Contribución Essalud

La Ley 27056 en su artículo 1° señala que fue creado sobre la base del Instituto de Seguridad Social, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al sector trabajo y promoción social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos. **(Essalud, 2016)**

7) Contribución SNP

De acuerdo al artículo 1° del Decreto Ley 19990 se creó el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, en sustitución de los demás sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional del Seguro Social y del Seguro Social del Empleado y del fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares. Siendo este un beneficio monetario que recibe una persona a partir de los 65 años de edad, al concluir su vida laboral, por haber aportado mensualmente un porcentaje de su sueldo o ingreso (13%) al Sistema Nacional de Pensiones por un período no menor de 20 años. (ONP, 2016)

8) Tasas

El artículo 68 de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, señala que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- **Tasas por servicios públicos o arbitrios:** Son tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público o individualizado en el contribuyente.
- **Tasas por servicios administrativos o derechos:** son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Tributos a los Gobiernos Locales

El artículo 5° de la Ley de Tributación Municipal, indica que los impuestos municipales son tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente y señala los siguientes:

- a) **Impuesto Predial:** Grava el valor de los predios urbanos y turísticos. Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar, o destruir la edificación.
- b) **Impuesto Alcabala:** Es aquel que grava las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.
- c) **Impuesto al Patrimonio Automotriz:** Impuesto a la propiedad vehicular, de periodicidad anual, que grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons con una antigüedad no mayor a tres años.
- d) **Impuestos a las apuestas:** Grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realizan las apuestas.
- e) **Impuesto a los juegos:** Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos, y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

- f) **Impuesto a los espectáculos públicos:** Grava el monto que se abona por concepto de ingresos a espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Cultura.
- g) **Impuesto al Rodaje:** Se rige por el Decreto Legislativo 8, el Decreto Supremo 009-92 y demás dispositivos legales y reglamentarias, con las modificaciones establecidas en el presente Decreto Legislativo. El rendimiento del Impuesto al Rodaje se destinará al Fondo de Compensación Municipal.
- h) **Impuesto a las embarcaciones de recreo:** De periodicidad anual que grava al propietario o poseedor de las embarcaciones de recreo obligadas a registrarse en las Capitanías de Puerto que se determine por Decreto Supremo.
- i) **Impuesto de Promoción Municipal:** Grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del impuesto general a las ventas y este se destinará al fondo de Compensación Municipal.

Tributos para otros fines

- a) **Contribución al Senati:** Es una contribución que se realiza sobre el monto de las remuneraciones correspondiente al personal dedicado a la actividad industrial y a labores de instalación, reparación y mantenimiento de sus

funciones y la formación de profesionales competentes en el desempeño de actividades de tipo industrial. En la que se encuentran obligados al pago de la contribución al SENATI las personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades industriales comprendidas en la categoría D de la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas. (**Bernal, 2008**).

b) Contribución al Sencico: De acuerdo al artículo 3 ° del Decreto Legislativo N° 147, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de Construcción, es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender sus fines.

Principios constitucionales tributarios

El artículo 74 de la Constitución Política del Perú ha recogido, enunciativamente, principios que tienen una relación directa con la potestad tributaria del Estado.

Principio de legalidad

Landa (2005) cita el primer párrafo del artículo 74 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, las cuales se regulan mediante decreto

supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre sobre materia tributaria en violación de lo que establece el presente artículo.

Landa (2005) en una publicación titulada “*Los principios tributarios en la constitución de 1993*” manifiesta que, en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, el principio de legalidad en materia tributaria se traduce en el aforismo *nulum tributum sine lege*, lo cual quiere decir la imposibilidad de requerir el pago de un tributo si una ley o norma de rango equivalente no lo tienes regulado.

A juicio del Tribunal, este principio, por un lado, cumple una función de garantía individual al fijar un límite a las posibles intromisiones arbitrarias del Estado en los espacios de libertad de los ciudadanos; por otro lado, cumple también una función plural, toda vez que se garantiza la democracia en los procedimientos de imposición y reparto de la carga tributaria, puesto que su establecimiento corresponde a un órgano plural donde se encuentran representados todos los sectores de la sociedad.

Principio de la igualdad

La igualdad como derecho fundamental está prevista en el artículo 2° de la Constitución Política de 1993. De acuerdo con el artículo aludido “toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”

Este principio en materia tributaria debe ser entendido en el sentido que las situaciones económicas iguales deben ser tratadas de la misma manera y, a la inversa, situaciones económicamente disímiles, deben recibir un trato diferenciado. En tal sentido, el principio de igualdad no prohíbe cualquier desigualdad, sino aquella que deviene en discriminatoria por carecer de razonabilidad y de justificación objetiva. Así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional al señalar que el reparto de los tributos ha de realizarse de forma tal que se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que las cargas tributarias directas han de recaer, en principio donde exista riqueza que pueda ser gravada, lo que evidentemente implica que se tenga en consideración la capacidad personal o patrimonial de los contribuyentes. **(Landa, 2005)**

Principio de respeto a los derechos fundamentales

Otro principio que la Constitución ha previsto como límite de potestad tributaria es el del respeto a los derechos fundamentales. En virtud de este mandato, los poderes públicos quedan sujetos eficazmente y no sólo declarativamente por la Constitución a

respetar y proteger los derechos fundamentales, es decir a reconocer la identidad y eficacia jurídica propia, a partir de la sola constitución de los derechos. Señalando que, en todos los casos, el Estado, al ejercer su potestad tributaria, debe cuidarse de no afectar el contenido esencial de derechos fundamentales. (Landa, 2005)

Principio de la interdicción de la confiscatoriedad

Este principio está estrechamente vinculado con el principio de capacidad contributiva y el respeto de los derechos fundamentales; específicamente con el derecho fundamental a la propiedad que la Constitución reconoce en sus artículos 2-16-70). De hecho, la obligación de tributar comporta, desde ya, una afectación, tolerada por el ordenamiento constitucional, del derecho fundamental a la propiedad. Se debe cuidar, pues, que mediante el ejercicio desproporcionado o irrazonable de la potestad tributaria del Estado no se llegue a privar a los contribuyentes de sus propiedades y renta. (Landa, 2005)

Principio de generalidad

Este principio señala que todos los ciudadanos están obligados a concurrir en el sostenimiento de las cargas públicas; ello no supone, sin embargo, que todos deben, efectivamente, pagar tributos, sino que deben hacerlo todos aquellos que, a la luz de los principios constitucionales y de las leyes que los desarrollan, tengan la necesaria capacidad contributiva, puesta de manifiesto en los hechos tipificados en la ley. Es decir, no se puede eximir a nadie de contribuir por razones que no sean la carencia de capacidad contributiva. (Landa, 2005)

Principio de capacidad contributiva

Este es otro principio que no está considerado expresamente en la Constitución de 1993, lo cual en virtud de este principio las personas deberán contribuir a través de impuestos indirectos como, por ejemplo, el impuesto a la renta en proporción directa con su capacidad económica, de modo tal que quien tenga mayores ingresos económicos pagará más, y quien tenga menos ingresos pagará menos impuestos directos. Finalmente, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el principio de capacidad contributiva se apoya en el principio de igualdad, de ahí que se le considere como un principio implícito de la constitución, en su artículo 74, constituyendo el reparto equitativo de los tributos. **(Landa, 2005)**

La Administración Tributaria

Es una herramienta fuertemente vinculada con la viabilidad de nuestros países debido a que el nuevo orden de integración y globalización de la economía obliga a los Estados a racionalizar los gastos y fundamentalmente a adecuar los mismos en forma directamente proporcional a los ingresos. Así el gobierno de cada país debe cumplir un fundamental requisito que es mantener la disciplina fiscal o lo que es lo mismo decir, el equilibrio presupuestario. **(Revilla, 1995)**

La Administración tributaria es el ente que representa al Estado encargado de realizar la recaudación, el planeamiento para dicho fin, el control de los ingresos derivados del pago de tributos, de velar por el cumplimiento de las leyes tributarias, de coaccionar el pago de los tributos. **(Yangali, 2015)**

Facultades de la Administración Tributaria

Yangali (2015) señala que de acuerdo al capítulo II del Libro Segundo del Código Tributario Las facultades de la Administración tributaria son prerrogativas y/ o atribuciones que el fisco confiere expresamente a la Administración Tributaria para que esta pueda coadyuvar a que todos los llamados a contribuir cumplan efectivamente con sus obligaciones tributarias y consecuentemente el Estado perciba los ingresos por concepto de tributos que le corresponde. Así mismo señala las principales facultades de la Administración Tributaria, entre ellas menciona:

- a) Facultad de recaudación
- b) Facultad de determinación
- c) Facultad de fiscalización
- d) Facultad Sancionatoria

Facultad de recaudación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Código Tributario es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del Sistema Bancario y Financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Facultad de determinación

El artículo 59 del Código Tributario por el acto de la determinación de la obligación tributaria.

- a) El deudor tributario verifica la fiscalización de hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Facultad de fiscalización

Yangali (2015) expone que el artículo 62 del Código Tributario permite distinguir la función de la facultad, ya que señala, que el ejercicio de la fiscalización es una de las principales funciones de la Administración Tributaria. Si bien es cierto el Código Tributario no define que se entiende por fiscalización, si establece que involucra la función fiscalizadora y menciona a la inspección, investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El artículo 62 del Código Tributario señala que el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación,

exoneración o beneficios tributarios, para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

- a) Exigir a los deudores tributarios la exhibición y / presentación de sus libros, registros y/o documentos que sustentan la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- b) Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
- c) Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.
- d) En los casos que los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos la administración podrá exigir los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible.
- e) Exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas.

Facultad Sancionatoria

Nima, Rey & Gómez (2013) señalan en su publicación titulada “*Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias*” que entre las facultades discrecionales atribuidas a la Administración Tributaria se encuentran las de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias incurridas por aquellos administrados como consecuencia del incumplimiento de obligaciones tributarias formales e incluso sustanciales. Así mismo señala los objetivos y principios de la facultad sancionatoria de la Administración Tributaria.

a) Objetivos

- El objetivo principal de dicha facultad sancionadora consiste en corregir aquellas conductas que, a criterio de la Administración Tributaria, merezcan una sanción.
- Desalentar el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del deudor tributario.

b) Principios

- **Principio de legalidad:** Por este principio la Administración Tributaria se encuentra obligada a adecuar el ejercicio de sus facultades discrecionales a la finalidad para la que se les concedió, esto en beneficio del interés público y no de un interés privado, debiendo por ello sujetarse a su actuación a la ley y derecho.

- **Principio de Reserva de Ley:** A diferencia del principio de legalidad, la reserva de ley constituye una exigencia constitucional de que determinados sectores del ordenamiento sean necesariamente regulados por una norma con rango de ley y no por la propia Administración. En efecto por el principio de reserva de ley se exige la materialización de un hecho en una norma con rango de ley, tales como las leyes mismas, los decretos legislativos y las ordenanzas regionales y municipales.

- **Principio de seguridad jurídica:** El principio de seguridad jurídica permite a los administrados prever el tratamiento que recibirán sus acciones, así como las garantías de orden constitucional de que gozarán estas. En el caso de la facultad sancionadora, el principio de seguridad jurídica se materializa cuando en nuestro ordenamiento jurídico se establecen expresamente las obligaciones tributarias que todo deudor tributario debe cumplir, las infracciones que se originan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias existentes y las sanciones que corresponden por el incumplimiento de las obligaciones tributarias existentes.

- **Principio de razonabilidad:** Las decisiones de la Administración Tributaria deben mantener la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. En este sentido, el ejercicio de la facultad sancionadora de la Administración tributaria no solo debe prever que la comisión de una infracción no resulte más ventajosa que el cumplimiento de

la obligación infringida o la asunción de la infracción, sino que la sanción que se imponga realmente satisfaga su cometido que es, justamente, la de desmotivar el incumplimiento sin llegar con ello a aplicar sanciones excesivas o desproporcionales.

La Obligación tributaria

El artículo 1° del Código Tributario, señala que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, estableciendo por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria., siendo exigible coactivamente.

Nacimiento de la obligación tributaria

El artículo 2° del Código Tributario señala que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Exigibilidad de la obligación tributaria

El artículo 3° del Código Tributario señala que la obligación tributaria es exigible:

- a) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- b) Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución

que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Determinación de la obligación tributaria

De acuerdo al artículo 3° del Código Tributario, la exigibilidad de la obligación tributaria está condicionada a su determinación y a si esta ha sido realizada por el deudor tributario o la Administración Tributaria. La determinación de la obligación tributaria es el ejercicio de un acto o un conjunto de estos realizados por la Administración, por los contribuyentes, y, eventualmente, por ambos, cuyo fin es establecer en números la configuración del presupuesto de hecho, el valor de lo imponible y hasta dónde llega la obligación tributaria. (Yángali, 2015)

La infracción tributaria

De acuerdo al Código Tributario en su Art. 164, la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Elementos de la infracción tributaria

Nima, Rey & Gómez (2013) mencionan los siguientes elementos que corresponden a la infracción tributaria.

- a) **Elemento sustancial o antijuridicidad:** El elemento sustancial es el incumplimiento de una obligación legalmente establecida, esto es, para que

exista una infracción debe existir previamente una obligación establecida por la ley de realizar una conducta determinada,

- b) **Elemento formal o tipicidad:** La infracción tributaria es típica, pues debe encontrarse expresa y precisamente tipificada como tal en una norma legal.
- c) **Elemento objetivo:** El artículo 165 del Código Tributario establece que las infracciones se establecen de manera objetiva, esto es, que basta el incumplimiento de la obligación tributaria y que dicho incumplimiento haya sido tipificado como infracción para que se configure esta, no importando o valorándose las razones que hayan motivado dicho incumplimiento.

Tipos de infracciones tributarias

Yangali (2015) menciona que las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción: Cada una de las conductas que configuran este tipo de infracciones detalladas en el artículo 173 del Código Tributario.
2. De omitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos: Del mismo modo, el artículo 174 describe cada acción u omisión que configuraría la comisión de este tipo de infracciones.
3. De llevar libros y/ o registros o contar con informes u otros documentos: detalle en artículo 175 del Código Tributario.

4. De presentar declaraciones y comunicaciones: detalle en artículo 176 del Código Tributario.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante esta: artículo 177 del Código Tributario.
6. Otras obligaciones tributarias: artículo 178 del Código Tributario.

Tipos de Sanciones por infracción tributaria

Yangali (2015) señala que la administración tributaria aplicará , por la comisión de infracciones , las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de los vehículos , cierre temporal de establecimientos u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias , permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de las actividades o servicios públicos de acuerdo a las tablas que , como anexo, forman parte del Código Tributario. Las multas de podrá definir en función:

- 1) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- 2) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el IN resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda.

Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera, el IN será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso.

Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculará en función a la Declaración Jurada Anual del ejercicio precedente al anterior.

Cuando el deudor tributario haya presentado la Declaración Jurada Anual o declaraciones juradas mensuales, pero no consigne o declare cero en los campos o casillas de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables o rentas netas o ingresos netos, o cuando no se encuentra obligado a presentar la Declaración Jurada Anual o las declaraciones mensuales, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio en que se cometió o detectó la infracción, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio anterior y no hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual, se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la UIT.

Para el cálculo del IN en el caso de los deudores tributarios que en el ejercicio anterior o precedente al anterior se hubieran encontrado en más de un régimen tributario, se considerará el total acumulado de los montos señalados en el segundo y tercer párrafo del presente inciso que correspondería a cada régimen en el que se encontró o se encuentre, respectivamente, el sujeto del impuesto. Si el deudor tributario se hubiera encontrado acogido al Nuevo RUS, se sumará al total acumulado, el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría por el número de meses correspondiente.

Cuando el deudor tributario sea omiso a la presentación de la Declaración Jurada Anual o de dos o más declaraciones juradas mensuales para los acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, se aplicará una multa correspondiente al ochenta por ciento (80 %) de la UIT.

- a) I: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- b) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- c) El monto no entregado.

Sanción por cierre temporal

Cuando el deudor tributario tenga varios establecimientos, y hubiera incurrido en las infracciones de no emitir y/o no otorgar los comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT, la sanción de cierre se aplicará en el establecimiento en el que se cometió, o en su defecto, se detectó la infracción. Tratándose de las demás infracciones, la sanción de cierre se aplicará en el domicilio fiscal del infractor.

Cuando exista imposibilidad de aplicar el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, la Sunat adoptará las acciones necesarias para impedir el desarrollo de la actividad que dio lugar a la infracción, por el período que correspondería el cierre.

La Sunat podrá sustituir la sanción de cierre temporal por:

- a) Una multa, si las consecuencias que pudieran seguir a un cierre temporal lo ameritan, cuando por acción del deudor tributario sea imposible aplicar la sanción de cierre o cuando la Sunat lo determine sobre las bases de los criterios que se establezca mediante Resolución de Superintendencia.
- b) La suspensión de las licencias, permisos concesiones o autorizaciones vigentes, otorgadas por entidades del Estado, para el desempeño de cualquier actividad o servicio público se aplicará con un mínimo de uno y un máximo de 10 días calendarios. **(Yangali, 2015)**

Sanción por comiso

De Acuerdo al artículo 184 del Código Tributario cuando se detecte la infracción sancionada con comiso de acuerdo a las Tablas se procederá a levantar un Acta Probatoria. La elaboración del Acta Probatoria se iniciará en el lugar de la intervención o en el lugar en el cual quedarán depositados los bienes comisados o en el lugar que, por razones climáticas, dé seguridad u otras, estime adecuado el funcionario de la SUNAT. **(Yangali, 2015)**

2.2.3 Evasión tributaria

Jiménez, Gómez & Podestá (2010) citan en su trabajo de investigación al autor **Peñaranda (2001)** quien analiza la evasión a partir de una visión global de la informalidad, la cual incluye la realización de actividades al margen de la ley, es decir, sin inscribirse en la Administración Tributaria (brecha de inscripción) o declarando ingresos menores a los obtenidos (brecha de declaración). En este contexto diferencia tres categorías de la economía informal:

- Marginal o de subsistencia, que incluye la generación de ingresos para poder satisfacer las necesidades básicas (canillita, lustrabotas, vendedores de la calle)
- Informal, actividades que combinan trabajo y/o capital, pero a un nivel poco desarrollado (empresa familiar, profesionales o técnicos informales, pequeña empresa)
- Evasión, que comprende a contribuyentes formales que tienen operaciones informales no declarando la totalidad de ingresos percibidos o aumentando indebidamente crédito, costos o gastos. La evasión incluye contribuyentes formales que también realizan transacciones informales en las que no se declara o subdeclara los ingresos percibidos. Las modalidades de evasión se resumen en:

1. No registrar y/o no facturas operaciones con terceros

2. Doble facturación de comprobantes de pago
3. Subvaluar ventas o servicios prestados y/o diferimiento de ingresos
4. No registrar los activos fijos y/o mano de obra utilizada
5. Aumento indebido de gastos y/o crédito fiscal

Control de la evasión tributaria

La evasión y la elusión tributaria no son simplemente problemas de recaudación en que el ingreso esperado por la administración se ve disminuido por el comportamiento estratégico del contribuyente. La evasión desvirtúa el diseño del sistema tributario y produce un rompimiento entre la ley y la práctica. La ley puede ser justa y el sistema neutral, pero si la administración no logra hacerla cumplir, la economía deja de ser competitiva y el sistema deja de ser justo. Los sistemas informáticos introducidos recientemente y la recopilación de información de varios sectores como el sistema de cruzamiento de información de proveedores de principales contribuyentes, proveedores del Estado, e importaciones, entre otros, deben utilizarse regularmente para diseñar campañas de fiscalización. A medida que se avance en la reforma del Estado y el Sistema Judicial, estos podrán complementar y reforzar la acción de la administración. **(Revilla, 1995)**

Métodos de estimación de la evasión tributaria

Jiménez, Gómez & Podestá (2010) en su investigación titulada “*Evasión y equidad en América Latina*” menciona que **OCDE (2001)** ha identificado diversos métodos para cuantificar el nivel de cumplimiento en el pago de impuestos, estos son:

- a) Métodos basados en auditorías
- b) Métodos basados en las declaraciones de los contribuyentes
- c) Métodos indirectos basados en información cruzada
- d) Métodos basados en encuestas
- e) Observación directa
- f) Métodos basados en el uso de modelos analíticos
- g) Métodos basados en experimentos de laboratorios

Métodos basados en auditorías

- **Auditoria sobre una muestra aleatoria:** Se realiza una auditoria sobre una muestra aleatoria de contribuyentes para medir el grado de cumplimiento tributario. La selección aleatoria debe diseñarse según una muestra estratificada y las auditorias deben ser lo más uniformes posibles. Se calcula la diferencia entre el impuesto pagado por cada contribuyente y lo que debería haber pagado de acuerdo a las leyes impositivas. Este tipo de

medición es aplicable para el caso de personas físicas y pequeñas empresas.

Limitaciones: el costo puede ser elevado.

Auditoría operacional: Emplea datos de auditorías normales que realizan las autoridades tributarias, reduciendo el costo de estos métodos. Las estimaciones pueden ser inexactas y no representativas de la población total, debido a que las autoridades seleccionan a contribuyentes con mayor riesgo de incumplimiento. Otro inconveniente está dado por la capacidad limitada de los auditores para detectar completamente cada caso de incumplimiento y por las características heterogéneas de los auditores.

Métodos basados en declaraciones de los contribuyentes

Mide el cumplimiento tributario comparando los ítems de las declaraciones tributarias de un contribuyente con sus propias declaraciones en períodos anteriores a fin de detectar posibles cambios e incumplimiento. Problema: pueden existir numerosos factores que afecten el desempeño de un contribuyente en el tiempo. Este método debe limitarse a casos donde los contribuyentes sean relativamente homogéneos y donde puedan establecerse grupos de control adecuados.

Métodos indirectos basados en información cruzada

Utiliza comparaciones de ciertos indicadores a lo largo del tiempo o dentro de un grupo poblacional. Los niveles de cumplimiento se miden por la brecha entre los beneficios contables y la renta imponible, a través de indicadores (tasa efectiva de

impuesto, renta imponible para utilidades contables y para el total de renta). El uso de fuentes de datos externas e internas permite obtener estimaciones más precisas y confiables. Algunas fuentes de información, además de las declaraciones de impuestos, son las cuentas publicadas por el contribuyente, las bases de datos comerciales, los periódicos, los informes y las bases de datos de otras agencias. Presenta limitaciones para aislar los efectos de ciertos factores en el desempeño del contribuyente y generalmente los datos están disponibles sólo en forma agregada.

Métodos basados en encuestas

Utiliza información proveniente de encuestas a los contribuyentes, donde responden cuestionarios acerca de su cumplimiento tributario. Una fortaleza es la captura de variables que solamente son conocidas por los contribuyentes (Ejemplo: conocimiento de los requisitos de cumplimiento en el pago de impuestos, sus valores y actitudes relevantes, sus expectativas de riesgo, los beneficios de evadir, etc.). Hay desventajas en cuanto a la confiabilidad de la información auto-reportada.

Métodos basados en observación directa

En este enfoque se compara la obligación tributaria del contribuyente con lo que el individuo ha reportado.

Métodos basados en el uso de modelos analíticos

Los valores de evasión tributaria, obtenidos mediante auditorías, se extrapolan a través de metodologías estadísticas y matemáticas. Se asume que existe un grupo

representativo al cual se extrapolan los resultados. Una ventaja es que necesitan una menor cantidad de datos; no obstante, los errores de estimación pueden ser mayores.

Métodos basados en experimentos de laboratorio

Permiten determinar las variables que pueden afectar el comportamiento de los contribuyentes al realizar sus declaraciones. Algunos problemas de los experimentos están relacionados con cuestiones éticas, representatividad de los participantes (generalmente son estudiantes), escala pequeña, capacidad para realizar generalizaciones y la disposición de los participantes.

Factores que influyen en la evasión tributaria

Timaná & Pazo (2014) señalan que en la revisión de la literatura relacionada con las teorías que buscan explicar y entender el comportamiento humano se identificaron con aquellas relacionadas con el comportamiento tributario de los contribuyentes referidos a las motivaciones que influyen en el cumplimiento o el incumplimiento fiscal y deducen que los factores que más afectan el cumplimiento fiscal son:

1. La moral tributaria
2. Las normas sociales
3. El riesgo de ser sancionado por La Administración Tributaria

La moral tributaria

Timaná & Pazo (2014) cita a **Frey (2003)** quien encuentra que la moral tributaria se reduce cuando los ciudadanos tienen poca confianza en su Estado y se sienten maltratados por el sistema tributario. También cree que, en la medida en que se trate al contribuyente de manera respetuosa, justa y equitativa, este se sentirá respaldado y apoyado por su institución, lo que lo motivará a cumplir con el pago de impuestos. Considera a la disuasión (sanciones y multas) como factor extrínseco y a la moral tributaria como factor intrínseco. Además, añade que a nadie le gusta pagar impuestos y por ello se hace necesaria la disuasión para cumplir con la tributación, pero que a su vez existe en el individuo un componente voluntario (moral tributaria), lo que hace que el acto de pagar impuestos sea cuasi voluntario.

Factores que influyen en la moral tributaria

La cultura tributaria

Robles (2002) citado por **Timaná & Pazo (2014)** sostiene que los aspectos matriciales más importantes y sobre los cuales se debe crear una cultura tributaria son cinco:

- a) El pacto social: porque las sociedades están llamadas a hacer un pacto contractual con el Estado, las instituciones, el gobierno, los poderes, los partidos y los sistemas tributarios, ya que si cada uno actúa en forma

independiente se desarrollarán bajo un ambiente de falta de credibilidad y legitimidad.

- b) La sociedad como proyecto: porque la sociedad debe sentir la necesidad de hacer un nuevo pacto que involucre a todos sus miembros para la consecución de sus objetivos.
- c) La dinámica: que implica percibir a la sociedad como una institución que se encuentra en constante evolución y construcción, influida por los sistemas de información, la gestión de sus directivos y la globalización de la economía.
- d) La información y el conocimiento: porque la multiplicación de la información y el conocimiento son el punto de partida para la revolución fiscal, más aún cuando actualmente los ciudadanos demandan tener más y mejor información y conocimiento para sentirse en mayor capacidad de garantizar sus derechos y controlar todo aquello que les afecta de los proyectos que desarrolla su Estado
- e) La participación ciudadana: porque todos los ciudadanos deben participar en la concepción, el diseño, la planeación y la conducción de la sociedad como proyecto, en la definición y la elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita para el desarrollo de todos sus miembros.

Cortázar (2000) citado por **Timaná & Pazo (2014)**, vincula la cultura tributaria a cuatro conceptos:

- a) Los valores, entre los que destacan la solidaridad, la justicia y la cooperación.
- b) La noción de Estado y de ciudadanía en el ejercicio de los deberes y derechos del ciudadano.
- c) La evolución de los tributos a través de la historia de un Estado.
- d) Los conocimientos básicos de tributación que incluyen sus características y los objetivos del sistema tributario.

La confianza en el Estado

Al igual que el cumplimiento tributario, el gasto público es importante por ser la herramienta de distribución de los ingresos recaudados por los tributos al interior de una sociedad. Por ello, las percepciones que tengan los contribuyentes del uso o el destino del gasto público dirigido al bienestar general, dependiendo del grado de necesidades, podrían motivar la aceptación de la carga impositiva de su sistema tributario. (**Timaná & Pazo, 2014**).

Así mismo **Timaná & Pazo (2014)** citan a **Tipke (2002)** el cual concluye que si el Estado pretende exigir el cumplimiento fiscal deberá observar en sus propias actuaciones un comportamiento moral y ético, transparente y eficiente, mostrando la corresponsabilidad de los impuestos, su recaudación y su uso, dado que el contribuyente los percibe a través de los servicios públicos y el gasto social. Por lo

que la motivación para el pago depende mucho de la calidad de los servicios públicos que recibe y de la gestión del gobierno, de los cuales espera ser informado a través de la pública rendición de las cuentas.

Equidad percibida en el sistema tributario

La equidad es también un elemento interviniente. Smith y Kinsey (1987), utilizando un modelo de ecuaciones estructurales, demuestran que la imparcialidad percibida del impuesto sobre la renta afecta tanto el compromiso normativo como el cumplimiento efectivo; es decir, si los contribuyentes perciben que la estructura impositiva del impuesto a la renta no está de acuerdo con su nivel de ingresos, buscarán la manera de incumplir con las leyes y tratarán de pagar menos de lo establecido por su sistema tributario y, por tanto, la recaudación efectiva del Estado será menor. (Timaná & Pazo, 2014).

Normas sociales

Klepper & Nagin (1989), citado por Timaná & Pazo (2014) mencionan que las normas sociales ayudan a definir la conducta de los individuos y refuerzan lo que es bueno o malo, más allá incluso de lo que establezcan la Constitución Política o las leyes, y tienen validez siempre que los individuos consideren que un determinado comportamiento es visto por la sociedad como algo positivo o negativo, por lo que, desde el momento en que forman parte de esa sociedad, aceptan de manera directa o indirecta las responsabilidades, los deberes y los derechos que regulan la convivencia social, ya que como seres sociales tienden a interactuar y compartir con otras

personas, lo que origina el intercambio de experiencias, conocimientos, puntos de vista, etc., relacionados con el modo de dirigir sus vidas y hasta las obligaciones que tienen por el hecho de formar parte de un Estado.

Factores que influyen en las normas sociales

Influencia de personas cercanas

Torgler (2003), citado por **Timaná & Pazo (2014)** afirma que el cumplimiento tributario se ve influenciado por las normas sociales; así, el cumplimiento es mayor en sociedades con mayor sentido de cohesión social, al mismo tiempo que los individuos cuyas amistades son evasoras de impuestos tienen más posibilidades de serlo.

Tolerancia en la informalidad

Torgler & Schneider (2007), citados por **Timaná & Pazo (2014)** argumentan que el incumplimiento tributario aumenta cuando los individuos perciben que existen mayores incentivos para trabajar en el mercado informal. **Alm (2004)** plantea que hay una correlación negativa entre el tamaño de la economía en la sombra y el cumplimiento fiscal, situación en la cual las acciones reveladas de los individuos que perciben esta deficiencia económica (informalidad) se relacionan con sus actitudes sobre el pago de impuestos. Estos autores también enfatizan que una reducción de la moral tributaria disminuye los costos morales del comportamiento ilegal y aumenta los incentivos para trabajar en el mercado informal.

Riesgo de ser detectado y sancionado por la Administración Tributaria

Para Becker (1968), citado por **Timaná & Pazo (2014)** el paradigma básico de incumplimiento es el que se basa en la maximización de la utilidad personal del contribuyente quien cumplirá con sus obligaciones tributarias siempre que perciba que la probabilidad de ser detectado es lo suficientemente alta como para cumplir con el pago. Sin embargo, también un contribuyente racional con información perfecta evadirá siempre sus impuestos bajo este paradigma si tiene conocimiento de que la tasa de ser auditado es baja, lo que lo llevará finalmente a incumplir.

Formas de evasión tributaria

En el caso de las personas naturales, la evasión se da mediante la no declaración de ingresos (ocultamiento de ingresos) y/ o la subdeclaración (se declara ingresos menores a lo percibidos). En el caso de personas jurídicas la evasión se da a través de la deducción de gastos mayores a los legalmente permitidos. Además, la existencia de numerosos tratos preferenciales aumenta la posibilidad de evasión. El grado de cumplimiento de las empresas está en función inversa de su tamaño de ahí que algunas empresas grandes ubicadas fuera de Lima se ven incentivadas a cambiar de domicilio fiscal a las grandes ciudades, reduciendo su posibilidad de ser fiscalizadas. Otra forma importante de evasión que se ha encontrado es el uso indebido de regímenes especiales de tributación, tales como el uso del RUS y el RER, así como el del tratamiento especial a empresas ubicadas en zonas francas y en regiones con exoneraciones como las de la selva. (**Jiménez, Gómez & Podestá, 2010**)

Causas de la evasión tributaria

Guzmán & Vara (2005) citado por **Nakashima (2015)** dividen las causas de la evasión tributaria en:

- a) **Causas económicas:** Comprende la crisis y recesión económica, carga tributaria excesiva, altas tasas, desigual distribución de la carga impositiva, gastos públicos excesivos.
- b) **Causas psicosociales:** La imagen del Estado, la cultura de la corrupción, sensación de impunidad, desinterés por el conocimiento de las obligaciones tributarias, la falta de educación cívica.
- c) **Causas políticas:** La errónea distribución de la carga impositiva, la falta o carencia de estímulos que alienten el cumplimiento de este deber tributario, la intervención del Estado en el área privada pudiendo perturbar el ejercicio de las libertades económicas.
- d) **Causas técnicas:** La forma desconsiderada en que se solicita el pago, la ausencia de oportunidades en el pago, la existencia de un sistema tributario técnicamente incoherente y lleno de contradicción, la desinformación tributaria.
- e) **Causas jurídicas:** La forma imprecisa en que el derecho positivo regula la relación jurídico-tributaria y las sanciones, una técnica legislativa inestable y

cambiante, la estructura u organización inadecuada de la administración tributaria, superabundancia de reglamentos.

- f) **Otras causas:** Errores en el cumplimiento de la obligación, accidentes personales, motivaciones personales y las actitudes referentes a la obligación tributaria, la evasión intencionada y dolosa.

Tributemos (2001) señala las causas que motivan la evasión tributaria y entre ellas menciona:

- a) El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico – tributaria.
- b) La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- c) El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas. Mayores son los niveles de evasión.
- d) El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.
- e) La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.

- f) La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- g) La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- h) La falta de conciencia tributaria.

Consecuencias de la evasión tributaria

López (2014) en su trabajo de investigación titulado “*La evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico del país*” señala que son consecuencias de la evasión tributaria:

- a) La evasión tributaria trae como consecuencia la falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos asistenciales y económicos de calidad.
- b) La evasión puede ser parcial o total, y aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores.
- c) El alto porcentaje de evasión tributaria en nuestro país nos conlleva a la falta de desarrollo económico. Esto se traduce en desempleo y retraso tecnológico, exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas.

- d) Se genera déficit fiscal, lo que origina que para cubrirlo se creen nuevos tributos, aumentan las tasas o se obtengan créditos externos, desconfianza por parte de los inversionistas, fuga de capitales y disminución de inversión privada.
- e) La evasión fiscal afecta de forma significativa al país, provocando con ello que sólo existan recursos para cubrir las necesidades básicas de la población y que no exista desarrollo en el país.
- f) Los recursos del Estado no son suficientes, por lo que se deja de invertir en educación, tecnología, salud pública, infraestructura, etc. lo cual conduce al país a problemas más serios, como el rezago educativo y el desempleo. Esto a su vez, traen consigo otros problemas sociales, como pobreza, delincuencia y drogadicción, que lejos de ayudar al país, lo perjudican seriamente e impiden su crecimiento.
- g) La evasión tributaria atenta directamente contra las finanzas públicas, no ingresa una suma que debía haber entrado o se extrae de un beneficio indebido, el cual configura el daño inmediato, directo y cuantificable. Visto en forma individual, se trata de un daño patrimonial a la par de uno mediato que, a diferencia del anterior, es inmaterial y constituye un peligro abstracto para el orden socioeconómico, producido por atentar contra la aplicación del principio de justicia fiscal en reparto de los tributos, como es el deber de solidaridad expresado en la obligación de colaborar con las cargas públicas.

Tributemos (2001) en su artículo titulado *“La evasión tributaria: un mal social”* menciona las consecuencias de este problema en el Perú.

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos en la población, especialmente a la de menores recursos.
- Influye en la generación de un déficit fiscal que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que nada tributan.
- De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
- Perjudica el desarrollo económico del País, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a parte de la tributación.

Mecanismos de Sunat para disminuir la evasión tributaria

Villanueva (2016) en su artículo titulado “*Regímenes del IGV*” menciona que en el año 2002 se han implantado tres sistemas orientados a asegurar el pago del IGV en aquellos contribuyentes que registran elevados índices de incumplimiento tributario, así como a formalizar la cadena de comercialización y combatir la evasión. Estos tres sistemas muy conocidos por muchos de nosotros, son denominados “Sistemas de pago adelantado de IGV”, ya que su función es asegurar el pago del IGV en las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios.

Percepciones

El vendedor (agente de percepción designado por Sunat) cobra un monto adicional al precio de venta, que incluye el IGV, a su cliente (Comprador).

Retenciones

El cliente (agente de retención) retiene un importe de la operación a cancelar al proveedor, un porcentaje fijado en 3%, cancelando de este modo un importe equivalente al 97%.

Detracciones

El cliente descuenta una parte del pago al proveedor a fin de depositarlo en una cuenta corriente aperturada en el Banco de la Nación. La detracción se aplica a los bienes y servicios que el monto de la operación sea mayor a los S/.700 por documento. Bajo ciertos requisitos estos montos pueden ser liberados hasta 4 veces

por año, durante los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, abril, julio y Octubre (procedimiento general).

Sunat (2016) publica en su página web la Ley 28194 “ *Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía*” en el artículo 3 del capítulo II , menciona los supuestos en los que se utilizarán medios de pago , en donde señala que las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos. También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

Los contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior también podrán cancelar sus obligaciones con personas naturales y/o jurídicas no domiciliadas, con otros Medios de Pago que se establezcan mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se canalicen a través de empresas del Sistema Financiero o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas. No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

El Artículo 4 de la Ley 28194 indica que se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000). Primer párrafo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 975

(15.03.2007), vigente a partir del (01.01.08). El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda. Tratándose de obligaciones pactadas en monedas distintas a las antes mencionadas, el monto pactado se deberá convertir a nuevos soles utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el día en que se contrae la obligación, o en su defecto, el último publicado. En el caso de monedas cuyo tipo de cambio no es publicado por dicha institución, se deberá considerar el tipo de cambio promedio ponderado venta fijado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

El artículo 5 señala los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizaran en los supuestos previstos en el artículo 3° y menciona los siguientes:

- a) Depósitos en cuentas
- b) Giros
- c) Transferencia de fondos
- d) Órdenes de pago
- e) Tarjeta de débito expedidas en el país

Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190 de la Ley de Títulos Valores.

Formas de Evasión tributaria de los restaurantes

A pesar de que Sunat ha implementado diversos mecanismos para reducir la tasa de evasión tributaria en el Perú, se ha encontrado que algunas empresas de este sector comercial incurren a diferentes estrategias ilegales que les permita disminuir el valor de sus impuestos y que sobre todo les permita permanecer en el régimen tributario en la que el costo de los impuestos sea menor. En la actualidad los empresarios de este sector realizan los siguientes artificios que los categoriza en el grupo de evasores tributarios. Entre ellos tenemos:

- a) En la práctica la forma más común de evadir impuestos en este sector es que los contribuyentes no entregan comprobantes de pago por la totalidad de las ventas realizadas durante el día, este artificio es utilizado con aquellos clientes que cancelan en efectivo y no con los que cancelan con tarjetas de crédito y débito, información que concuerda con el Director de Ladian, citado por **Semana (2014)** Esta forma de evasión en el caso de las empresas acogidas al Rus, les permite a los comerciantes cancelar la tasa mínima de la tabla de categoría establecida por Sunat para los pequeños comerciantes de este sector. En el caso de las empresas acogidas al régimen especial y régimen general, los empresarios son beneficiados con la disminución de la determinación del pago a cuenta mensual por concepto de renta y el impuesto general a las ventas.

- b) Otra forma en la que sector restaurantero evade impuestos, es que algunos contribuyentes se contactan con empresas formalmente constituidas para que les provea de facturas por la adquisición de bienes o servicios no fehacientes, las mismas que en su mayoría son giradas por importes menores de los exigidos por la ley de bancarización y por montos que no los obliguen a utilizar el sistema de pago adelantado de IGV, en este caso las detracciones. Este mecanismo es utilizado con la finalidad de adquirir un crédito fiscal para disminuir el impuesto general a las ventas.
- c) Las contribuciones laborales, resulta también un factor determinante que motiva a los empresarios de los restaurantes a evadir impuestos, en este sentido algunos contribuyentes no inscriben a todos sus trabajadores en los registros de Sunat, o simplemente no declaran los sueldos reales que estos perciben, obteniendo de esta forma la evasión total de la cancelación de Essalud o la disminución del 9% de esta contribución por cada sueldo disminuido de los trabajadores de sus empresas.

Consecuencia de la evasión tributaria de los restaurantes

La evasión tributaria es vista por los empresarios como un recurso de disminución de los impuestos, sin embargo, son muchos los problemas que se generan en las empresas como consecuencia de la evasión fiscal. Entre ellos tenemos:

- a) Un problema que afecta a los empresarios de este sector, está relacionado con un temor hacia la Administración Tributaria, ya que al detectar la entidad

que el contribuyente declara por debajo del promedio de otros sectores, estas son continuamente fiscalizadas y como consecuencia surgen los reparos tributarios en la que los empresarios deben subsanar las infracciones cometidas cancelando los impuestos, multas e intereses correspondientes que pueden poner en riesgo su permanencia en el mercado.

- b) Otro problema que presentan estas empresas se direcciona al hecho de no entregar comprobantes de pago, ya que al ser detectados por Sunat, a través de los operativos de supervisión de los funcionarios en los locales de los contribuyentes, estos son sancionados de acuerdo al número de incidencia de la infracción y del régimen tributario en el que se encuentre la empresa y como consecuencia de las sanciones tributarias impuestas por Sunat, tales como multas, cierre de local, reparos tributarios etc. las empresas obtienen pérdidas económicas que en algunos casos los negocios de este sector no cuentan de manera inmediata con los recursos económicos para hacer frente a las deudas tributarias y las obligaciones con sus proveedores y personal.
- c) Los empresarios de los restaurantes que evaden impuestos no son sujetos de líneas de crédito, y este es un gran problema que incide en la gestión empresarial de estos negocios, ya que para obtener la confianza en el sistema financiero deben demostrar ser empresas solventes y capaces de cubrir una posible deuda financiera, lo cual no les permite adquirir un capital de trabajo para reinventar sus negocios y puedan hacer frente a diferentes planes de crecimiento en este sector tan competitivo.

d) Los restaurantes que evaden impuestos, a pesar de ser empresas formalmente constituidas, son de manera interna empresas informales, por lo que los propietarios de estos negocios no llevan un adecuado control de los ingresos y administración de los recursos y como consecuencia no es factible que obtengan conocimiento de la situación contable y financiera de sus empresas para tomar óptimas decisiones que impulsen el desarrollo de sus negocios.

Ley Penal Tributaria

Arce (2016) en su artículo de asesoría legal titulado “*El delito tributario en el Perú*” hace mención que la facultad sancionadora del Estado, ya sea en materia administrativa como penal provienen del mismo poder sancionador. Es así que no procede el ejercicio reiterado del mismo ius puniendi castigando un mismo ilícito penalmente y también administrativamente. Cuando estemos frente a un mismo hecho, sujeto y fundamento no debe sancionarse aplicando el Código Tributario y aplicando el código penal al mismo tiempo, de lo contrario se estaría configurando un exceso del poder de sancionar. Es por ello que no es posible que se juzgue a una persona en dos procesos por el mismo ilícito, en un proceso penal y un procedimiento administrativo.

Delitos contenidos en la Ley Penal Tributaria Decreto legislativo 813

Delito de defraudación tributaria: “El que en provecho propio o de un tercer, valiéndose de cualquier artificio, engaño astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja

de pagar en todo en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días-multa.”

Modalidades de defraudación tributaria: Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del artículo anterior:

- a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.
- b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes.

El artículo 3 de la Ley Penal Tributaria describe el tipo atenuado: El que mediante la realización de las conductas descritas en los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo 813, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos de liquidación anual, o durante un período de 12 meses, tratándose de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de 5 UIT vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del período, según sea el caso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años y con 180 a 365 días-multa. Tratándose de tributos cuya liquidación no sea anual ni mensual, también será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.

El Artículo 4, tipo agravado: La defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años y con 730 a 1,460 días-multa cuando:

- a) Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.
- b) Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización.

Delito contable. - Artículo 5 de la ley penal tributaria. - Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años y con 180 a 365 días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

- a) Incumpla totalmente con dicha obligación.
- b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- c) Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.

- d) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación”.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Tributo

Definición

Garza (2005) citado por **Nakashima (2015)** define al tributo como prestaciones de dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Jarach (2000) citado **Nakashima (2015)** manifiesta que **Fantozzi** define al tributo como una prestación patrimonial impuesta que evidencia la capacidad de contribuir a los gastos públicos.

Alva (2006) citado por **Nakashima (2015)** indica que el tributo es aquella prestación de dar una suma de dinero de carácter definitivo exigible coactivamente.

2.3.2 Evasión tributaria

Villegas (2012) define jurídicamente a este fenómeno como “...toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país por parte de quienes están obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones vigentes”.

Evasión: es eludir, esquivar, escapar a un compromiso determinado. Es el incumplimiento de una obligación parcial o total.

Evasión Tributaria: es el incumplimiento de la obligación tributaria con el Estado, trayendo como consecuencia daño a todos los ciudadanos

Términos relacionados a la investigación

- **Acreeedor tributario:** Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Artículo 4° del Código Tributario).
- **Apelación:** Impugnación contra la resolución emitida por la Administración Tributaria, dando inicio a la segunda y última instancia administrativa del procedimiento contencioso tributario. Se presenta ante el mismo órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en caso que cumpla con los requisitos de admisibilidad, elevará el expediente al Tribunal Fiscal. (Artículos 143°, 145 y 146° del Código Tributario).
- **Arbitrios:** Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).
- **Compensación:** Forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por

tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. (Artículos 27° y 40° del Código Tributario).

- **Consolidación:** Forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria se extingue por consolidación cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierte en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo. (Artículos 27° y 42° del Código Tributario).
- **Contribución:** Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)
- **Contribuyente:** Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8° del Código Tributario)
- **Declaración tributaria:** Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (Artículo 88° del Código Tributario).

- **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).
- **Deuda exigible:** Es aquella que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza. (Artículo 115° del Código Tributario).
- **Deuda tributaria:** Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. (Artículo 28° del Código Tributario).
- **Deudor tributario:** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario).
- **Domicilio fiscal:** Es el lugar fijado, dentro del territorio nacional, por los obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria para todo efecto tributario y que se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a la Administración Tributaria en la forma que ésta establezca. (Artículo 11° del Código Tributario).
- **Domicilio procesal:** Es aquel que puede señalar el deudor tributario al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios, con excepción del procedimiento de fiscalización, y que debe estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria. (Artículo 11° del Código Tributario).

- **Facultad de fiscalización:** Es aquella facultad que ejerce la Administración en forma discrecional y que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios (Artículo 62 del Código tributario).
- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).
- **Infracción tributaria:** Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Artículo 164° del Código Tributario).
- **Orden de Pago:** Es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación. (Artículo 78° del Código Tributario).
- **Prescripción:** Es la extinción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, para exigir su pago o aplicar sanciones y del derecho del deudor tributario para solicitar la devolución de los pagos indebidos o en exceso (Artículo 43° del Código Tributario).

- **Reclamación:** Impugnación contra el acto reclamable emitido por la Administración Tributaria, dando inicio a la primera instancia administrativa del procedimiento contencioso tributario. En el caso de Reclamaciones ante la SUNAT, deberá adjuntarse también la Hoja de Información Sumaria – Formulario N° 6000 (Artículos 132°, 133° y 137° del Código Tributario).
- **Resolución de determinación:** Es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Artículo 76° del Código Tributario).
- **Responsable:** Es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. (Artículo 9° del Código Tributario).

2.3.3 Restaurantes

Definición

García & Gil (2011) en su libro titulado “ *Operaciones básicas y servicios en restaurantes y eventos especiales*” señala que de acuerdo a la Orden Ministerial del 17 de Marzo de 1965 se define a los restaurantes como “aquellos establecimientos, cualquiera que sea su denominación, que sirvan al público , mediante precio, comidas y bebidas , para ser consumidas en el mismo local” Esta definición, además

de obsoleta, es tan amplia que se podrían considerar como restaurantes a casi todos los establecimientos del sector de la restauración.

Tipos de restaurantes

- **Restaurantes de Lujo:** También se suele llamar como restaurantes de cinco tenedores, en esta la organización es perfecta y tienen políticas muy rígidas interna y externamente. En este tipo de restaurantes todos los mobiliarios, los accesorios decorativos, la cristalería y demás elementos que lo integran son de excelente calidad. Las mesas, las alfombras, sillas, manteles, los alimentos, el servicio, los platos y demás son elegidos cuidadosamente. El precio en estos es variado, el cual se determina tomando en cuenta la calidad de los platillos y el servicio.
- **Restaurantes de primera clase:** Suele llamarse como restaurantes de cuatro tenedores o como full service. Este se caracteriza por su estrategia de venta, la cual es distinta a los restaurantes de lujo, donde se ofrecen alimentos en menú a la carta, incluyéndose de 5 a 7 tiempos de servicio distintos. En estos se ofrece una variedad de bebidas alcohólicas, lo cual es limitado.
- **Restaurantes de segunda clase:** Se refiere a los restaurantes de tres tenedores, los cuales se le suele considerar como restaurante turístico, Estos son fáciles de distinguir al compararlos con restaurantes de cinco y cuatro tenedores, ya que carece de acceso especial para los proveedores y empleados. El servicio y los proveedores acceden por la misma puerta que los

empleados, pero lo hacen en un horario donde no hay servicio. La carta que suelen brindar en este tipo de restaurantes es de seis tiempos.

- **Restaurantes de tercera clase:** Llamado restaurante de dos tenedores. Aquí no se recae al lujo, sólo se piensa en tener a disposición los insumos resistentes, y se llega a ofrecer hasta 4 entradas. En este restaurante sólo hay una entrada por la cual accede el personal y los clientes. También dispone de baños individuales, uno para las mujeres, y otro para los hombres.
- **Restaurantes de cuarta clase:** A estos se les conoce como restaurante de un tenedor. Estos se distinguen porque el comedor se encuentra separado de la cocina, así mismo únicamente se sirve un menú sencillo con cuatro entradas. En este tipo de restaurante la cristalería, la vajilla y la mantelería son limpias, sencillas y a la vez resistentes. Así mismo el servicio es informal, es decir los meseros no están uniformados.
- **Restaurante gourmet:** Refiere a los restaurantes donde se sirven los alimentos directamente a la mesa, y los mismos son de muy alta calidad. Este en cuanto a menú y servicio es muy parecido al de primera clase. Se preparan platos exquisitos y poco comunes, que requieren de una gran elaboración.
- **Restaurante de especialidad:** En esta sólo se limita a la preparación de platos de algunos estilos de cocina, donde se preparan distintos platillos acordes a su especialidad. Este es muy parecido al restaurante étnico, ya que aquí se ofrecen los platillos que más representa a la región.

- **Restaurante familiar:** Aquí se llegan a servir alimentos que tienen un precio bien económico y que su preparación es sencilla. Su servicio es bien confiable y suelen aparecer franquicias.
- **Restaurante buffet:** Es uno de los restaurantes más recurridos por los que trabajan largas horas de trabajo, donde llegan a elegir sus platos entre una gran diversidad de platos que son cocinados y luego colocados para autoservicio. Su precio varía según el peso de la comida, o la cantidad de platos.
- **Restaurante de comida rápida:** También es muy utilizado en la actualidad, ya que suele visualizarse como un restaurante informal, donde se llegan a ofrecer productos de fácil preparación y que son muy simples, como son las pizzas, las papas fritas, las hamburguesas y el pollo frito.
- **Restaurante temático:** Estos se reconocen por el tipo de platos que llega a ofrecer, donde se logran destacar la cocina francesa, la dominicana, la italiana, la española etc.
- **Restaurantes de espectáculos:** Son aquellos restaurantes que están ligados a algún tipo de música, o a algún personaje en específico.
- **Restaurante conveniente:** En este predomina un servicio rápido, y el precio de los platos resulta ser muy económico. Es muy preferido por muchos, debido a la limpieza, buena organización y el rico sabor de sus platos.

- **Restaurante de menú y a la carta:** Son los restaurantes que ofrecen una gran diversidad de platillos individuales, para que así los comensales elijan los platos según su presupuesto y sus gastos.
- **Restaurante de autoservicio:** Estos se encuentran ubicados en distintos puntos turísticos, como en ferias, en aeropuertos, en centros comerciales, etc. Aquí se suele vender los platos a un precio muy asequible.

Términos relacionados a restaurantes.

- **Aperitivo:** Comida o bebida que se toma antes de una comida principal.
- **Carta de restaurante:** Compendio de todos los platos que ofrece el y en el que suele estar incluido el menú del día. Puede estructurarse en platos por tipologías de contenido: carne, pasta, pescado, etc., por tipo de cocinado o por grupos (entremeses, primeros, segundos, postres). La carta admite múltiples variantes o variaciones a la hora de pedir la comanda.
- **Cristalería:** Conjunto de objetos de cristal que forman parte de una vajilla. Los cuidados de mantenimiento serán exquisitos en la manipulación de este material en lo referente a los golpes, ya que su dureza es muy inferior a la del resto del material, desconchándose y rayándose con facilidad.
- **Comanda:** Vale de recorrido interno que permite conocer la petición del cliente y a qué cliente corresponden. Con estos datos se hace la factura; una

de las tres copias se la queda facturación, otra sellada por facturación va a cocina y la tercera copia se queda con el camarero.

- **Comensales:** Grupo de personas que se reúnen con el propósito de comer.
- **Comida rápida / fast food:** Sector de la restauración dedicada a ofrecer un servicio de comida rápido, homogéneo, a precio asequible y en perfectas condiciones de higiene y calidad alimentaria. Empresas tipo hamburgueserías, pizzerías bocaterías entre otras.
- **Guarnición:** Aditamento, generalmente de hortalizas, legumbres, setas u otros elementos, que se sirve acompañado a preparaciones culinarias, formando parte de ellas.
- **Menaje:** Conjunto de material (Vajilla, cristalería, cubertería) y utensilios que se utiliza en el servicio de restauración.
- **Menú:** Relación ordenada de los diferentes platos que componen una comida ofrecida por un establecimiento de restauración, por un precio fijo y determinado en el que va incluido pan, agua, o vino, servicio e impuestos. Normalmente se divide en cuatro grupos: el primero hace referencia a los platos que estimulan el apetito (entremeses, sopas, cremas, etc.); el segundo a los ligeros (huevos, arroces, pescados, etc.); el tercero a los platos fuertes (aves, carnes, caza) y el cuarto a los postres (repostería, frutas, quesos, etc.)

III. Hipótesis

3.1 Hipótesis

Basándose en Sarabia citado por **Martínez (2006)** en su publicación “*El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica*” donde refirió que “... el estudio de casos es inapropiado para el contraste de hipótesis y que ofrece sus mejores resultados en la generación de teorías”. La presente investigación no formuló hipótesis.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la investigación

El estudio de investigación, está comprendido bajo un enfoque cuantitativo. La investigación utilizó el diseño de investigación no experimental, transeccional descriptivo, bibliográfico y documental.

4.2 Población y muestra:

4.2.1 Población:

En la presente investigación, la población es finita, puesto que está constituida por un total de cuatrocientos cincuenta y tres (453) restaurantes del distrito de Piura, según las estadísticas de la Dirección de Turismo (DIRCETUR) del Gobierno Regional de Piura en el año 2016.

4.2.1.1 Criterios de inclusión:

- a) Empresas formalmente constituidas
- b) Empresas ubicadas en el distrito de Piura
- c) Empresas con actividad en el rubro.

4.2.2 Muestra

La muestra representativa, no aleatoria por conveniencia correspondió a 23 empresas pertenecientes a la población del sector en estudio, que cumplen los criterios de inclusión.

4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes de la ciudad de Piura	<p>Propietario: Relacionado a la propiedad en donde los derechos reales en particular se refieren a los derechos que tienen las personas sobre los bienes, tanto inmuebles como muebles. (Espitia, 2011)</p> <p>Gerente: Es el ejecutor de las disposiciones del Directorio o por la Junta General de Accionistas. (Andino Investment Holding ,2011)</p> <p>Representante legal: Sujeto que actúa por otro, recayendo los efectos en el representado. (Quisbert, 2010)</p>	Edad a) 20 a 30 años b) 31 a 45 años c) 46 a 60 años d) Mayor de 60 años	Cuantitativa: Especificar
		Sexo a) Masculino b) Femenino	Cuantitativa: Especificar
		Grado de instrucción a) Primaria b) Secundaria c) Superior técnica d) Superior universitaria e) Magister f) Ninguno	Cuantitativa: Especificar
		Profesión a) Contador b) Administrador c) Ingeniero d) Otros e) No tiene profesión	Cuantitativa: Especificar
		Del cargo a) Gerente b) Administrador c) Representante Legal	Cuantitativa: Especificar
		Del tiempo en el cargo a) Menos de 1 año b) De 1 a 3 años c) De 3 a 5 años d) Más de 5 años	Cuantitativa: Especificar

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Restaurantes	Restaurante: Establecimiento que expende comidas y bebidas preparadas al público en el mismo local. (Mincentur, 2004)	¿Qué tiempo tiene su negocio en la actividad comercial? a) Menos de 1 año b) De 1 a 5 años c) De 6 a 10 años d) Más de 10 años	Cuantitativa: Especificar
		¿Qué tipo de constitución legal tiene su empresa? a) Persona natural b) Persona jurídica	Cuantitativa: Especificar
		¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa? a) RUS b) Régimen especial c) Régimen general	Cuantitativa: Especificar
		Tipo de comprobantes que entrega su empresa a) Boleta de venta b) Factura y boleta de venta	Cuantitativa: Especificar
		Número de trabajadores que laboran en su empresa a) 1 b) 2 a 5 c) 6 a 10 d) Más de 10	Cuantitativa: Especificar
		Control contable a) Cta. con los servicios de un contador. b) El propietario lleva sus cuentas personalmente. c) No lleva ningún control contable.	Cuantitativa: Especificar
		Tipo de capital que tiene su empresa. a) Individual b) Social	Cuantitativa: Especificar
		Propiedad del local comercial a) Propio b) Alquilado	Cuantitativa: Especificar
		Tiene su empresa otras sucursales.	Nominal: a) Si b) No
		Tipo de Licencia de Funcionamiento que posee su empresa. a) Temporal b) Indefinida	Cuantitativa: Especificar
		¿Cómo considera Usted a su empresa en su localidad? a) Poco conocida b) Medianamente conocida c) Muy conocida	Cuantitativa: Especificar

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Evasión Tributaria	Para Cosulich (1993) citado por (Cuzcano, 2012) la evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias.	¿Conoce Usted sus derechos y obligaciones que tiene en el régimen tributario en el que se encuentra?	Nominal: a) Si b) No
		¿Ha recibido Usted capacitación tributaria por parte de Sunat respecto al régimen en que se encuentra?	Nominal: a) Si b) No
		¿Entrega Usted siempre comprobantes de pago?	Nominal: a) Si b) No c) Algunas veces
		¿Entrega Usted siempre comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan en efectivo?	Nominal: a) Si b) No c) A veces
		¿Acepta Usted tarjetas de crédito y débito en la cobranza a sus clientes?	Nominal: a) Si b) No
		¿Entrega Usted comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan con tarjetas de crédito y débito?	Nominal: a) Si b) No c) Algunas veces
		¿Qué porcentaje de sus ventas representan los ingresos sustentados con comprobantes de pago? a) 20% b) 50% c) 80% d) 90% e) 100%	Cuantitativa: Especificar
		¿Se encuentra todo el personal que labora en su empresa registrado en Sunat?	Nominal: a) Si b) No c) Algunos
		¿Declara Usted en PDT planilla Electrónica el sueldo real que perciben sus trabajadores?	Nominal: a) Si b) No
		¿Todas sus compras son realizadas con comprobantes de pago?	Nominal: a) Si b) No c) Algunas veces
		¿En algunas ocasiones ha creído necesario disminuir sus impuestos a causa de las elevadas tasas tributarias?	Nominal: a) Si b) No c) Algunas v.
		¿Cancela Usted sus tributos a tiempo?	Nominal: a) Si b) No c) Algunas veces

		¿Ha sido su empresa fiscalizada por la Administración Tributaria?	Nominal: a) Si b) No
		¿Cuántas veces su empresa ha sido fiscalizada? a) 1 Vez b) 2 a 3 veces c) Más de 3 veces d) Nunca	Cuantitativa: Especificar
		Considera Usted que la evasión tributaria es consecuencia de: a) Falta de conocimiento b) Falta de conciencia tributaria c) Falta de campañas de orientación por parte de Sunat d) Falta de confianza en las autoridades del gobierno	Cuantitativa: Especificar
		¿Cree Usted que al omitir ingresos las empresas obtienen mayor rentabilidad?	Nominal: a) Si b) No c) Algunas veces
		¿Cree Usted que las empresas que omiten ingresos pueden tener acceso a líneas de crédito en el Sistema Financiero?	Nominal: a) Si b) No
		¿Conoce Usted que sanciones tributarias tiene la evasión tributaria?	Nominal: a) Si b) No
		¿Alguna vez ha sido sancionado por la Sunat, por no entregar comprobantes de pago?	Nominal: a) Si b) No
		Si fue sancionado por no entregar comprobantes de pago, responda cuántas veces. a) Una vez b) Más de una vez c) Más de dos veces	Cuantitativa: Especificar
		Si fue sancionado por no entregar comprobantes de pago, indique de qué forma. a) Multa b) Cierre c) Multa y cierre de local	Cuantitativa: Especificar
		Como resultado de la fiscalización que tuvo su empresa, hubo algún reparo tributario.	Nominal: a) Si b) No
		Según su opinión ¿Cuál es el mayor riesgo de evadir impuestos? a) Pagar multas b) Cierre de local c) No ser sujetos de créditos en el Sistema Financiero.	Cuantitativa: Especificar
		Considera Usted que la evasión tributaria genera en su empresa: a) Pérdidas económicas b) Ingresos Adicionales c) Desprestigio	Cuantitativa: Especificar

4.4 Técnicas e instrumentos

4.4.1 Técnica

Para el recojo de la información se utilizó la técnica de la entrevista y encuesta.

Revisión bibliográfica y documental.

4.4.2 Instrumento:

Para el recojo de la información se utilizó el cuestionario, el cual estuvo compuesto por 41 preguntas relacionadas a la investigación.

Las respuestas estuvieron condicionadas a un SI o a un NO, y redactadas de manera sencilla para fácil comprensión de los encuestados.

4.5 Plan de análisis

Los datos recolectados en la investigación se analizaron haciendo uso de la estadística descriptiva. Para la tabulación y gráfica de los resultados se utilizó los programas de Word y Excel.

4.6 Matriz de consistencia

Título	Enunciado	Objetivos		Variable en estudio	Metodología
		General	Específicos		
<p>LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LOS RESTAURANTES DEL DISTRITO DE PIURA, 2016.</p>	<p>¿Cuáles son las principales características de la evasión tributaria y su impacto en la gestión empresarial de los restaurantes del distrito de Piura, 2016?</p>	<p>Determinar y describir las principales características de la evasión tributaria y su impacto en la gestión empresarial de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.</p>	<p>1. Determinar y describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes del distrito de Piura, 2016. 2. Determinar y describir las principales características de los restaurantes del distrito de Piura, 2016. 3. Determinar y describir las principales características de la evasión tributaria de los restaurantes del distrito de Piura, 2016. 4. Determinar y describir el impacto de la evasión tributaria en la gestión empresarial de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.</p>	<p>Evasión tributaria</p>	<p>Diseño: Cuantitativo No experimental transeccional descriptivo, bibliográfico y documental. Técnica: Entrevista, encuesta, Revisión bibliográfica y documental. Instrumento: Cuestionario</p>

4.7 Principios éticos

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Protección a las personas. - La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Beneficencia y no maleficencia.

Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia. - El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la

investigación derecha a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

Integridad científica.

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

Consentimiento informado y expreso.

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

BUENAS PRÁCTICAS DE LOS INVESTIGADORES

Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:

El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal del investigador considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para los participantes en ella y para la sociedad en general.

Este deber y responsabilidad no pueden ser delegados en otras personas.

En materia de publicaciones científicas, el investigador debe evitar incurrir en faltas deontológicas por las siguientes incorrecciones:

- a) Falsificar o inventar datos total o parcialmente.
- b) Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
- c) Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo y publicar repetidamente los mismos hallazgos. (**Uladech católica, 2016**)

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

5.1.1 Respecto al objetivo específico 1

Determinar y describir las principales características **de los propietarios, gerentes y/o representantes legales** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

TABLA 1

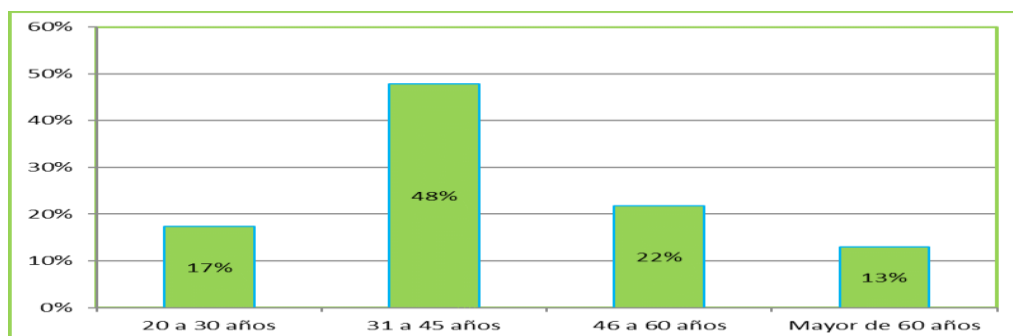
1. Edad los propietarios, gerentes y/o representantes legales

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
20 a 30 años	4	17%
31 a 45 años	11	48%
46 a 60 años	5	22%
Mayor de 60 años	3	13%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 17% de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 tienen entre 20 y 30 años de edad, mientras que un 48% tienen entre 31 y 45 años de edad y un 22% sus edades oscilan en 46 y 60 años y un porcentaje de 13% corresponde a un grupo mayores de 60 años de edad.

GRÁFICO 1



Distribución porcentual de la edad de los encuestados.

TABLA 2

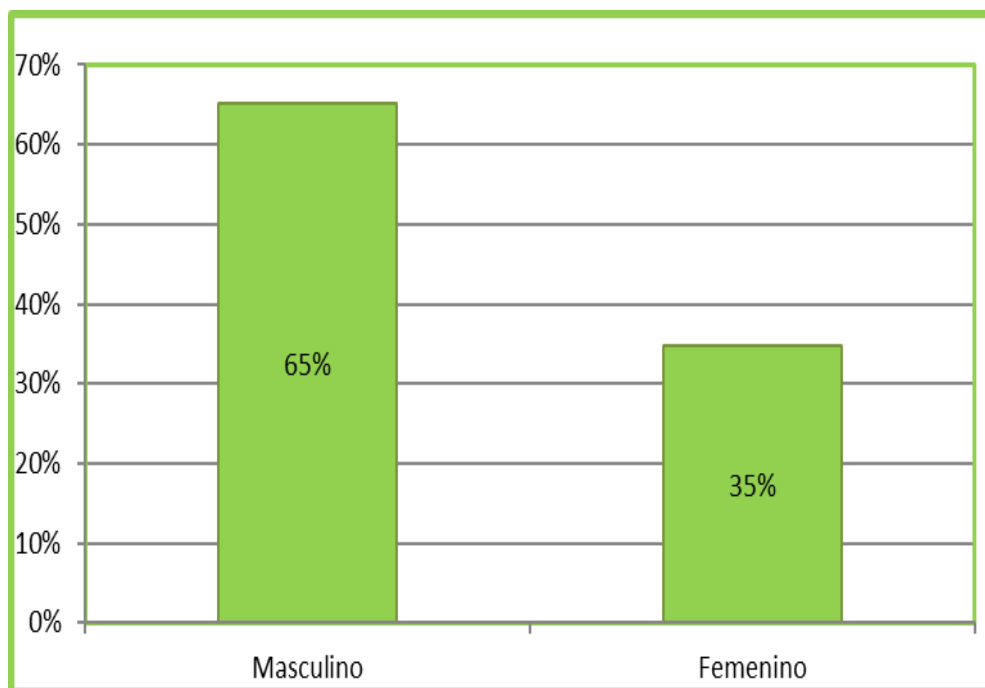
2. Del Sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Masculino	15	65%
Femenino	8	35%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 65% de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 son del sexo masculino y el 35% son del sexo femenino.

GRÁFICO 2



Distribución porcentual del sexo de los encuestados.

TABLA 3

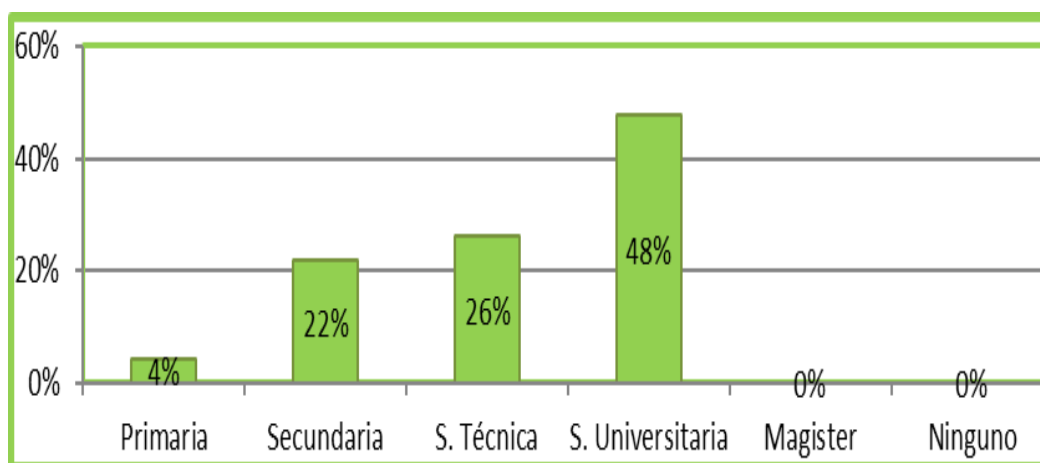
3. Del grado de instrucción de los propietarios, gerentes y/o representantes legales.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Primaria	1	4%
Secundaria	5	22%
Superior técnica	6	26%
Superior universitaria	11	48%
Magister	0	0%
Ninguno	0	0%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 4% de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 tienen grado de instrucción primaria, 22% secundaria, 26% superior técnica y un 48% tienen educación superior universitaria.

GRÁFICO 3



Distribución porcentual del grado de instrucción de los encuestados.

TABLA 4

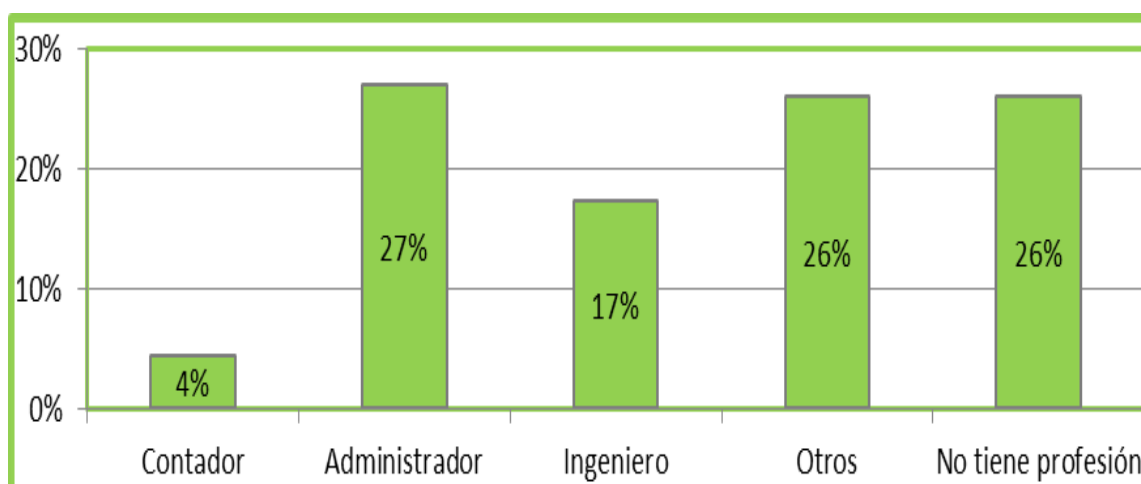
4. De la profesión de los propietarios, gerentes y/o representantes legales.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Contador	1	4%
Administrador	6	27%
Ingeniero	4	17%
Otros	6	26 %
No tiene profesión	6	26%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 4% de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 son contadores, el 27% administradores, el 17% ingenieros, el 26% tienen otras profesiones y un 26% no tienen profesión.

GRÁFICO 4



Distribución porcentual de la profesión de los encuestados.

TABLA 5

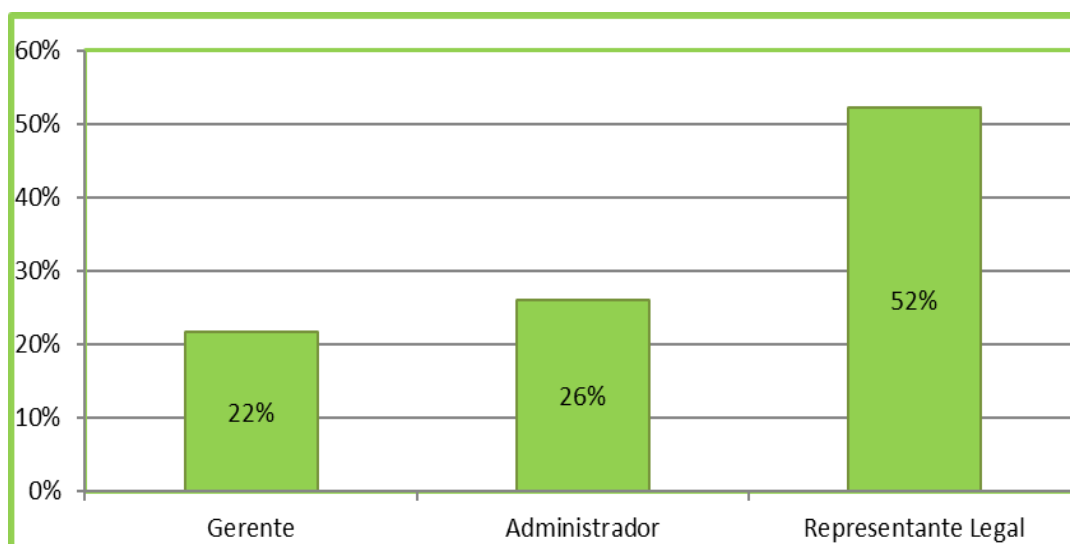
5. ¿Cuál es el cargo que ocupa Usted en la empresa?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Gerente	5	22%
Administrador	6	26%
Representante legal	12	52%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 22% de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 sólo son Gerentes y un 26% tienen el cargo de administrador y un 52% son los representantes legales de sus empresas.

GRÁFICO 5



Distribución porcentual del cargo de los encuestados.

TABLA 6

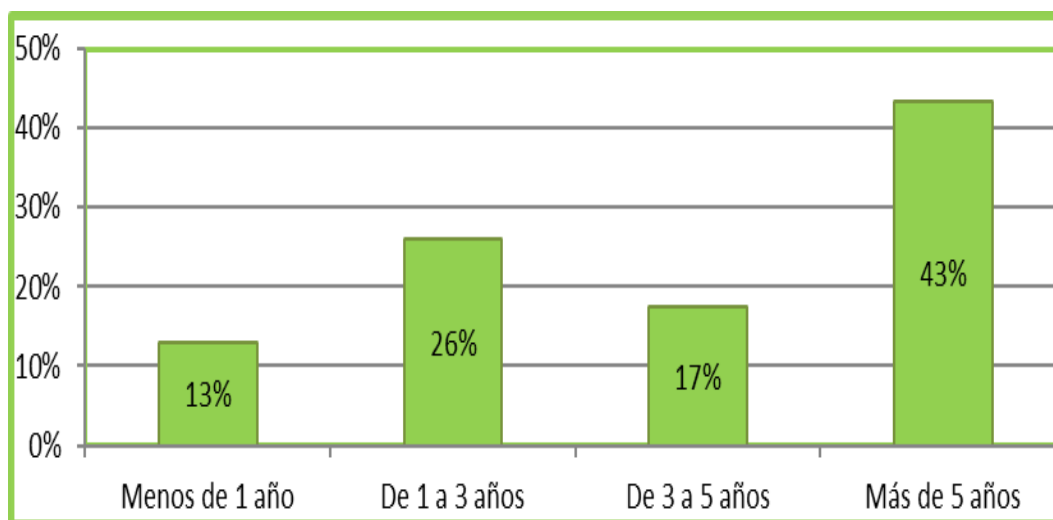
6. ¿Qué tiempo tiene en su cargo?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Menos de 1 año	3	13%
De 1 a 3 años	6	26%
De 3 a 5 años	4	17%
Más de 5 años	10	44%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 13% de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 tienen menos de 1 año ejerciendo el cargo en su empresa, un 26% entre 1 a 3 años, un 17% de 3 a 5 años y un porcentaje de 44 % tienen entre 3 a 5 años de tiempo ejerciendo el cargo.

GRÁFICO 6



Distribución porcentual del tiempo que tienen en el cargo los encuestados.

5.1.2 Respecto al objetivo específico 2

Determinar y describir las principales características de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

TABLA 7

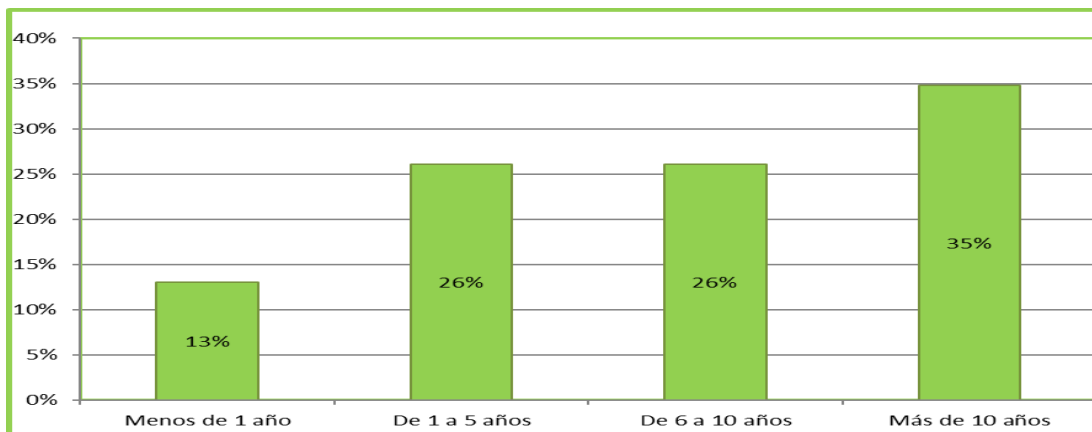
7. ¿Qué tiempo tiene su negocio en la actividad comercial?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Menos de 1 año	3	13%
1 a 5 años	6	26%
6 a 10 años	6	26%
Más de 10 años	8	35%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 13% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 tienen una antigüedad en su actividad comercial que representa menos de un año, un 26% entre 1 a 5 años, a su vez otro 26% entre 6 y 10 años y un 35% tienen una antigüedad de más de 10 años.

GRÁFICO 7



Distribución porcentual del tiempo que tienen los negocios de los encuestados.

TABLA 8

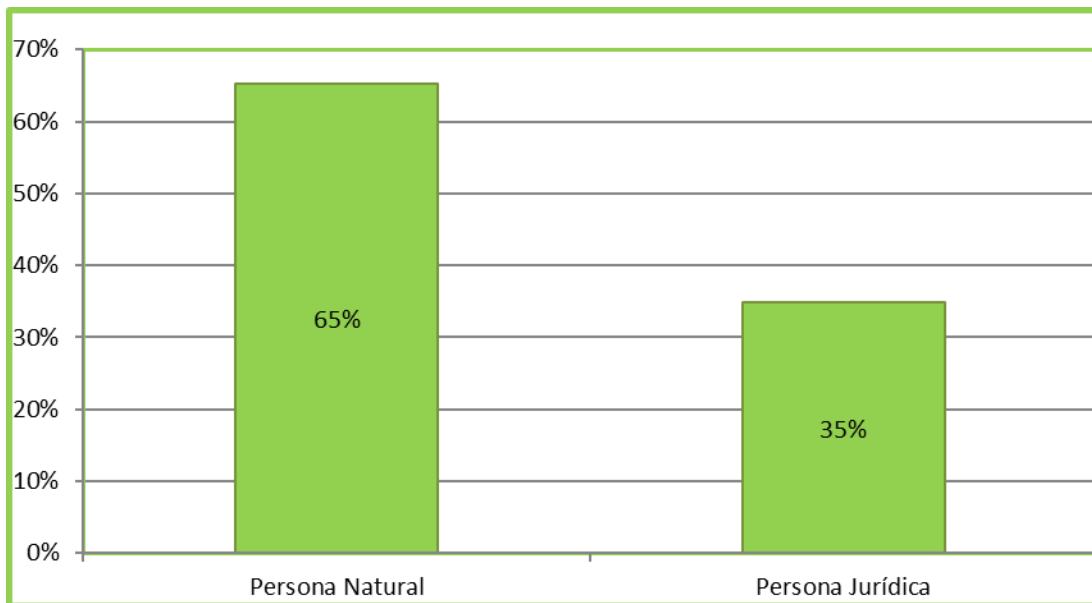
8. ¿Qué tipo de constitución legal tiene su empresa?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Persona natural	15	65%
Persona jurídica	8	35%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 65% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 son personas naturales y un 35% son personas jurídicas.

GRÁFICO 8



Distribución porcentual de la constitución legal de las empresas de los encuestados.

TABLA 9

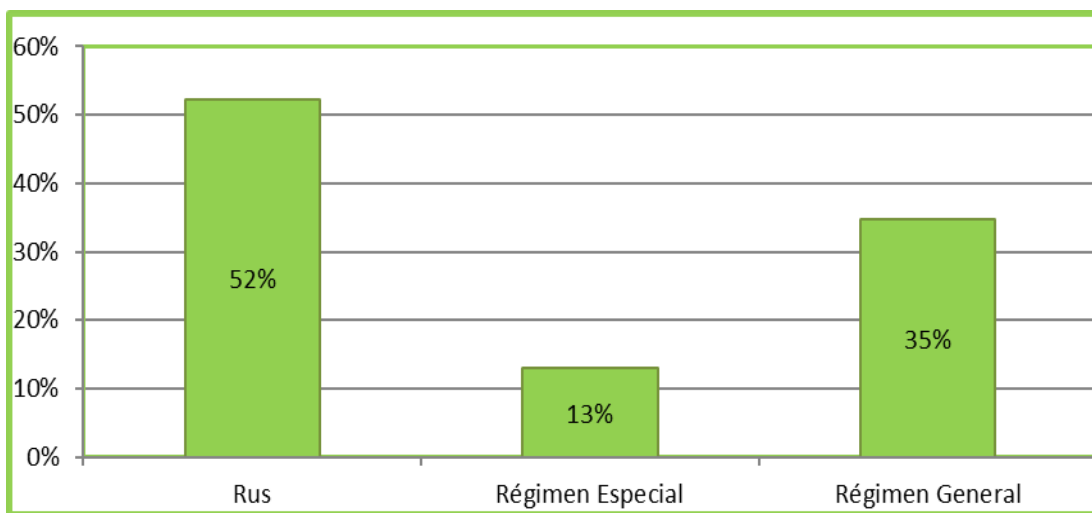
9. ¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Rus	12	52%
Régimen especial	3	13%
Régimen general	8	35%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 52% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 pertenecen al régimen tributario Rus, el 13% pertenecen al régimen especial y un 35% se encuentran inscritos en el régimen general.

GRÁFICO 9



Distribución porcentual del régimen tributario de las empresas de los encuestados.

TABLA 10

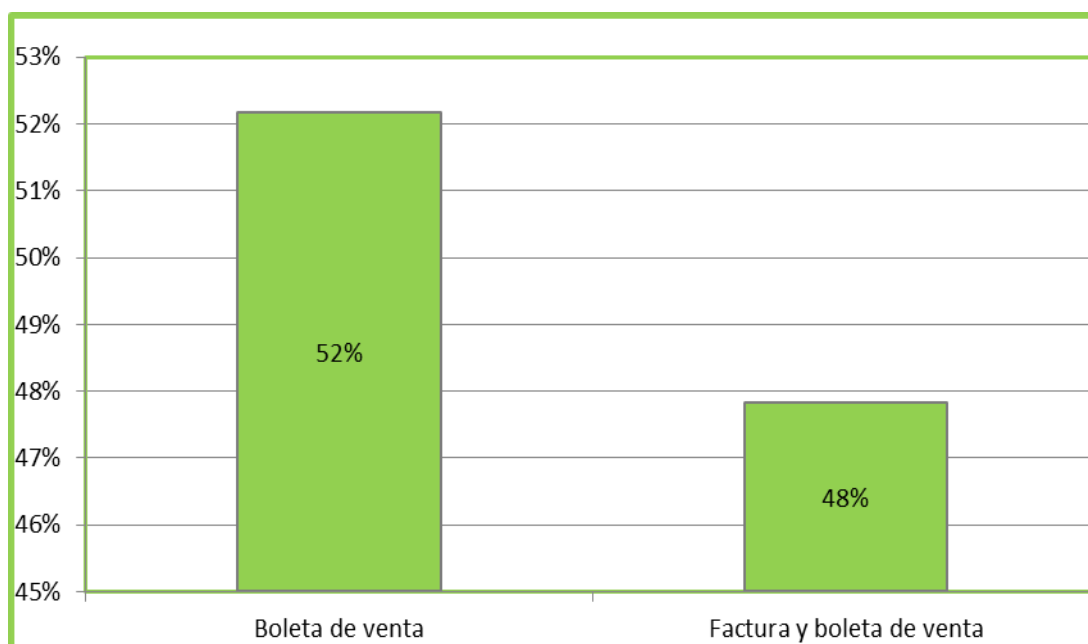
10. Tipo de comprobantes de pago que entrega su empresa.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Boleta de venta	12	52%
Factura y boleta de venta	11	48%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 52% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 sólo emiten boletas de venta y un 48% emiten facturas y boletas de venta.

GRÁFICO 10



Distribución porcentual de los comprobantes que utilizan las empresas de los encuestados.

TABLA 11

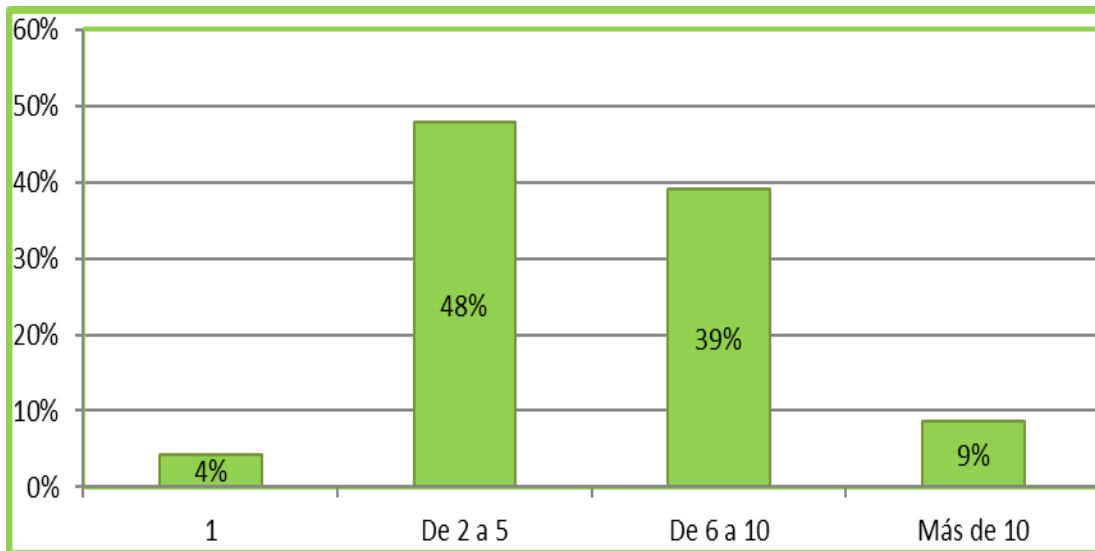
11. Número de trabajadores que laboran en su empresa.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	1	4%
2 a 5	11	48%
6 a 10	9	39%
Más de 10	2	9%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 4% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 sólo tienen un trabajador laborando en la empresa, un 48% tienen entre 2 a 5 trabajadores, un 39% tienen entre 6 a 10 trabajadores y el 9% tienen más de 10 trabajadores laborando en su empresa.

GRÁFICO 11



Distribución porcentual del Nro. de trabajadores que laboran en las empresas de los encuestados.

TABLA 12

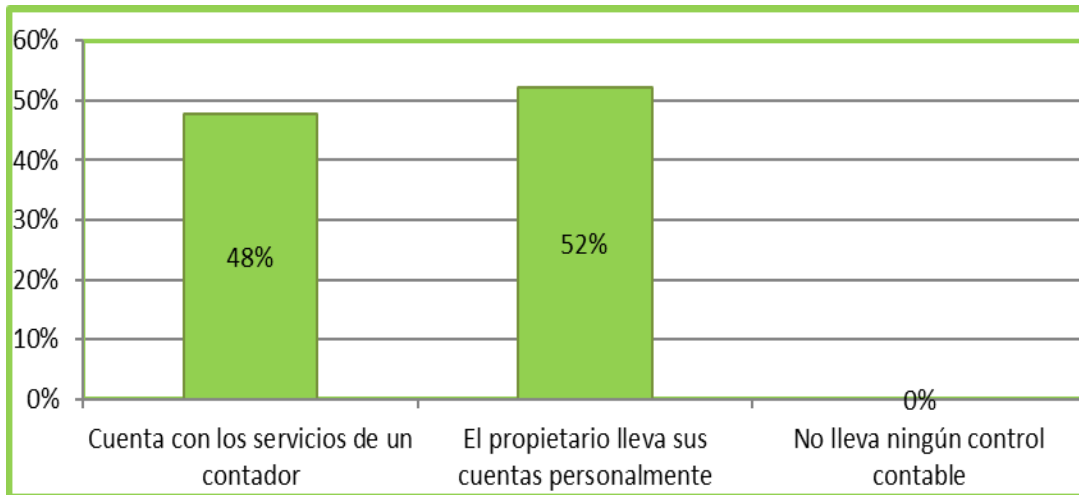
12. Control contable

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Cuenta con los servicios de un Contador.	11	48%
El propietario lleva sus cuentas Personalmente.	12	52%
No lleva ningún control contable		
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 48% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 cuenta con los servicios de un contador y el 52% de los propietarios llevan el control contable de su empresa de manera personal.

GRÁFICO 12



Distribución porcentual del control contable de las empresas de los encuestados.

TABLA 13

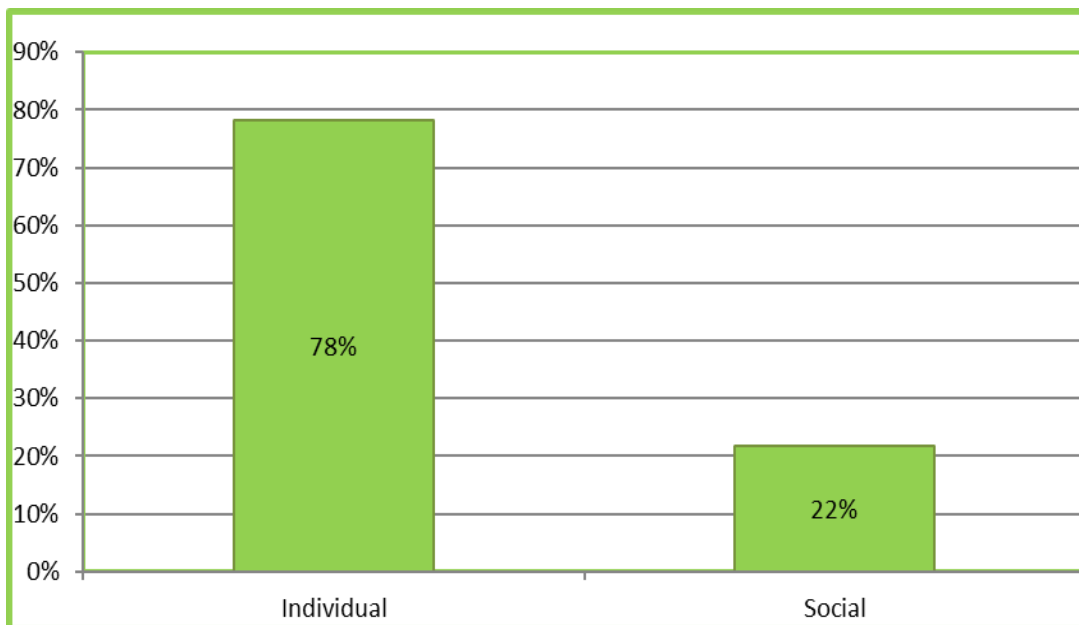
13. Tipo de capital que tiene su empresa.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Individual	18	78%
Social	5	22%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 78% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 poseen un capital individual y un 22% tienen un capital social.

GRÁFICO 13



Distribución porcentual del capital de las empresas de los encuestados.

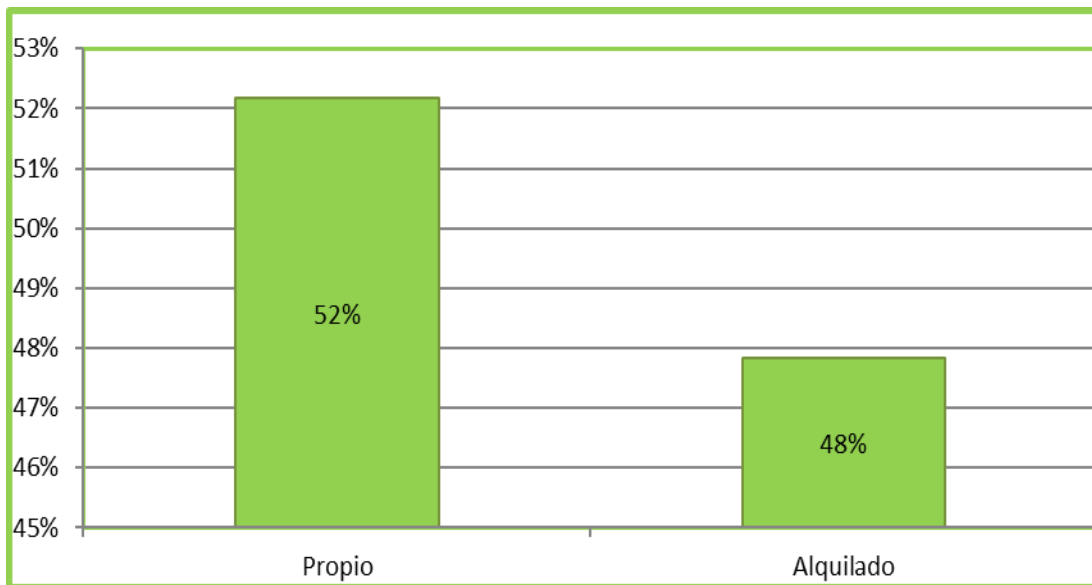
TABLA 14
14. Propiedad del local comercial.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Propio	12	52%
Alquilado	11	48%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 52% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 cuentan con un local propio y el 48% alquila un local para ejercer sus actividades comerciales.

GRÁFICO 14



Distribución porcentual de la propiedad del local comercial de las empresas de los encuestados.

TABLA 15

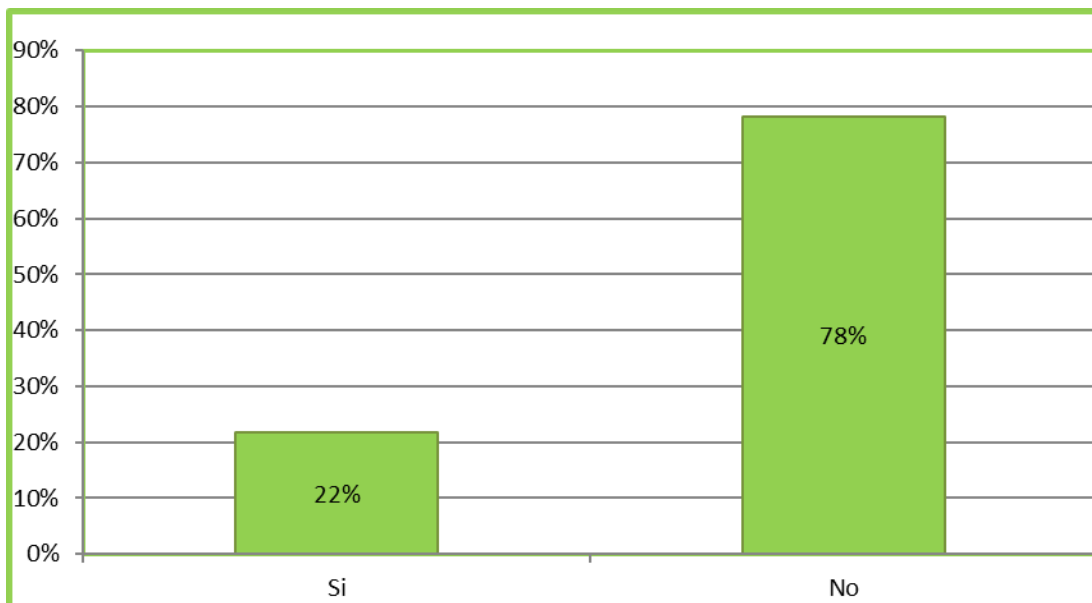
15. ¿Tiene su empresa otras sucursales?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	22%
No	18	78%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 22% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 tienen sucursales y un 78% no tienen sucursales.

GRÁFICO 15



Distribución porcentual de las sucursales de las empresas de los encuestados.

TABLA 16

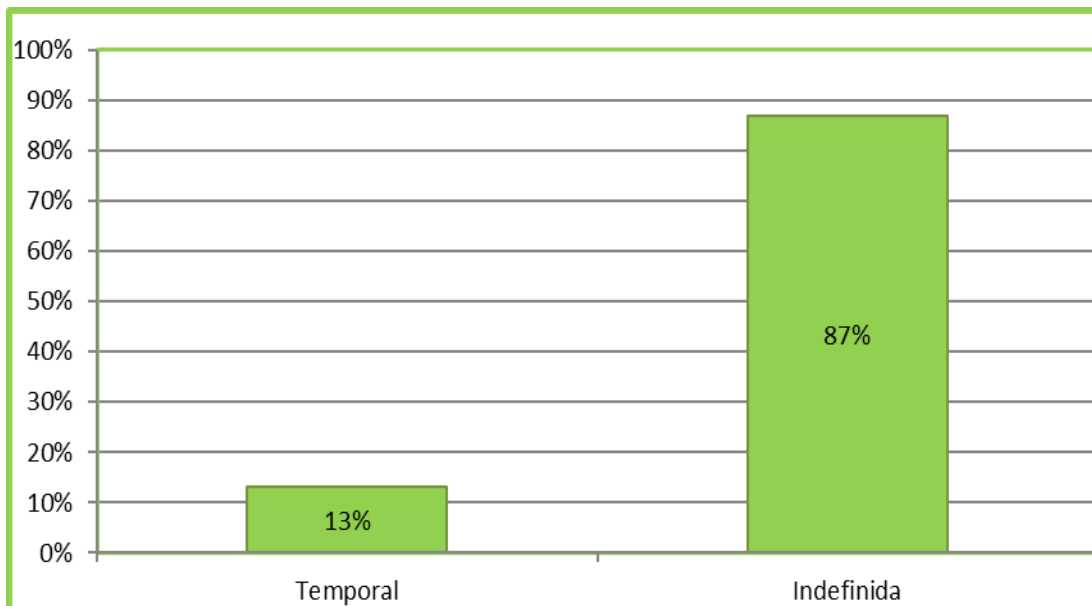
16. Tipo de Licencia de Funcionamiento que posee su empresa.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Temporal	3	13%
Indefinida	20	87%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 13% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 tienen licencia de funcionamiento con vigencia temporal y un 87% tienen licencia indefinida.

GRÁFICO 16



Distribución porcentual del tipo de licencia de funcionamiento de las empresas de los encuestados.

TABLA 17

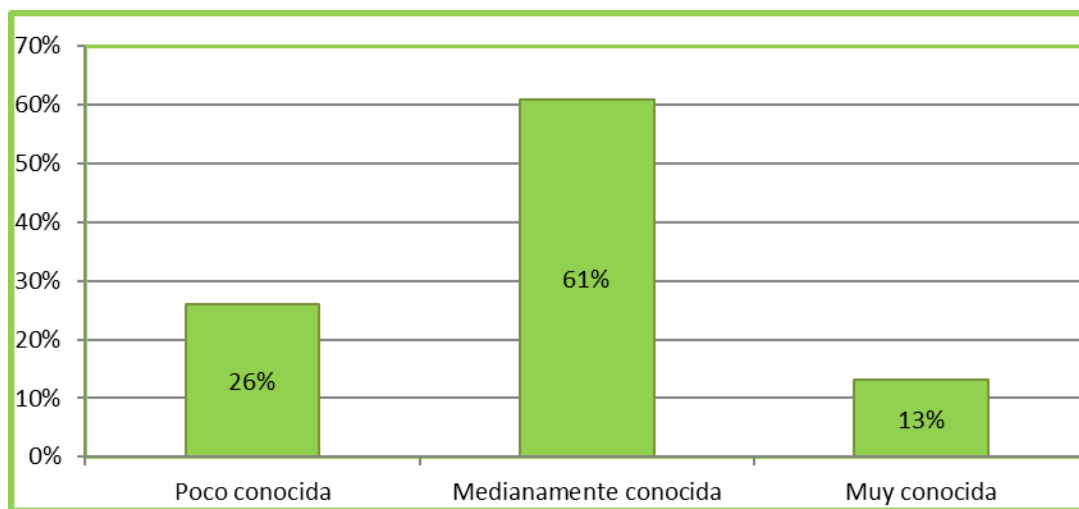
17. ¿Cómo considera Usted a su empresa en su localidad?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Poco conocida	6	26%
Medianamente conocida	14	61%
Muy conocida	3	13%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 26% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 consideran que sus empresas son poco conocidas, un 61% consideran que son medianamente conocidas y un 13% se consideran muy conocida.

GRÁFICO 17



Distribución porcentual de como consideran sus empresas en su localidad los encuestados.

5.1.3 Respecto al objetivo específico 3

Determinar y describir las principales características **de la evasión tributaria** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

TABLA 18

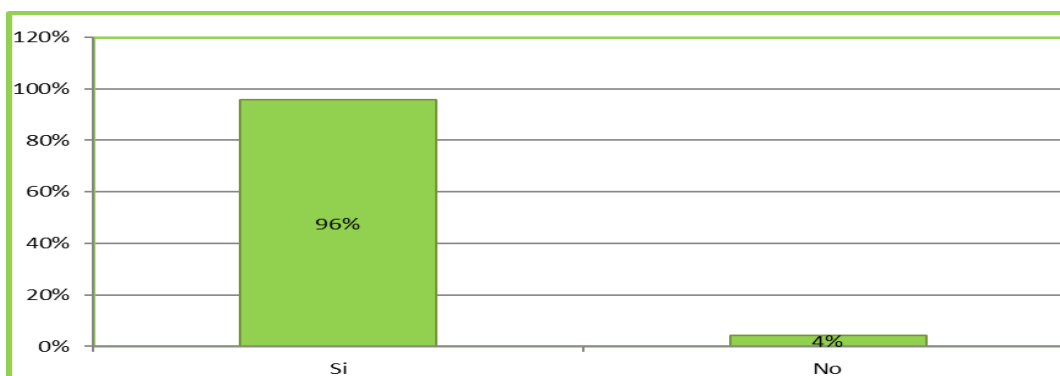
18. ¿Conoce usted sus derechos y obligaciones que tiene en el régimen tributario en el que se encuentra?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	96%
No	1	4%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 96% **de los contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si tienen conocimiento de sus derechos y obligaciones del régimen tributario en el que se encuentran y un 4% no tienen conocimiento.

GRÁFICO 18



Distribución porcentual del conocimiento de los derechos y obligaciones del régimen tributario de los encuestados.

TABLA 19

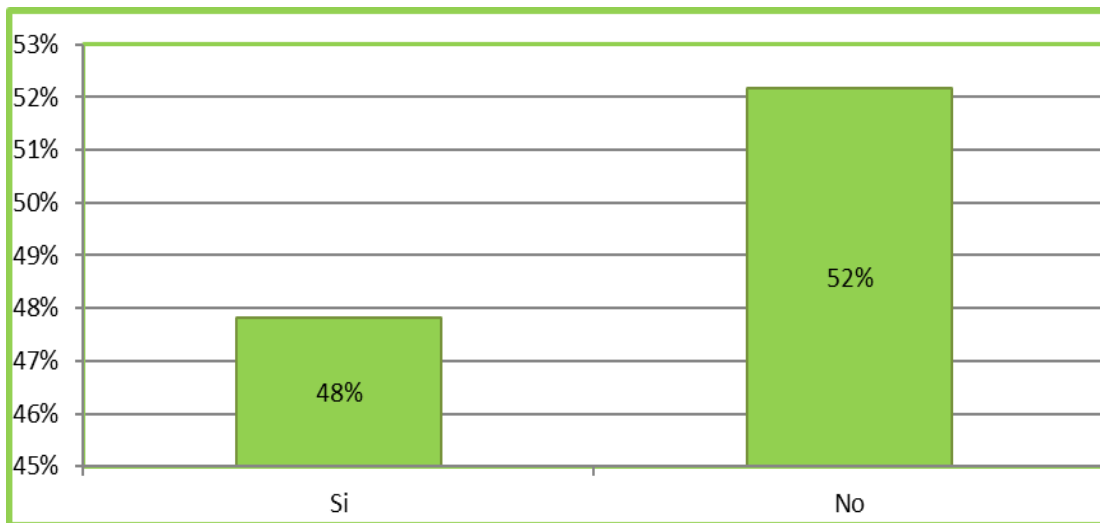
19. ¿Ha recibido usted capacitación tributaria por parte de Sunat respecto al régimen en que se encuentra?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	11	48%
No	12	52%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 48% de los contribuyentes de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si han recibido capacitación tributaria por parte de Sunat y un 52% no.

GRÁFICO 19



Distribución porcentual de los encuestados que han recibido capacitación tributaria por parte de Sunat respecto al régimen tributario en que se encuentran.

TABLA 20

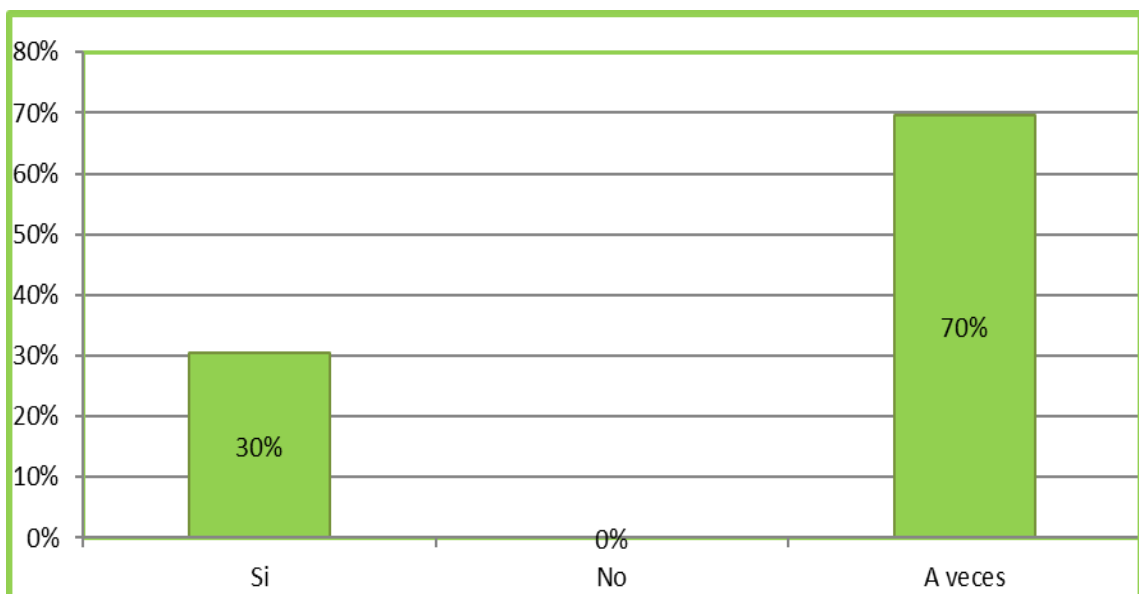
20. ¿Entrega Usted siempre comprobante de pago?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	30%
No	0	0%
A veces	16	70%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 30% **de los contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si entregan comprobantes de pago y un 70% sólo a veces entrega los comprobantes de pago.

GRÁFICO 20



Distribución porcentual de los encuestados que entregan siempre comprobantes de pago.

TABLA 21

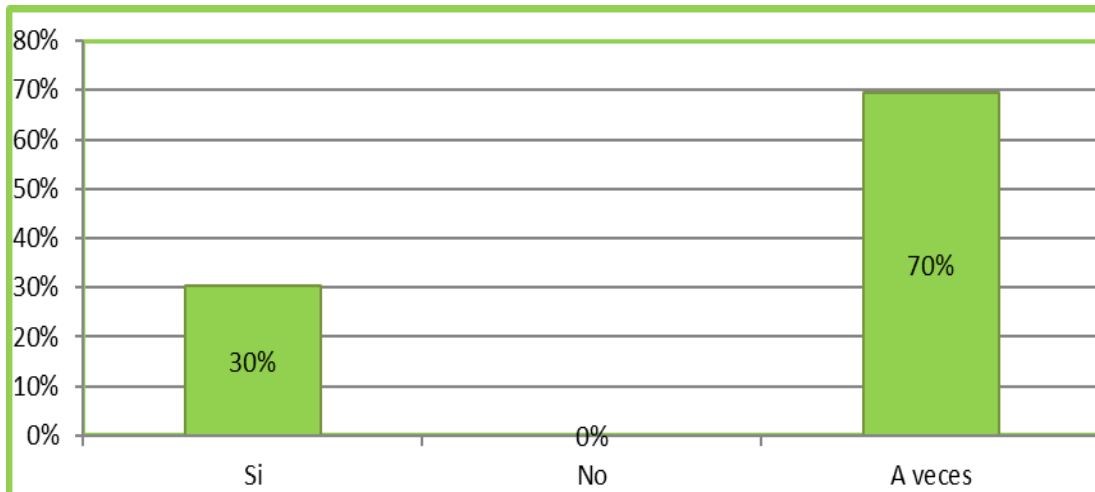
21. ¿Entrega usted comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan en efectivo?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	30%
No	0	0%
A veces	16	70%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 30% **de los contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si entregan comprobantes de pago a los clientes que cancelan en efectivo y un 70% lo hace sólo algunas veces.

GRÁFICO 21



Distribución porcentual de los encuestados que entregan comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan en efectivo.

TABLA 22

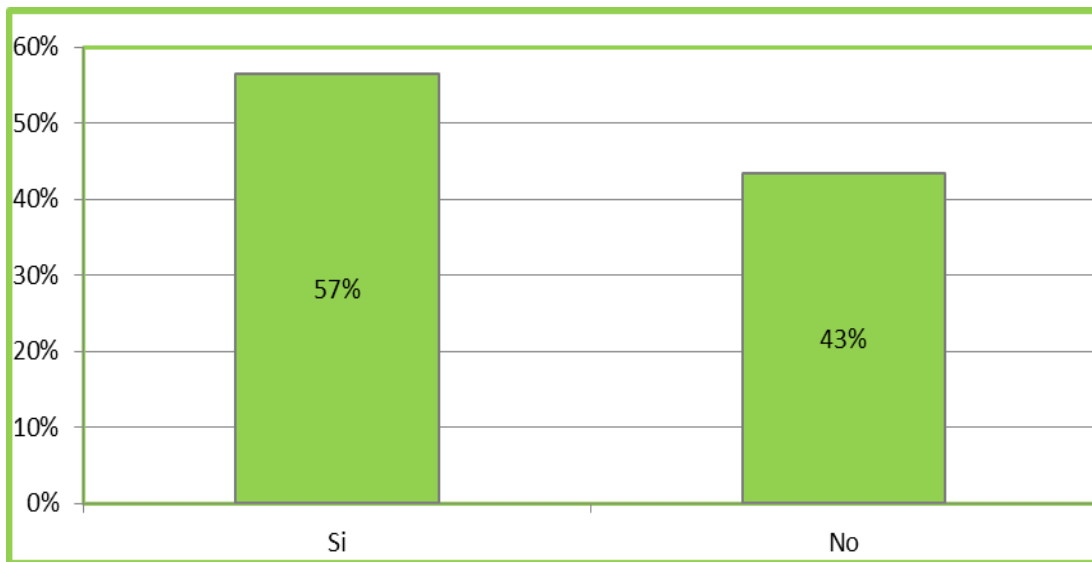
22. ¿Acepta Ud. tarjetas de crédito y débito en la cobranza a sus clientes?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	13	57%
No	10	43%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 57% de los contribuyentes de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si aceptan tarjetas de crédito o débito en la cobranza a sus clientes y un 43% no acepta.

GRÁFICO 22



Distribución porcentual de los encuestados que aceptan tarjetas de crédito y débito en la cobranza a sus clientes.

TABLA 23

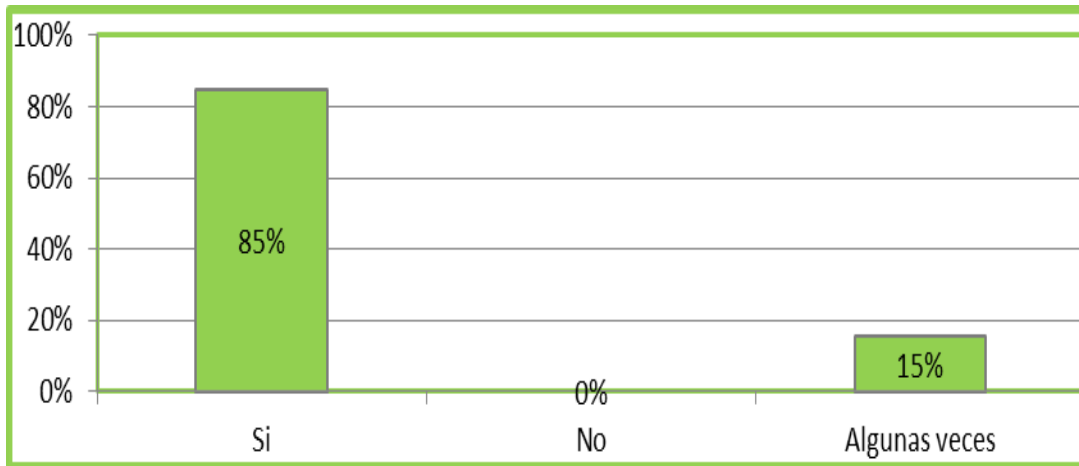
23. ¿Entrega usted comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan con tarjetas de crédito y débito?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	11	85%
No	0	0%
Algunas veces	2	15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados del 100% de los contribuyentes de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 que respondieron utilizar tarjetas de crédito y débito: el 85% respondió que sí entregan comprobantes de pago a sus clientes que cancelan con tarjetas de crédito y débito y un 15% manifestó que lo ha realizado sólo algunas veces.

GRÁFICO 23



Distribución porcentual de los encuestados que entregan comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan con tarjetas de crédito y débito.

TABLA 24

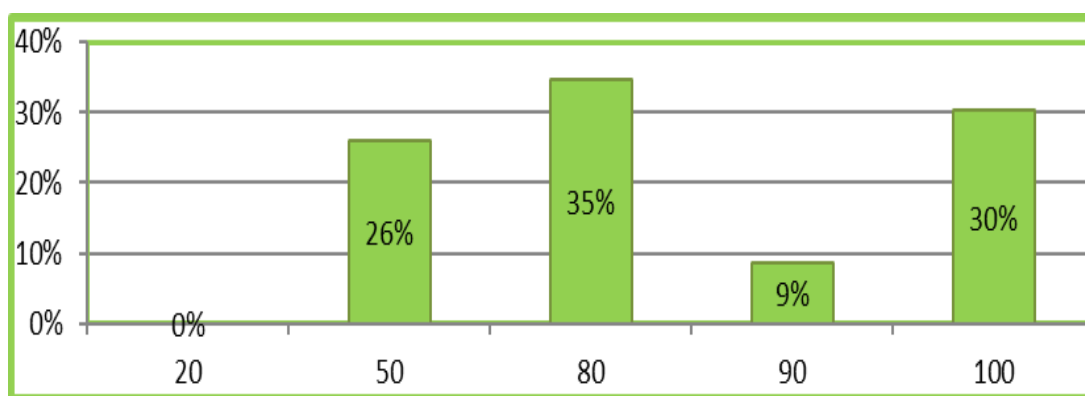
24. ¿Qué porcentaje de sus ventas representan los ingresos sustentados con comprobantes de pago?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
20%	0	0%
50%	6	26%
80%	8	35%
90%	2	9%
100%	7	30%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados los contribuyentes de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 el 26% sustentan con comprobantes de pago el 50% sus ingresos, un 35% sustenta el 80%, un 9% sustenta el 90% y sólo un 30% sustenta el 100% de sus ingresos con comprobantes de pago.

GRÁFICO 24



Distribución porcentual de las ventas que representan los ingresos sustentados con comprobantes de pago de los encuestados.

TABLA 25

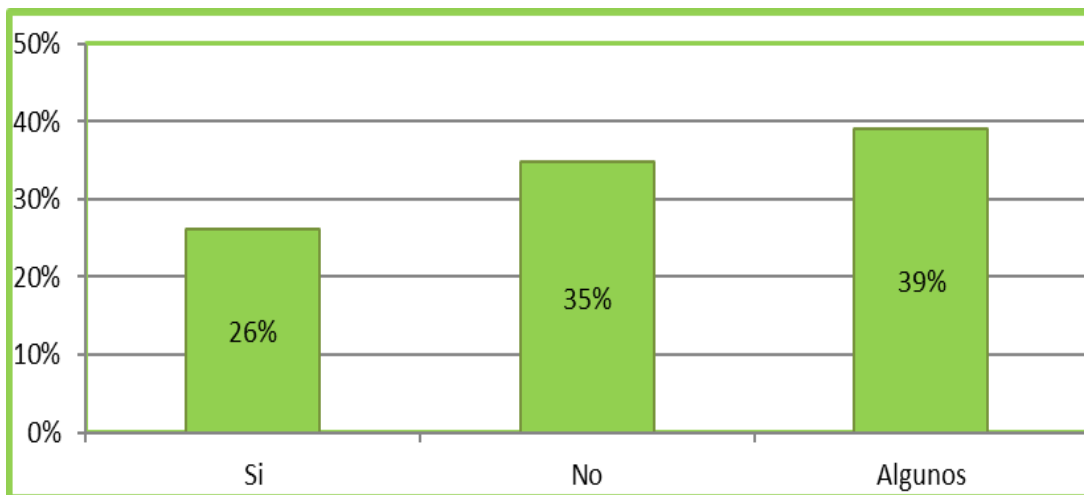
25. ¿Se encuentra todo el personal que labora en su empresa registrados en Sunat?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	26%
No	8	35%
Algunos	9	39%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 26% **de los contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si tienen registrados a su personal en los sistemas de Sunat, un 35% no tiene registrado a su personal y un 39% sólo tiene a algunos de sus trabajadores registrados en los sistemas de Sunat.

GRÁFICO 25



Distribución porcentual de los encuestados que tienen a todo el personal que se encuentra registrados en Sunat.

TABLA 26

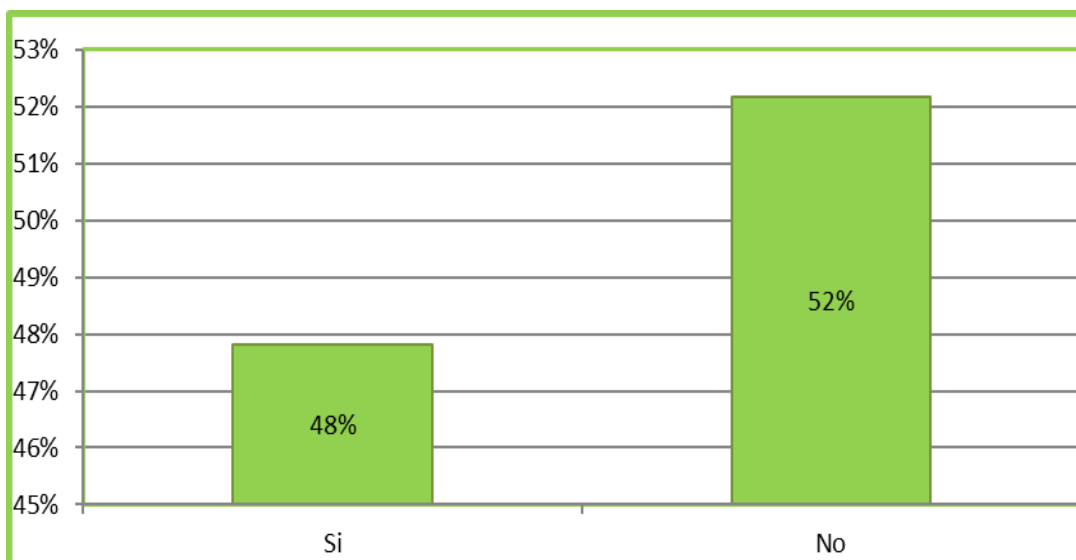
26. ¿Declara Usted en PDT planilla electrónica el sueldo real que perciben sus trabajadores?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	11	48%
No	12	52%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 48% **de los contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 declara en PDT Plame planilla electrónica el sueldo real que perciben sus trabajadores y un 52% no lo hace.

GRÁFICO 26



Distribución porcentual de los encuestados que declaran en PDT planilla electrónica el sueldo real que perciben sus trabajadores.

TABLA 27

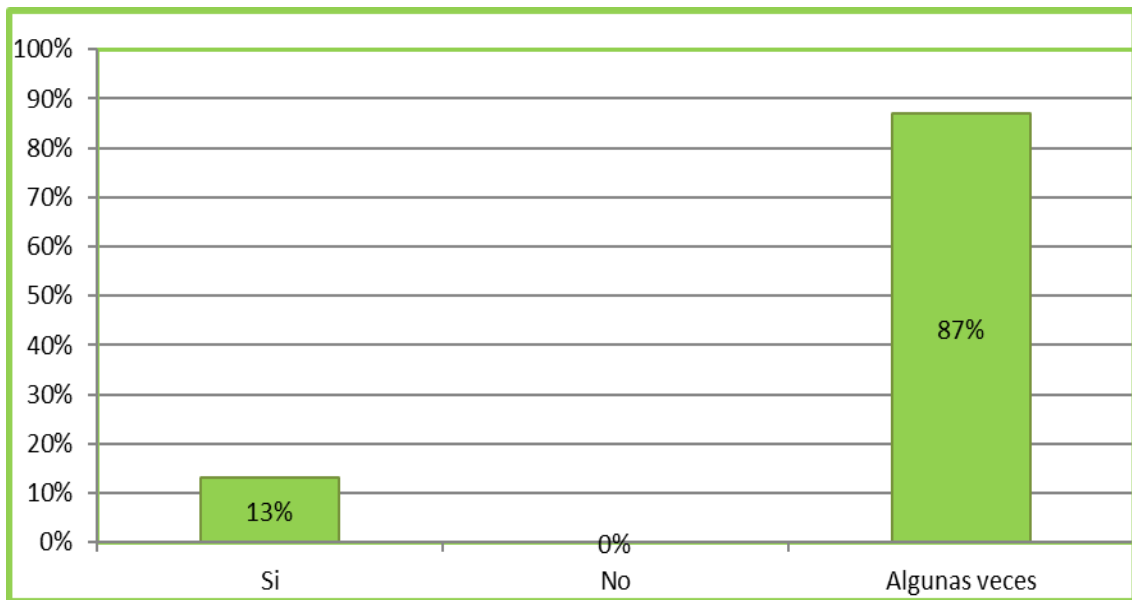
27. ¿Todas sus compras son realizadas con comprobantes de pago?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	3	13%
No	0	0%
Algunas veces	20	87%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 13% **de los contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si realizan sus compras con comprobantes de pago y un 87% sólo lo hace algunas veces.

GRÁFICO 27



Distribución porcentual de los encuestados que realizan sus compras con comprobantes de pago.

TABLA 28

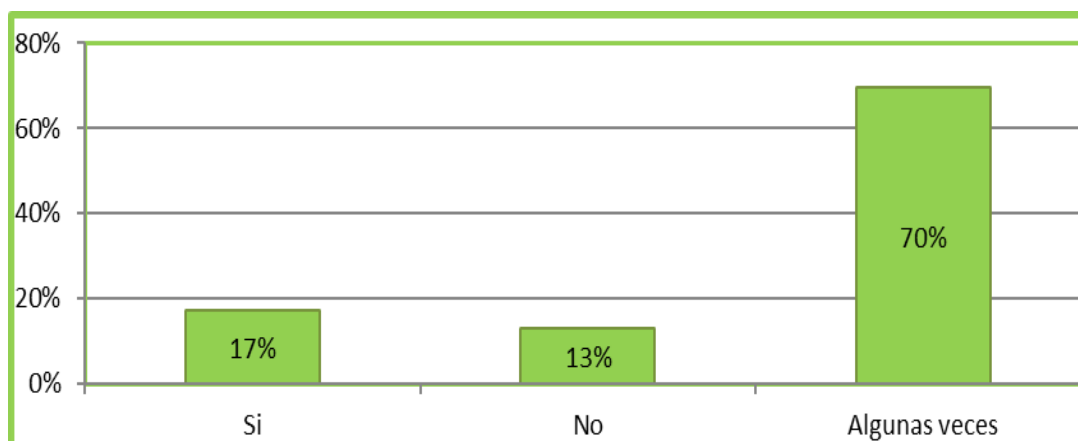
28. ¿En algunas ocasiones ha creído necesario disminuir sus impuestos a causa de las elevadas tasas tributarias?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	17%
No	3	13%
Algunas veces	16	70%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 17% **de los contribuyentes** de los restaurantes de la ciudad de Piura, 2016 han creído necesario en algunas ocasiones disminuir sus impuestos a causa de las elevadas tasas tributarias, un 13% no lo ha creído necesario y un 70% sí lo ha creído necesario.

GRÁFICO 28



Distribución porcentual de las ocasiones en que han creído necesario disminuir sus impuestos a causa de las elevadas tasas tributarias los encuestados.

TABLA 29

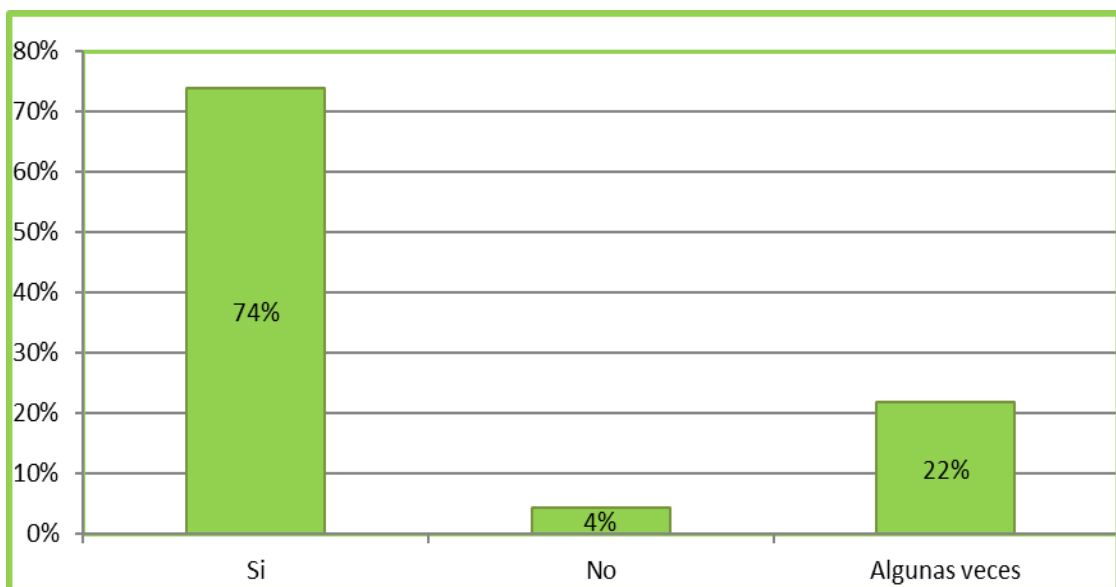
29. ¿Cancela Usted sus tributos a tiempo?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	74%
No	1	4%
Algunas veces	5	22%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 74% **de los contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si cancela sus tributos a tiempo, un 4% no lo hace y un 22% sólo lo ha realizado algunas veces.

GRÁFICO 29



Distribución porcentual de los encuestados que realizan la cancelación de sus tributos a tiempo.

5.1.4 Respecto al objetivo específico 4

Determinar y describir **el impacto de la evasión tributaria** en la gestión empresarial de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

TABLA 30

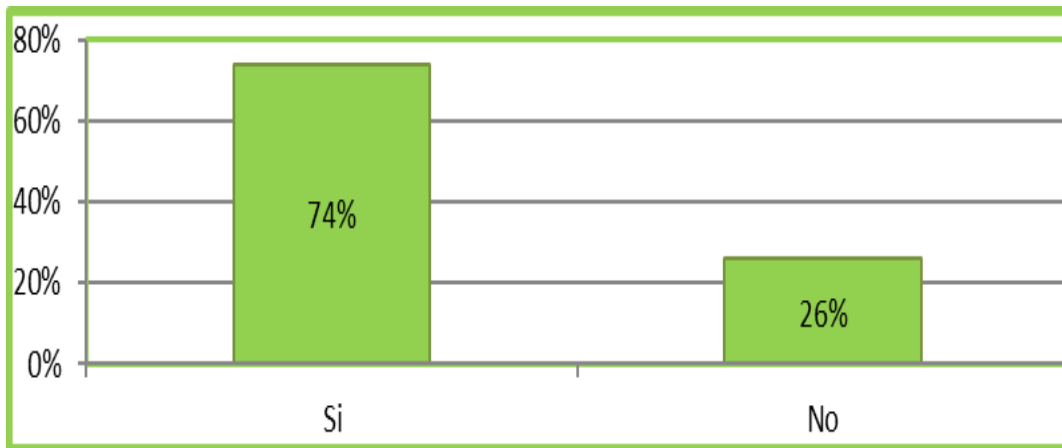
30. ¿Ha sido su empresa fiscalizada por la Administración Tributaria?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	74%
No	6	26%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 74% **de los contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si han sido fiscalizados por la Administración tributaria y un 26% aún no ha sido fiscalizado.

GRÁFICO 30



Distribución porcentual de los encuestados que sus empresas han sido fiscalizadas por la Administración Tributaria.

TABLA 31

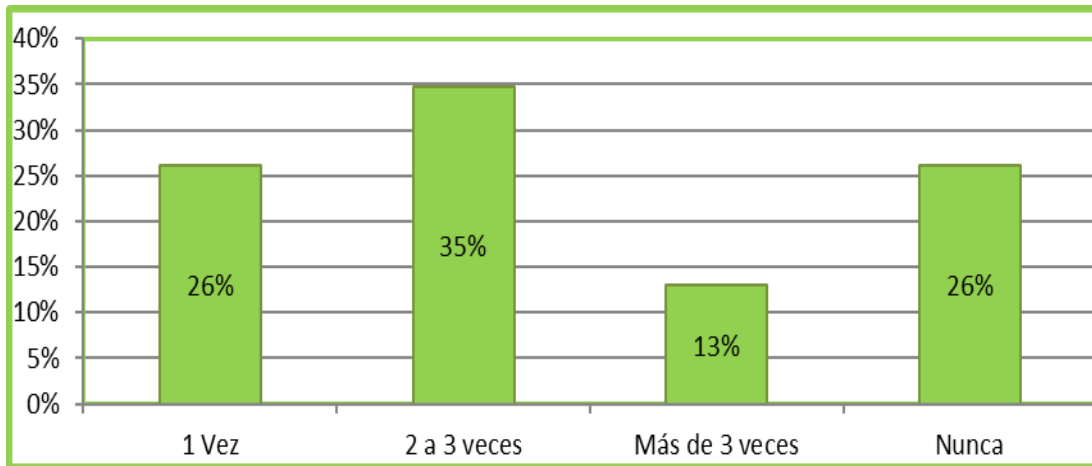
31. ¿Cuántas veces su empresa ha sido fiscalizada?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 vez	6	26%
2 a 3 veces	8	35%
Más de 3 veces	3	13%
Nunca	6	26%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 26% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si han sido fiscalizados por la Administración tributaria una vez, un 35% de 2 a 3 veces, un 13 más de 3 veces y un 26% nunca ha sido fiscalizado.

GRÁFICO 31



Distribución porcentual del número de veces que han sido fiscalizadas las empresas de los encuestados.

TABLA 32

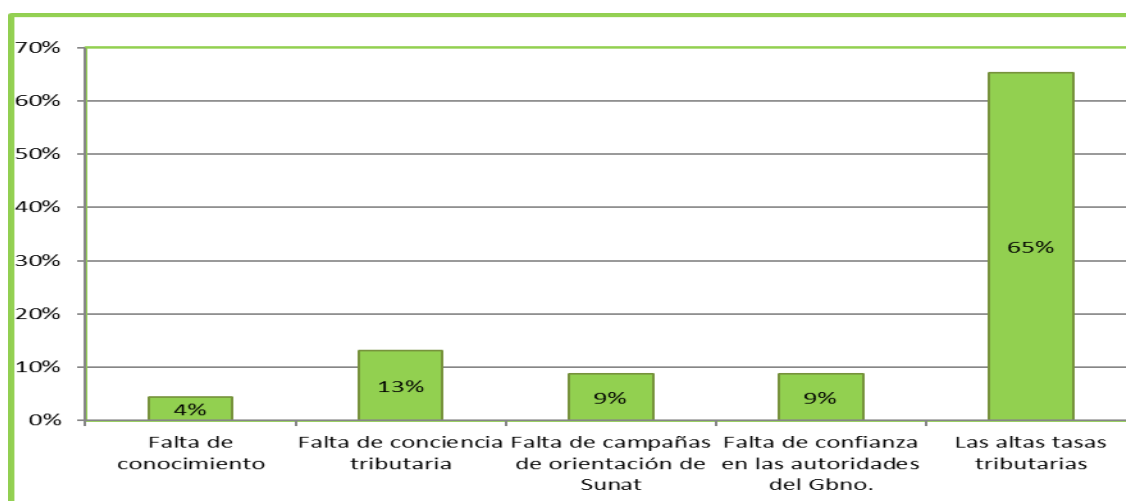
32. Considera Usted que la evasión tributaria es consecuencia de:

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Falta de conocimiento	1	4%
Falta de conciencia tributaria	3	13%
Falta de campañas de orientación		
Por parte de Sunat	2	9%
Falta de confianza en las autoridades		
Del gobierno	2	9%
Las altas tasas tributarias	15	65%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 4% % los **contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 considera que la evasión tributaria es consecuencia de la falta de conocimiento, un 13% es por causa de falta de conciencia tributaria, un 9% por falta de campañas orientación por parte de Sunat, un 9% por falta de confianza en las autoridades del gobierno y un 65% es a consecuencia de las altas tasas tributarias.

GRÁFICO 32



Distribución porcentual de lo que consideran los encuestados de cuáles son las consecuencias por la que surge la evasión tributaria.

TABLA 33

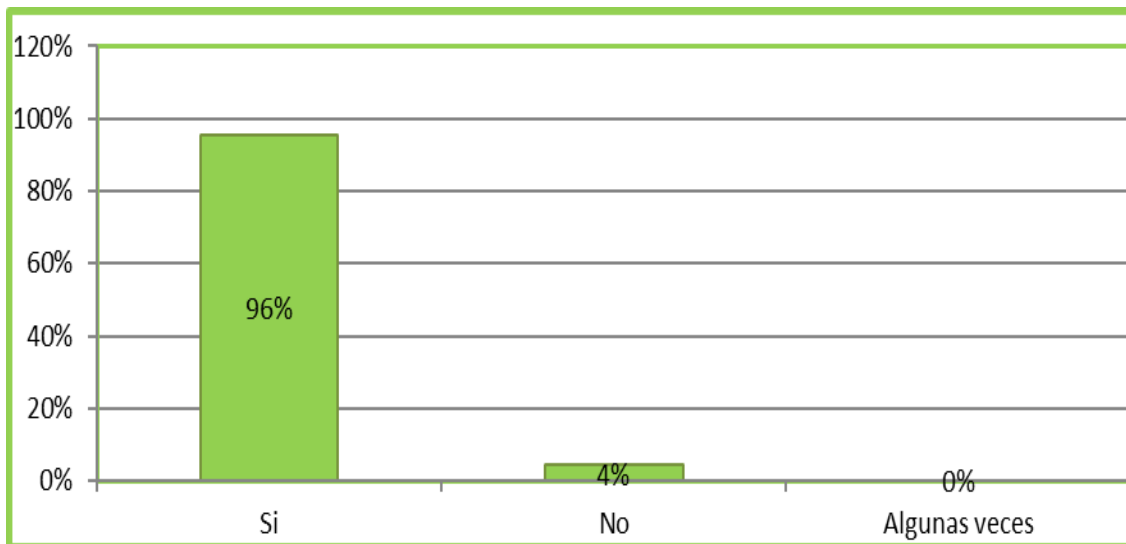
33. ¿Cree usted que al omitir ingresos las empresas obtienen mayor rentabilidad?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	96%
No	1	4%
Algunas veces	0	0%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 96% de los **contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 considera que al omitir ingresos se obtiene mayor rentabilidad y un 4% no lo cree.

GRÁFICO 33



Distribución porcentual de lo que creen los encuestados que al omitir ingresos se obtiene mayor rentabilidad.

TABLA 34

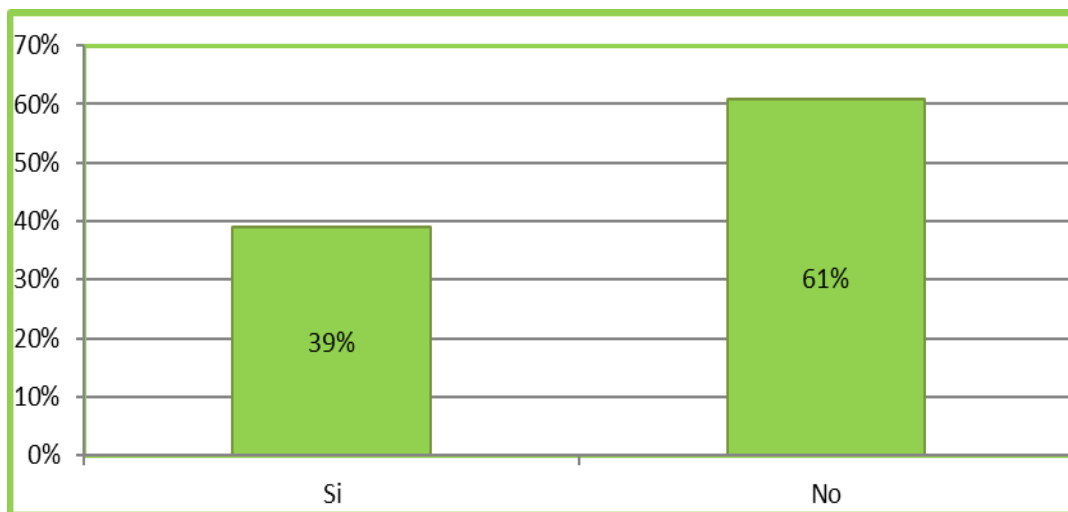
34. ¿Cree usted que las empresas que omiten ingresos pueden tener acceso a líneas de crédito en el sistema financiero?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	9	39%
No	14	61%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 39% de los **contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 consideran que las empresas que omiten ingresos si tienen acceso a líneas de crédito en el sistema financiero y un 61% no lo cree.

GRÁFICO 34



Distribución porcentual de lo que creen los encuestados que con la omisión de ingresos puedan tener acceso a líneas de crédito en el sistema financiero.

TABLA 35

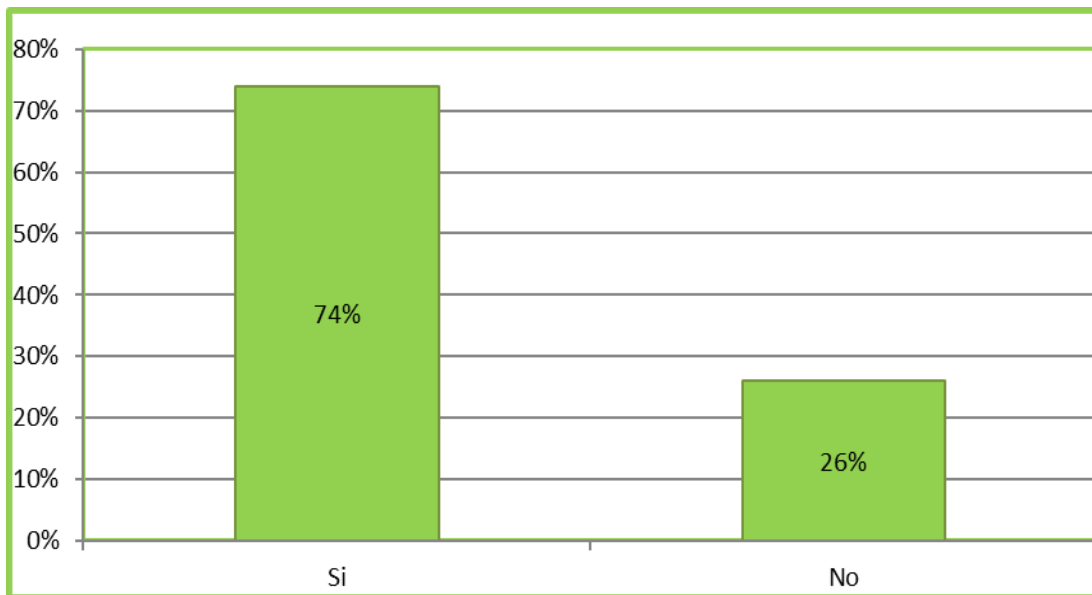
35. ¿Conoce Usted que sanciones tributarias tiene la evasión tributaria?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	74%
No	6	26%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 74% de los **contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 si conoce las sanciones tributarias que tiene la evasión tributaria y un 27% no conoce las sanciones.

GRÁFICO 35



Distribución porcentual del conocimiento de los encuestados de las sanciones tributarias que tiene la evasión tributaria.

TABLA 36

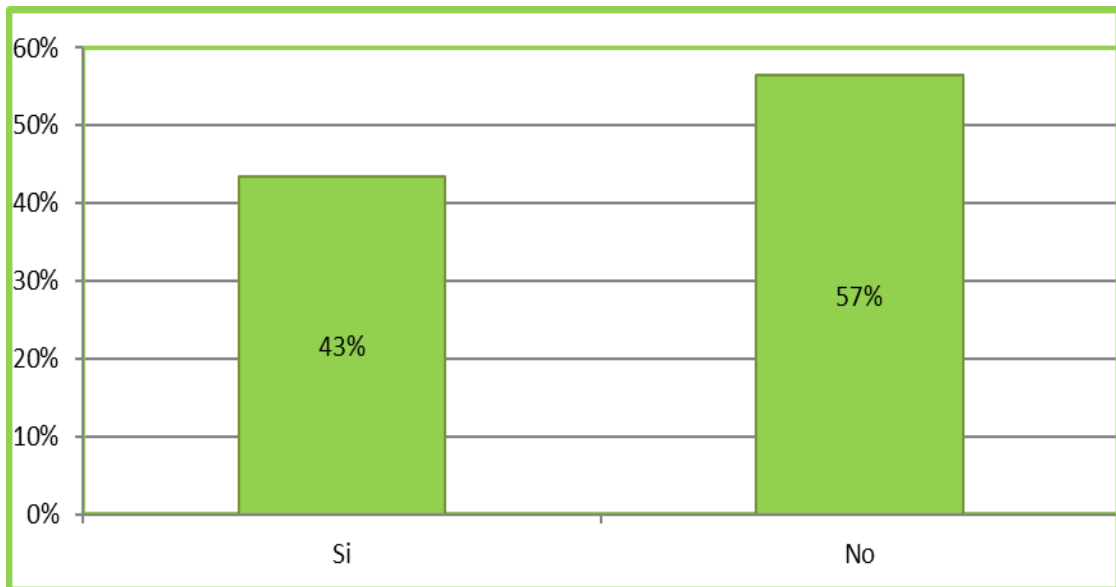
36. ¿Alguna vez ha sido sancionado por Sunat, por no entregar comprobantes de pago?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	10	43%
No	13	57%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 43% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 han sido sancionados por no entregar comprobantes de pago y un 57% no ha sido sancionado.

GRÁFICO 36



Distribución porcentual de las veces que han sido sancionados por Sunat los encuestados por no entregar comprobantes de pago.

TABLA 37

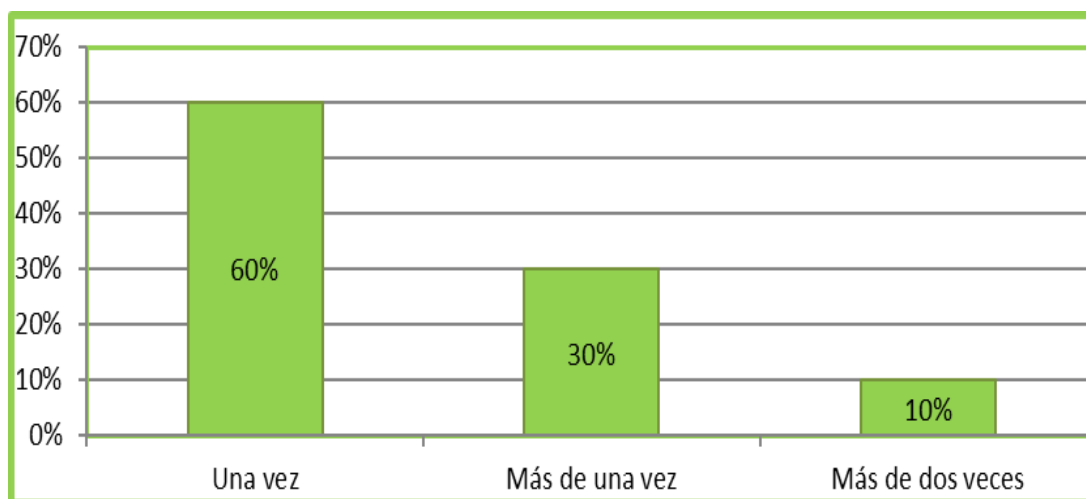
37. Si fue sancionado por no entregar comprobantes de pago, responda cuántas veces.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Una vez	6	60%
Más de una vez	3	30%
Más de dos veces	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados del 100% de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 que respondieron haber sido sancionados por no entregar comprobantes de pago, el 60% sólo fue sancionado una vez, el 30% más de una vez y el 10% fue sancionado más de dos veces.

GRÁFICO 37



Distribución porcentual del número de veces que han sido sancionados los encuestados por no entregar comprobantes de pago.

TABLA 38

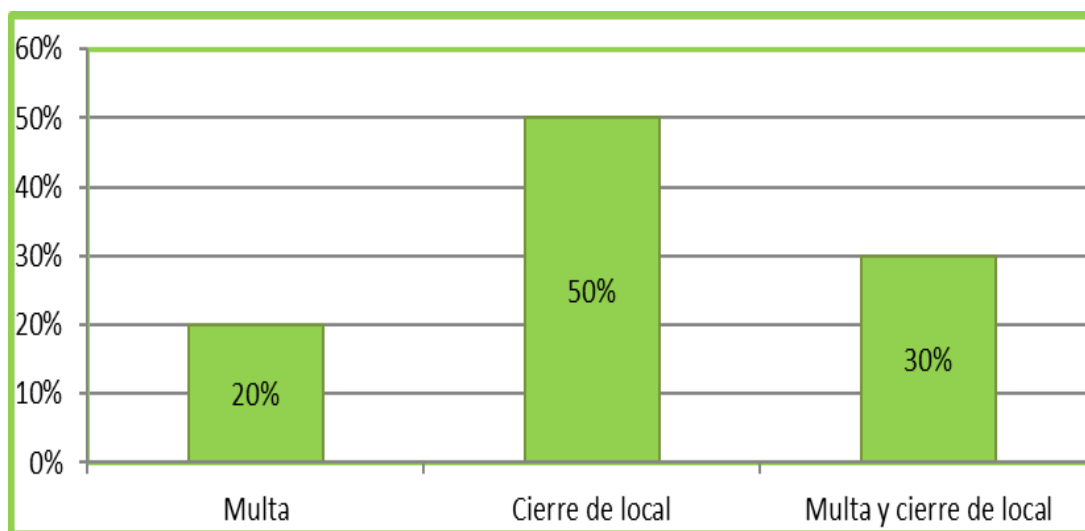
38. Si fue sancionado por no entregar comprobantes de pago, indique de qué forma.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Multa	2	20%
Cierre de local	5	50%
Multa y cierre de local	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados del 100% de los del distrito de Piura, 2016 que respondieron haber sido sancionados por no entregar comprobantes de pago, el 20% fue sancionado con multa, un 50% con cierre de local y un 30% con multa y cierre de local.

GRÁFICO 38



Distribución porcentual de la forma en cómo han sido sancionados los encuestados por no entregar comprobantes de pago.

TABLA 39

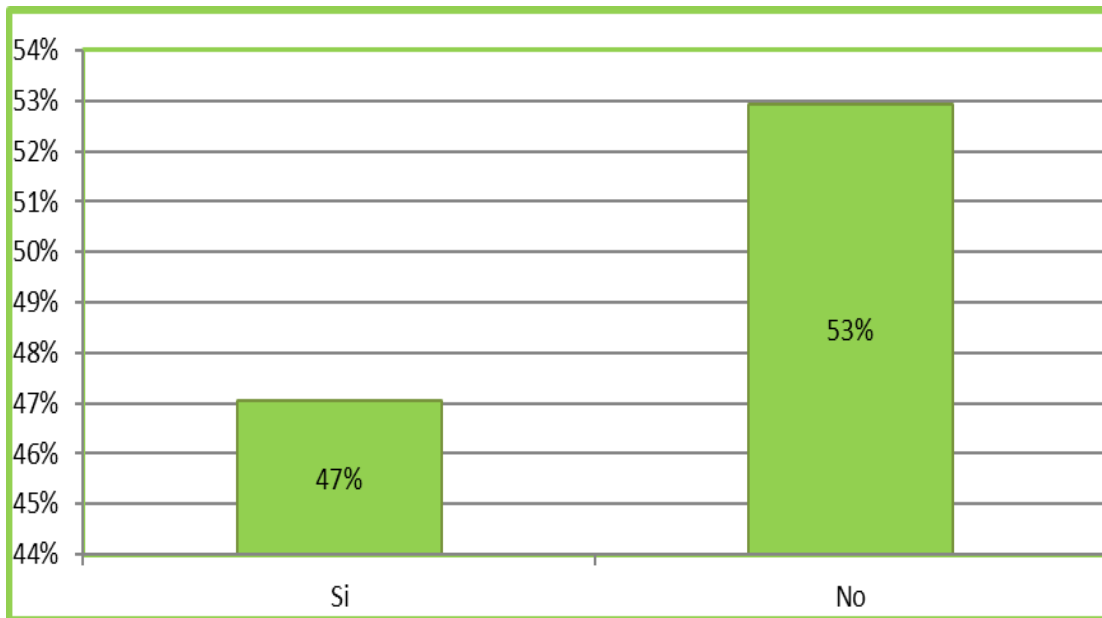
39. Como resultado de la fiscalización que tuvo su empresa, hubo algún reparo tributario.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	8	47%
No	9	53%
TOTAL	17	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados: Del 100% de los contribuyentes de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 que respondieron haber sido fiscalizados, un 47% respondió que sí tuvieron un reparo tributario y el 53% respondió que no.

GRÁFICO 39



Distribución porcentual de la obtención de algún reparo tributario de los encuestados como resultado de una fiscalización.

TABLA 40

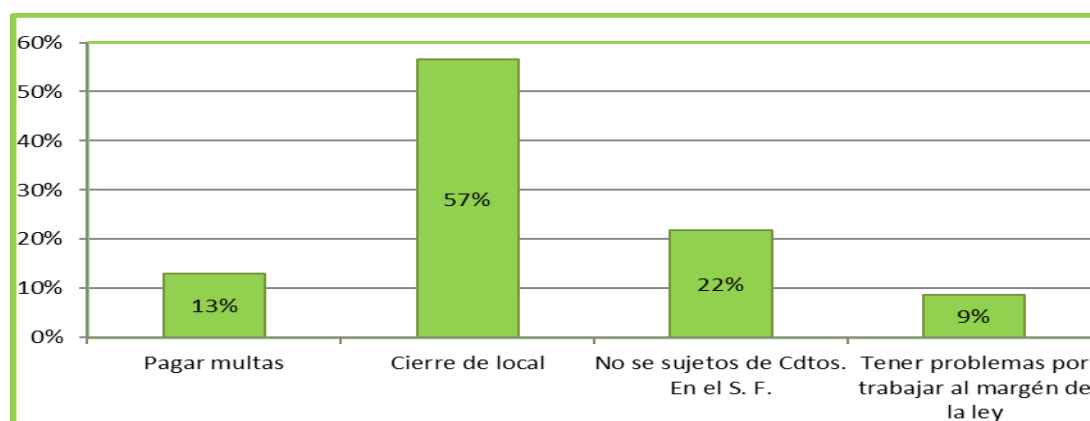
40. Según su opinión ¿Cuál es el mayor riesgo de evadir impuestos?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Pagar multas	3	13%
Cierre de local	13	56%
No ser sujeto de créditos en el sistema financiero	5	22%
Tener problemas por trabajar al margen de la ley	2	9%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 13% de los **contribuyentes** de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 considera que el mayor riesgo de evadir impuestos es pagar multas, 56% considera cierre de local, 22% indica que el mayor riesgo es no ser sujetos de créditos en el sistema financiero y un 9% considera que el mayor riesgo es tener problemas por trabajar al margen de la ley.

GRÁFICO 40



Distribución porcentual de la opinión de los encuestados del mayor riesgo de evadir impuestos.

TABLA 41

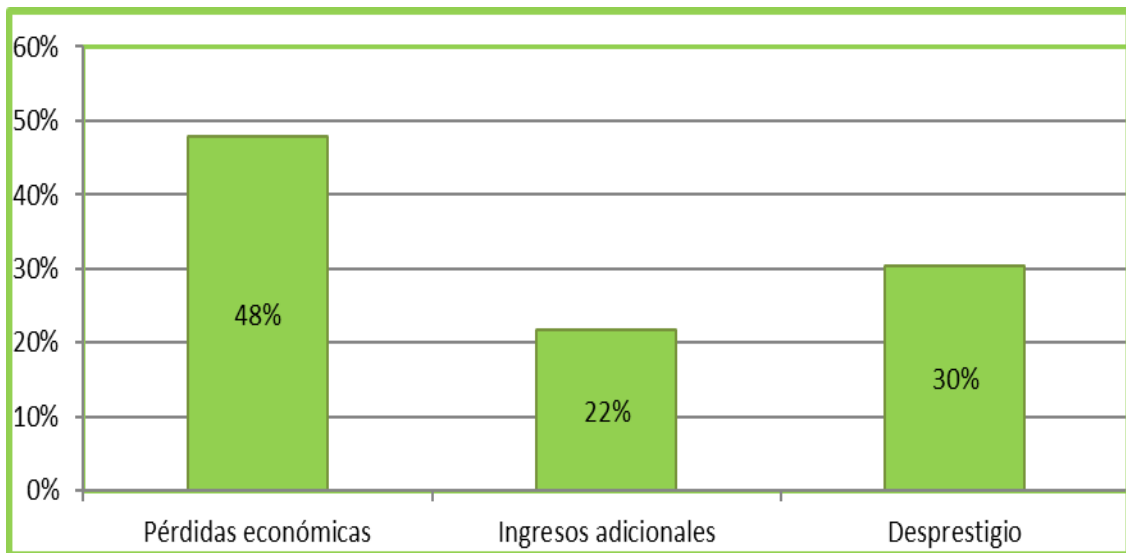
41. Considera Usted que la evasión tributaria genera en su empresa:

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Pérdidas económicas	11	48%
Ingresos adicionales	5	22%
Desprestigio	7	30%
TOTAL	23	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según los resultados tabulados el 48% de los contribuyentes de los restaurantes del distrito de Piura, 2016 considera que la evasión tributaria genera en su empresa pérdidas económicas, un 22% considera que se obtiene ingresos adicionales y un 30% consideran que las empresas obtienen desprestigio.

GRÁFICO 41



Distribución porcentual de lo que consideran los encuestados de lo que genera la evasión tributaria en sus empresas.

5.2 Análisis de los Resultados

5.2.1 Respecto al Objetivo específico 1

Determinar y describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

- a) Respecto a las características de los propietarios de las empresas materia de investigación, se ha identificado que el 48 % tiene entre 31 a 45 años de edad, lo que evidencia que en la actualidad casi la mitad de los propietarios son empresarios, que han incursionado en este sector económico por considerar a los restaurantes una fuente de trabajo y un negocio rentable.
- b) Respecto al sexo, se observó que el 65% corresponde al sexo masculino, lo cual demuestra que la mayoría de empresarios del sector gastronómico en el distrito de Piura, ha evolucionado y no sólo son las mujeres las que se dedican a esta actividad comercial.
- c) En cuanto al grado de instrucción el 48% ha manifestado tener estudios superiores universitarios, y sólo un 4% posee grado de instrucción primaria, evidenciándose de esta forma que los propietarios del sector restauranero se encuentran preparados académicamente para dirigir sus negocios en donde el 27 % son administradores y 26% no tienen profesión.
- d) En cuanto al cargo que desempeñan en su negocio el 52% se encuentran ejerciendo la función de representantes legales en donde el 44% viene ejerciendo su cargo con una antigüedad de más de 5 años.

5.2.2 Respecto al Objetivo específico 2

Determinar y describir las principales características de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

- a) En base al análisis de resultados de la muestra en estudio de los restaurantes del distrito de Piura, se ha determinado que el 35% de las empresas de este sector tienen una antigüedad de más de 10 años en este rubro, lo cual se debe a que estos negocios son fuente de ingresos de los propietarios y por lo tanto tienen como objetivo continuar su permanencia en este sector comercial.
- b) Así mismo se ha determinado que los restaurantes del sector en estudio están formalmente constituidos, en donde el 65% son personas naturales y 35% son personas jurídicas, estableciéndose que el 52% de la mayoría de esta actividad comercial pertenecen al régimen tributario del RUS, razón por la cual se evidencia que el 52% sólo se encuentran obligados a emitir boleta de venta como comprobante de pago y este mismo porcentaje lleva sus cuentas de maneras personal, y no ha contratado los servicios de un contador, por lo que no se encuentran obligados a llevar contabilidad.
- c) Respecto al tipo de capital que poseen, el 78% posee un capital individual y en cuanto a la propiedad del local comercial, el 52% manifestó contar con local propio y un 48% manifestó contar con un local alquilado, razón por la cual este porcentaje no se siente seguro de la continuidad de su negocio ya que desconocen en qué momento se les solicitará la devolución del inmueble. Respecto a las sucursales, sólo el 22% posee otros establecimientos y un 87% posee licencia de funcionamiento indefinida.

5.2.3 Respecto al Objetivo específico 3

Determinar y describir las principales características de la evasión tributaria de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

- a) Respecto a las principales características de la evasión tributaria en los restaurantes del distrito de Piura, la investigación determinó que el 96% de la población encuestada tiene conocimiento de los derechos y obligaciones que tienen en el régimen tributario el que se encuentran acogidas. Las mismas que les han sido explicadas al momento de realizar consultas en el área de orientación de las oficinas de Sunat y en otros casos por los contadores de sus empresas. Sin embargo, un 52% indicó no haber recibido capacitación por parte de Sunat.

- b) Así mismo se ha determinado que las empresas del sector en estudio, el 70% sólo algunas veces entrega comprobantes de pago, realizando este artificio de evasión tributaria en un 70% en aquellas operaciones de ventas que son realizadas en efectivo, sobre todo en aquellos clientes en la que su concurrencia es constante en su negocio. De igual forma un 15% de las empresas de este sector comercial indicó que algunas veces no entrega comprobantes de pago a los clientes que cancelan el servicio utilizando tarjetas de crédito y débito, argumentando que al no ser estas solicitadas por el cliente, estos son olvidados de emitirse al final del día. Determinándose también de acuerdo a la investigación realizada que sólo un 30% sustenta el 100% de sus ingresos emitiendo el respectivo comprobante de pago por cada operación de venta realizada.

- c) De acuerdo al análisis en estudio realizado se ha determinado que el 39 % de los restaurantes del distrito de Piura, sólo tienen algunos de sus trabajadores registrados en planillas y que un 35% no los tienen registrados. Así mismo el 52% no declara el sueldo real que perciben sus trabajadores, declarando el sueldo mínimo vigente, esto se da debido a que los contribuyentes de este sector consideran que el aporte de Essalud es muy alto y que esta contribución afecta la economía de sus negocios.
- d) De igual forma se ha determinado de acuerdo a la población encuestada que una tasa del 87% ha realizado todas sus compras sin que les otorguen comprobantes de pago, esta situación generalmente es dada en las compras realizadas en el mercado de abastos por productos exonerados, como en el caso de las verduras, frutas y tubérculos. Generándose de esta forma según lo explicado por algunos contribuyentes del régimen general y especial que estas exoneraciones generan una mayor determinación de sus impuestos.
- e) Así mismo el 70% de la población en estudio ha considerado algunas veces necesario disminuir sus impuestos no emitiendo comprobantes por el total de sus ingresos o en ciertas ocasiones algunos empresarios han recurrido a la adquisición de servicios no reales con la finalidad de disminuir el impuesto determinado. Sin embargo, se ha determinado que el 74% de la población encuestada de restaurantes del distrito de Piura cancelan a tiempo sus impuestos.

5.2.4 Respecto al Objetivo específico 4

Determinar y describir el impacto de la evasión tributaria en la gestión empresarial de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

- a) Respecto al impacto de la evasión tributaria, o su incidencia en la gestión empresarial de los restaurantes del sector en estudio, se ha determinado que el 74% de las empresas han sido fiscalizadas, siendo objeto de sanciones y multas por infracción de carácter tributario, un 26% manifestó nunca haber sido fiscalizada por la Administración Tributaria. Así mismo la mayoría de los empresarios de este sector, considera que la evasión tributaria es consecuencia de las elevadas tasas tributarias, teniendo en cuenta que en el Perú la tasa porcentual del IGV es superior al IVA de otros países.
- b) La mayoría (96%) de los encuestados, considera que la evasión tributaria genera mayores ingresos económicos a las empresas, razones por las cuales se omiten los ingresos reales por ventas, para que el cálculo y pago del impuesto sea menor. Mientras un menor porcentaje (4%) no lo considera así. Sin embargo, un 61% de encuestados indicó que, como consecuencia de la omisión de ingresos, estas empresas tienen acceso a líneas de créditos reducidos y los que han sido sancionados o mantienen deuda tributaria no tienen acceso al sistema financiero formal. Lo que perjudica su expansión y desarrollo de sus negocios, ya que tendrían que demostrar capacidad de pago para cubrir cualquier tipo de crédito en el sistema financiero.

- c) En la investigación realizada se determinó que las empresas del sector en estudio el 74 % tiene conocimiento de las sanciones que tiene la evasión tributaria, en donde un 43% manifestó haber sido sancionado por no entregar comprobantes de pago, en la que como consecuencia de esta infracción el 60% ha sido sancionado más de una vez. Así mismo los contribuyentes que infringieron esta norma, respondieron en un 50% que fueron sancionados con el cierre del local de sus negocios.
- d) En cuanto a los resultados obtenidos por los empresarios que fueron fiscalizados, se obtuvo que el 43% sí tuvo un reparo tributario, esto se debe a que los contribuyentes en algunos casos indicaron haber declarado sus ingresos debajo del promedio de las empresas del mismo sector o en otros casos el nivel de sus ingresos demostraba inconsistencia respecto a sus egresos.
- e) De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación realizada de este sector económico, se ha determinado que un 56% de los empresarios consideran que el mayor riesgo para la gestión de sus empresas es que la Sunat cierre sus negocios y un 22% manifestó que otro factor desfavorable como consecuencia de evadir impuestos es no ser sujetos de créditos en el sistema financiero que les permita hacer frente a otras necesidades económicas.
- f) Así mismo se ha determinado que un 48 % de los empresarios consideran que la evasión tributaria genera pérdidas económicas en sus empresas, esto se

debe a que, si en un primer momento la empresa obtiene mayores ingresos económicos al evadir impuestos, al momento que son fiscalizados deben subsanar y cancelar lo que dejaron de tributar más los intereses y multas correspondientes.

- g) La evasión tributaria de los restaurantes en el distrito de Piura, es ocasionada más que por desconocimiento (falta de cultura tributaria) por carencia de valores éticos y conciencia tributaria, debido a la idiosincrasia del empresario por obtener mayores beneficios económicos, perjudicando al fisco.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Respecto al Objetivo específico 1

Determinar y describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

1. Después de haber realizado esta investigación se ha concluido que la edad de los propietarios de los restaurantes del distrito de Piura oscila entre los 20 a mayores de 60 años y la mayoría (65%) pertenecen al sexo masculino.
2. La mayoría tienen grado de instrucción superior universitaria (48%) siendo la diferencia en porcentajes menores con instrucción superior técnica (26%) secundaria (22%) y secundaria incompleta (4%) evidenciándose que son la mayoría de los encuestados los que no se encuentran preparados académicamente por tanto existiría carencia de cultura tributaria.
3. La profesión de los encuestados va desde contadores, administradores e ingenieros (48%) profesión técnica (26%) y sin profesión (26%). Todos ejercen la representatividad legal de su empresa.

6.2 Respecto al Objetivo específico 2

Determinar y describir las principales características de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

1. De la investigación realizada, se concluye que los restaurantes del distrito de Piura se encuentran formalmente constituidos, la mayoría son constituidos como personas naturales y un menor porcentaje tienen personería jurídica.
2. En un mayor porcentaje (52%) se encuentran inscritas en el régimen tributario del Nuevo RUS, entregan boletas de venta y llevan el control de sus cuentas de manera personal, debido a que de acuerdo a normas tributarias el Régimen Único Simplificado no obliga a emitir facturas ni a llevar contabilidad de sus negocios. Un porcentaje menor se encuentra en el Régimen Especial de Renta (13%) y Régimen General (35%).
3. La mayoría (78%) cuentan con local propio, lo que representa una oportunidad para la proyección y continuidad de sus negocios. El 22% cuentan con establecimiento en otro distrito. Todos mantienen autorización de funcionamiento y licencia de funcionamiento indefinida, esto en cumplimiento del Artículo 71° Ley N° 27180, Ley que modificó diversos artículos de la Ley de Tributación Municipal “*La licencia de apertura de establecimiento tiene vigencia indeterminada*”

6.3 Respecto al Objetivo específico 3

Determinar y describir las principales características de la evasión tributaria de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

1. La investigación ha determinado que la mayoría de los empresarios del sector restaurantero del distrito de Piura en el 2016, tienen conocimiento de sus derechos y obligaciones de acuerdo al régimen tributario en el que se encuentran inscritos, sin embargo, pese a ello existe un gran porcentaje de contribuyentes obligados a tributar que contradicen a las normas tributarias y que practican la evasión tributaria al no emitir los respectivos comprobantes de pago por las operaciones de ventas realizadas con la finalidad de incrementar su ingreso y minimizar el pago de impuestos. Se evidencia que hay un 50% de ingresos que no son sustentados con comprobantes de pago, que algunas compras no tienen sustento, lo que significa que no sólo los empresarios en estudio ejercen la evasión tributaria, si no que contribuyen a que otros empresarios la realicen (Tabla 24 y 27).
2. Se pudo apreciar también que, por las ventas realizadas con tarjetas de débito y crédito, algunos empresarios del sector en estudio no entregan comprobantes de pago, sólo se entrega al cliente el ticket de autorización de la transacción, evadiendo impuesto por la venta realizada.
3. Algunos de los empresarios de este sector se encuentran en informalidad laboral evadiendo la contribución laboral a Essalud, debido a que cuentan con trabajadores sin contrato laboral, no están registrados en los sistemas del T-

Registro de Sunat, a los cuales se les remunera de manera injusta y se les perjudica con sus beneficios sociales y el derecho de atención médica en caso de accidente laboral o enfermedad tanto para el trabajador como a sus derechohabientes.

4. Algunos contribuyentes han evadido impuestos en algunas ocasiones bajo la modalidad de adquisición de bienes y servicios no fehacientes, esto se debe a que han adquirido compra de productos exonerados a un menor costo en los mercados de abastos, en donde no les entregan comprobantes de pago que le otorguen derecho a crédito fiscal.
5. La práctica más común es entregar comprobante de pago sólo cuando el cliente lo solicita o en su defecto entregar “Nota de venta” a clientes que no conocen las características de un comprobante de pago.

6.4 Respecto al Objetivo específico 4

Determinar y describir el impacto de la evasión tributaria en gestión empresarial de los restaurantes del distrito de Piura, 2016.

1. La evasión tributaria impactó negativamente en la gestión empresarial de los restaurantes del distrito Piura en el 2016, se ha determinado que para la mayoría de los contribuyentes que evadieron tributos y no pudieron sustentar sus ingresos a través de Estados Financieros o flujos de caja, les ha traído consecuencias desfavorables al no ser considerados como sujetos de crédito en entidades financieras formales, o vieron reducidos la aprobación de sus créditos, perjudicando el desarrollarse y expansión de sus negocios.
2. La administración tributaria de acuerdo a su facultad de fiscalización, detectó inconsistencias en las declaraciones juradas de ingresos y gastos, sancionando con el pago de moras, multas y cierre de negocio temporal o reparos tributarios como consecuencia de las malas prácticas tributarias y artificios para evadir impuestos.
3. La mayoría de los empresarios del sector en estudio, tienen conocimiento de las normas y sanciones tributarias, es decir existe “cultura tributaria”, lo que falta es “conciencia tributaria” para actuar de manera legal ante el estado, sin perjuicio a la sociedad y a sus propios intereses, ya que como se pudo apreciar son los mismos empresarios que tratan de sacar ventaja económica a través de las malas prácticas tributarias que los perjudica a nivel empresarial y que al amparo de la Ley Penal Tributaria del D. Leg. N° 813 pone en riesgo también la situación legal de los contribuyentes de este sector comercial.

VII. RECOMENDACIONES

1. Los restaurantes deben emitir un comprobante de pago (boleta) por ventas realizadas sin comprobante de pago al finalizar el día, para así obtener una real liquidación de sus ingresos diarios y minimizar los riesgos tributarios, ayudando al estado en el cumplimiento de sus políticas públicas.
2. La SUNAT debe fortalecer su sistema de fiscalización en los diferentes sectores empresariales, especialmente en aquellas que están más propensas a la evasión de impuestos, como es el caso de los restaurantes (sector que ocupa el segundo lugar con mayor evasión tributaria en nuestro país), a efectos de asegurar la adecuada declaración y pago del IGV, Impuesto a la Renta y la contribución al EsSalud, tributos que como se ha demostrado son evadidos en este sector.
3. La administración tributaria debe mejorar las campañas de cultura tributaria, de manera que los contribuyentes, así como la sociedad en general conozcan la importancia y los beneficios que conlleva el pagar los tributos, haciendo énfasis en el tipo, uso y destino de los ingresos obtenidos (Recaudados) por el estado y de las consecuencias que generan el incumplimiento tributario.
4. La enseñanza del cumplimiento fiscal debe ser inculcada a los ciudadanos desde temprana edad, se debe comenzar en la etapa de la educación primaria con el fin de arraigar estos conceptos desde la niñez y así contribuir a que la sociedad tenga conciencia tributaria y sean partícipes del desarrollo de nuestro país.

Aspectos complementarios

Referencias Bibliográficas

Aguirre, A. & Silva, O. (2013). “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo – Año 2013”. Universidad Privada Antenor Orrego – Perú. Disponible en: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/145/1/AGUIRRE_ANICLAUDIA_EVASION_TRIBUTARIA_COMERCIANTES.pdf

Andina (2016). “Evasión tributaria en tres sectores económicos asciende a S/5,300 millones en últimos tres años”. Lima – Perú. Disponible en: <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-evasion-tributaria-tres-sectores-economicos-asciende-a-s-5300-millones-ultimos-tres-anos-338197.aspx>

Andino Investment Holding (2011). “Funciones y Responsabilidades del Gerente General”. Disponible en: <http://www.andino.com.pe/wp-content/uploads/2011/11/FUNCIONES-Y-RESPONSABILIDADES-DEL-GERENTE-GENERAL-.pdf>

Arce (2016). “Delito tributario en el Perú”. Lima – Perú. Disponible en: <http://abogadotributarista.pe/2016/05/06/el-delito-tributario-en-el-peru/>

Arias, R. (2010). “Ensayos sobre la teoría de la evasión y elusión de impuestos indirectos.” Universidad Nacional de La Plata – Argentina. Disponible en <http://www.depeco.econo.unlp.edu.ar/doctorado/tesis/tesis-arias.pdf>

Asesor empresarial (2011). “Los incumplimientos tributarios y laborales van de la mano”. Lima – Perú. Disponible en: <http://www.asesor empresarial.com/web/novedad.php?id=5283>

Barrenechea, H. (2014). “Los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local. Caso: Empresa de bienes y servicios Señor Cautivo, período 2010-2011.” Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – Perú. Disponible en <http://erp.uladech.edu.pe/biblioteca virtual/>

Bernal, J. (2008). “Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI” Lima – Perú. Disponible en: http://aempresarial.com/web/revitem/1_8201_94992.pdf

Cuzcano, V. (2012). “La evasión tributaria: Marco conceptual de sus causas y medición”. Disponible en: http://www.revistasacademicas.usmp.edu.pe/_uploads/articulos/ba7b6-10-la-evasion.pdf

Derf (2012). “El 54% de los restaurantes bonaerenses evaden impuestos”. Santa Fe - Argentina. Disponible en: http://www.agenciaderf.com/despachos.asp?cod_des=503704

- Espitia, E. (2011).** “*La Propiedad*” Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo-Huejutla. Disponible en: https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/huejutla/derecho/derecho%20civil%202/la_propiedad.pdf
- Essalud (2016).** “*Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)*”. Lima – Perú Disponible en: <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/LEY27056ESSALUD.pdf>
- García, F, García, P & Gil, M. (2011).** “*Operaciones básicas y servicios en restaurantes y eventos especiales*”. Madrid. España. Ediciones Paraninfo S.A.
- Gutierrez, L. (2013).** “*El impuesto Temporal a los Activos Netos*”. Lima –Perú Disponible en: http://aempresarial.com/web/revitem/1_14989_82179.pdf
- Jiménez, J. Gómez, J. & Podestá, A. (2010).** “*Evasión y equidad en América Latina*” Santiago de Chile – Chile. Disponible en: http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2
- Landa, C. (2005).** “*Los principios tributarios en la Constitución de 1993*”. Lima - Perú. Disponible en: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_07_principios.pdf
- Lobato, R. (1982).** “*Derecho fiscal*”. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <http://documents.mx/documents/derecho-fiscal-raul-rodriguez-lobato.html>
- Lorenzo, M. & Rojas, G. (2013).** “*La actuación de una empresa prestadora de servicios durante la estadía del fiscal en el proceso de tutela tributaria. Caso: Restaurante Barriot*”. Universidad de Nueva Sparta – Caracas. Disponible en: <http://miunespace.une.edu.ve/jspui/bitstream/123456789/1987/1/TG4937.pdf>
- López, R. (2014).** “*La evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico del país*”. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote - Perú. Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/>
- Maguiña, R. (2014).** “*Control interno y la evasión tributaria en las Mypes del sector servicios rubro restaurantes en Huaraz 2013*”. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote-Perú. Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/#>
- Más tipos (2016).** “*Tipos de restaurantes*”. Disponible en: <http://www.mastiposde.com/restaurantes.html>

- Mef (2016).** “*Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776*”. Lima – Perú. Disponible en: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl_imp_er/DL_00776.pdf
- Mef (2016).** “*Glosario de términos tributarios*”. Lima – Perú. Disponible en: https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf
- Mejía, C. (2016).** “*Planificación tributaria de la empresa marisquería parrillada restaurant el mesón hispano de la ciudad de Machala y su incidencia en el cumplimiento de las normas y obligaciones tributarias año 2013*”. Universidad Técnica de Machala – Ecuador. Disponible en: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4725/1/TUACE-2016-CA-CD00009.pdf>
- Mincetur (2004).** “*Aprueban Reglamento de Restaurantes Decreto Supremo N° 025-2004 - Mincetur*”. Disponible en: http://ww2.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/funciones_y_normatividad/normatividad/prestadores_servicios_turisticos/REGLRESTAURANT_2004.pdf
- Ministerio de Educación Cultura y Deporte (2015).** “*Glosario de términos*”. Disponible en: http://www.educacion.gob.es/educa/incual/pdf/Acreditacion/Guias/GLOSARIO_GEC_HOT092_1.pdf
- Montenegro, D. & García, L. (2015).** “*Estudio de las obligaciones tributarias de restaurantes de la ciudad de Tulcán no obligados a llevar contabilidad y su incidencia en la evasión de impuestos*”. Universidad Politécnica Estatal del Carchi Ecuador. Disponible en: <http://181.198.77.140:8080/bitstream/123456789/331/1/310%20Estudio%20de%20las%20obligaciones%20tributarias%20de%20restaurantes%20de%20la%20ciudad%20de%20Tulc%C3%A1n%20no%20obligados%20a%20llevar%20contabilidad%20y%20su%20incidencia%20en%20la%20evasi%C3%B3n%20de%20impuestos.pdf>
- Nakashima, G. (2015).** “*La evasión tributaria y las estrategias de solución en la empresa gráfica: Gama Gráfica*”. Universidad Peruana Simón Bolívar-Perú. Disponible en: <http://repositorio.usb.edu.pe/bitstream/USB/38/1/15.LA%20EVASI%C3%93N%20TRIBUTARIA%20Y%20LAS%20ESTRATEGIAS%20DE%20SOLUCI%C3%93N%20EN%20LA%20EMPRESA%20GRAFICA-GAMA%20GRAFICA.pdf>
- Nima, E, Rey, J & Gómez, A. (2013).** “*Aplicación práctica de infracciones y sanciones tributarias*”. Lima –Perú. Disponible en: <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/1-Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20del%20r%C3%A9gimen%20de%20infracciones%20y%20sanciones%20tributarias.pdf>

- ONP (2016).** “Decreto Legislativo N° 19990” Lima –Perú Disponible en: https://www.onp.gob.pe/pensiones_peru_onp/sistema_previsional
- Pastor, S. (2011).** “*La ética en la investigación cualitativa en salud*”. Arch Memoria. Disponible en: <http://www.index-f.com/memoria/8/8400>.
- Quisbert, E. (2010).** “*La representación*”. Disponible en: <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/representacion.pdf>
- Revilla (1995).** “*Administración Tributaria*”. Lima – Perú. Disponible en: http://www.ifaperu.org/uploads/articles/89_15_CT19-20_ARV.pdf
- Revista Gestión (2017)** “*En segundo lugar aparece Comercio con un nivel de evasión del 30% y un valor que equivale a S/ 140 millones; luego aparece Restaurantes y Hospedajes con el nivel más alto de evasión con 88%, que tiene un valor de aproximadamente S/ 54 millones*”. Disponible en: <http://gestion.pe/economia/sunat-seis-sectores-economicos-registran-evasion-igv-casi-s-500-millones-al-ano-2194418>
- Sánchez, C. & Shapiama, F. (2014).** “*Medios probatorios contables como sustento para la verificación de la evasión tributaria del impuesto a la renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, período 2012-2013*”. Universidad Nacional de San Martín – Perú. Disponible en: http://tesis.unsm.edu.pe/jspui/bitstream/11458/694/1/Claudia%20S%C3%A1nchez%20Rodr%C3%ADguez_Francisco%20Javier%20Shapiama%20R%C3%ADos.pdf
- Semana (2014).** “*La exitosa receta de La Dian contra la evasión*”. Colombia. Disponible en: <http://www.semana.com/economia/articulo/la-dian-trabaja-contra-la-evasion-de-impuestos/381895-3>
- Sencico (2016).** “*Ley del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción*” Lima –Perú Disponible en: <http://www.sencico.gob.pe/documentos.php?id=50>
- Sunat (2012).** “*Sunat realiza controles de ingresos a los principales restaurantes*”. Piura – Perú. Disponible en: http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/provincia/2012_pro v.html
- Sunat (2016).** “*Sistema Tributario Nacional*”. Lima –Perú. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- Sunat (2016).** “*Texto Único Ordenado del Código Tributario*”. Lima –Perú. Disponible en: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html_

- Sunat (2016).** “*Ley del Impuesto a la Renta*”. Lima –Perú. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.htm#>
- Sunat (2016).** “*TUO de Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*”. Lima –Perú. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul1.htm>
- Sunat (2016).** “*Impuesto Selectivo al Consumo*”. Lima –Perú. Disponible en: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-selectivo-al-consumo-empresas>
- Sunat (2016).** “*Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF*”. Lima –Perú. Disponible en: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/ds047_04.htm
- Sunat (2016).** “*Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía*”. Lima – Perú. Disponible en: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/ds150_07.htm
- Timaná, J. & Pazo, Y. (2014).** “*Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos*”. Universidad ESAN – Perú. Disponible en <http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Pagar%20o%20no%20pagar%20para%20Cecosami.pdf>
- Tributemos (2001).** “*La evasión tributaria un mal social*”. Lima – Perú. Disponible en: http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut99/analisis.htm
- Velasco, L. (2015).** “*Factores que inciden en la cultura tributaria de las medianas y pequeñas empresas del sector servicios – rubro restaurantes chifas de la ciudad de Sullana, año 2015*”. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote - Perú”. Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/#>
- Villanueva, L. (2016).** “*Regímenes del IGV*”. Lima – Perú. Disponible en: <http://www.altari.com/2016/10/04/regimenes-del-igv/>
- Villegas, C & López, M (2015).** “*El impuesto a la renta y la obligación de declarar*”. Universidad San Martín de Porres. Lima – Perú. Disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_9/articulos/El_impuesto_a_la_renta_y_la_obligacion_de_declarar_Villegas_Levano_Cesar.pdf
- Yangali, N. (2015).** “*Código Tributario, Aplicación Práctica Según Criterios Jurisprudenciales y de la Sunat*”. Lima- Perú. Editorial El Búho E.I.R. 1.

Anexos

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Reciba Usted mi cordial saludo

La información que usted proporcionará será utilizada solo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración, para desarrollar mi tesis titulada:

**LA EVASION TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA GESTIÓN
EMPRESARIAL DE LOS RESTAURANTES DEL DISTRITO DE PIURA,
2016.**

Encuestador: Gianfranco Cortez Girón

Fecha: _____

Instrucciones: Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considera la correcta.

	I. PERFIL DEL PROPIETARIO Y /O REPRESENTANTE LEGAL	SI	NO
1	Edad		
	a) De 20 a 30 años		
	b) De 31 a 45 años		
	c) De 46 a 60 años		
	d) Mayor a 60 años		
2	Sexo		
	a) Masculino		
	b) Femenino		
3	Grado de Instrucción		
	a) Primaria		
	b) Secundaria		
	c) Superior técnica		
	d) Superior universitaria		
	e) Magister		
	f) Ninguno		
4	Profesión		
	a) Contador		

	b) Administrador		
	c) Ingeniero		
	d) Otros		
	e) No tiene profesión		
5	¿Cuál es el cargo ocupa usted en la empresa?		
	a) Gerente		
	b) Administrador		
	c) Representante legal		
6	¿Qué tiempo tiene en su cargo?		
	a) Menos de 1 año		
	b) De 1 a 3 años		
	c) De 3 a 5 años		
	d) Más de 5 años		
	II. PERFIL DE LA EMPRESA		
7	¿Qué tiempo tiene su negocio en la actividad comercial?		
	a) Menos de 1 año		
	b) 1 a 5 años		
	c) 6 a 10 años		
	d) Más de 10 años		
8	¿Qué tipo de constitución legal tiene su empresa?		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica		
9	¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?		
	a) RUS		
	b) Régimen Especial		
	c) Régimen General		
10	Tipo de comprobantes de pago que entrega su empresa		
	a) Boletas de venta		
	b) Factura y boleta de ventas		
11	Número de trabajadores que laboran su empresa		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) De 6 a 10		
	d) Más de 10		
12	Control contable		
	a) Cuenta con los servicios de un contador		
	b) El propietario lleva sus cuentas personalmente		
	c) No lleva ningún control contable		
13	Tipo de capital que tiene su empresa		
	a) Individual		
	b) Social		
14	Propiedad del local comercial		
	a) Propio		
	b) Alquilado		
15	Tiene su empresa otras sucursales		
	a) Sí		

	b) No		
16	Tipo de Licencia de Funcionamiento que posee su empresa		
	a) Temporal		
	b) Indefinida		
17	¿Cómo considera Usted a su empresa en su localidad?		
	a) Poco conocida		
	b) Medianamente conocida		
	c) Muy conocida		
	III. RESPECTO A LA EVASIÓN TRIBUTARIA		
18	¿Conoce usted sus derechos y obligaciones que tiene en el régimen tributario en el que se encuentra?		
	a) Sí		
	b) No		
19	¿Ha recibido usted capacitación tributaria por parte de Sunat respecto al Régimen en que se encuentra?		
	a) Si		
	b) No		
20	¿Entrega usted siempre comprobantes de pago?		
	a) Sí		
	b) No		
	c) A veces		
21	¿Entrega usted comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan en efectivo?		
	a) Sí		
	b) No		
	c) A veces		
22	¿Acepta Ud. tarjetas de crédito y débito en la cobranza a sus clientes?		
	a) Sí		
	b) No		
23	¿Entrega usted comprobantes de pago a todos sus clientes que cancelan con tarjetas de crédito y débito?		
	a) Sí		
	b) No		
	c) Algunas veces		
24	¿Qué porcentaje de sus ventas representan los ingresos sustentados con comprobante de pago?		
	a) 20%		
	b) 50%		
	c) 80%		
	d) 90%		
	e) 100%		
25	¿Se encuentra todo el personal que labora en su empresa registrados en SUNAT?		
	a) Sí		
	b) No		
	c) Algunos		

26	¿Declara usted en PDT planilla electrónica el sueldo real que perciben sus trabajadores?		
	a) Sí		
	b) No		
27	¿Todas sus compras son realizadas con comprobantes de pago?		
	a) Sí		
	b) No		
	d) Algunas veces		
28	¿En algunas ocasiones ha creído necesario disminuir sus impuestos a causa de las elevadas tasas tributarias?		
	a) Sí		
	b) No		
	c) Algunas veces		
29	¿Cancela usted sus tributos a tiempo?		
	a) Sí		
	b) No		
	c) Algunas veces		
	IV. RESPECTO AL IMPACTO DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA		
30	¿Ha sido su empresa fiscalizada por la Administración Tributaria?		
	a) Sí		
	b) No		
31	¿Cuántas veces su empresa ha sido fiscalizada?		
	a) 1 vez		
	b) 2 a 3 veces		
	c) Más de 3 veces		
	d) Nunca		
32	Considera Usted que la evasión tributaria, es consecuencia de:		
	a) Falta de conocimiento		
	b) Falta de conciencia tributaria		
	c) Falta de campañas de orientación por parte de Sunat		
	d) Falta de confianza en las autoridades del Gobierno.		
	e) Las altas tasas tributarias.		
33	¿Cree Usted que al omitir ingresos las empresas obtienen mayor rentabilidad?		
	a) Sí		
	b) No		
	c) Algunas veces		
34	¿Cree Ud. que las empresas que omiten ingresos pueden tener acceso a líneas de crédito en el sistema financiero?		
	a) Si		
	b) No		
35	¿Conoce Ud. que sanciones tributarias tienen la evasión tributaria?		
	a) Si		

	b) No		
36	¿Alguna vez ha sido sancionado por Sunat, por no entregar comprobantes de pago?		
	a) Si		
	b) No		
37	Si fue Sancionado por no entregar comprobantes de pago, responda cuantas veces.		
	a) Una vez		
	b) Más de una vez		
	c) Más de 2 Veces		
38	Si fue sancionado por no entregar comprobantes de pago, indique de qué forma.		
	a) Multa		
	b) Cierre		
	c) Multa y cierre de local		
39	Como resultado de la fiscalización que tuvo su empresa, hubo algún reparo tributario		
	a) Sí		
	b) No		
40	Según su opinión ¿Cuál es el mayor riesgo de evadir impuestos?		
	a) Pagar Multas		
	b) Cierre de local		
	c) No ser sujetos de créditos en el sistema financiero		
	d) Tener problemas por trabajar al margen de la ley		
41	Considera Usted que la evasión tributaria genera:		
	a) Pérdidas económicas		
	b) Ingresos adicionales		
	c) Desprestigio		

Gracias por su apoyo a la investigación

ANEXO 2

CRONOGRAMA GANTT

I.- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Meses 2017			
	JUN	JUL	AGOS	SET
Recolección de información	X			
Elaboración del informe de Tesis	X	X		
Presentación del Informe de Tesis		X		
Presentación de artículo científico			X	
Sustentación y defensa de la tesis				X

II.- PRESUPUESTO

BIENES

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio S/.
Dispositivo USB	01	Unidad	35.00
TOTAL, S/.			35.00

SERVICIOS

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	
			Unitario	Total
Internet	50	Horas	1.00	50.00
Movilidad	10	Pasajes	15.00	150.00
Taller de tesis	1			1,800.00
TOTAL, S/.				2,000.00

III.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RUBRO	IMPORTE
Bienes	35.00
Servicios	2,000.00
TOTAL, S/.	2,035.00

IV. FINANCIAMIENTO

Proyecto de investigación totalmente autofinanciado por el alumno investigador.